Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCIERTO

PARA LA GESTIÓN DE

- 1 PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y AUTONOMIA CON:

36 PLAZAS MIXTAS EN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO

5 PLAZAS MIXTAS EN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO

45 PLAZAS MIXTAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EN PROCESO DE AUTONOMÍA EN PISO DE AUTONOMÍA

30 PLAZAS MIXTAS EN EL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EN PROCESO DE AUTONOMÍA EN MEDIO ABIERTO

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

INDICE:

1. El SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN NAVARRA 6
2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN 8
2.1. Interés superior de el y la menor 9
2.2. Atención integral, individualizada, proactiva y rehabilitadora 9
2.3. Participación e implicación de el y la menor y la familia en el proceso de intervención. 9
2.4. Intervención desde la parentalidad positive 10
2.5. Complementariedad del Acogimiento Residencial 11
2.6. La promoción de la autonomía social, familiar y personal de el y la menor 12
2.7. Normalización 13
2.8. La garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes 14
2.9. Importancia del Trabajo en Red 14
3. OBJETO DEL PROYECTO TÉCNICO 16
3.1 La gestión de un programa de acogimiento residencial y autonomía. 16
4. PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL 17
4.2. Programa de Atención Residencial Básico (ARB) 43
4.2.1. Destinatarios 43
4.2.2. Objetivos generales 44
4.2.3. Objetivos específicos 46
4.2.4. Metodología de intervención 47
4.2.4.1. Intervención con los niños, las niñas y adolescentes 47
4.2.4.2. Intervención con las familias 49
4.2.5. Recursos materiales 56
4.2.5.1. Ubicación 56
4.2.5.2. Tipo de espacio 57
4.2.5.2.1. Respecto de las habitaciones 58

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

4.2.5.2.2. Respecto del equipamiento 60
4.2.5.2.3. Respecto de la accesibilidad 61
4.2.5.3. Otras infraestructuras dependientes de la entidad que gestione los programas 61
4.2.6. Recursos humanos 62
4.2.7. Medidas de seguridad, contención, aislamiento, supervisión y control en el Acogimiento Residencial Básico..... 62
4.3. Programa de Acogimiento Residencial Especializado (ARE)..... 63
4.3.1. Destinatarios 63
4.3.2. Objetivos generales 66
4.3.3. Objetivos específicos 67
4.3.4. Metodología de intervención 67
4.3.4.1. Intervención con los niños, las niñas y adolescentes 68
4.3.4.2. Intervención con las familias..... 69
4.3.5. Recursos materiales 69
4.3.5.1 Ubicación..... 69
4.3.5.2. Tipo de espacio 70
4.3.5.2.1. Respecto de las habitaciones..... 72
4.3.5.2.2. Respecto del equipamiento 73
4.3.5.2.3. Respecto de la accesibilidad 73
4.3.5.3. Otras infraestructuras dependientes de la entidad que gestione los programas 74
4.3.6. Recursos humanos 74
4.3.7. Procedimiento de ingreso e intervención en Acogimiento Residencial Especializado 74
4.3.8. Medidas de seguridad, contención, aislamiento, supervisión y control en el Acogimiento Residencial Especializado 75
4.3.9. Otros requisitos y condiciones 79
5. PROGRAMAS DE APOYO A JÓVENES EN PROCESO DE AUTONOMÍA..... 80
5.4 .Pisos de Autonomía 98

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

5.4.1. Destinatarios 98
5.4.2 Objetivos generales 100
5.4.3 Objetivos específicos 101
5.4.4 Metodología de intervención 102
5.4.4.1. Intervención con los/las jóvenes 102
5.4.5 Recursos materiales 104
5.4.5.1 Ubicación 105
5.4.5.2 Tipo de espacio 106
5.4.5.3. Respecto de las habitaciones 106
5.4.5.4 Respecto del equipamiento 108
5.4.5.5. Respecto de la accesibilidad 109
5.4.5.6 Otras infraestructuras dependientes de la entidad que gestione los programas 109
5.4.6 Recursos humanos 109
5.4.7 Otros requisitos y condiciones 110
5.5 Acompañamiento en Medio Abierto 110
5.5.1 Destinatarios 110
5.5.2. Objetivos generales 112
5.5.3. Objetivos específicos 113
5.5.4 Metodología de intervención 113
5.5.4.1 Intervención con los/las jóvenes 114
5.5.5 Recursos materiales 115
5.5.6. Recursos humanos 116
5.5.7 Otros requisitos y condiciones 116
6. - SISTEMA DE REGISTRO, PROTECCION DE DATOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA 116
6.1.- SISTEMA DE REGISTRO 116
6.2.- PROTECCIÓN DE DATOS 117
6.3.- PERSPECTIVA DE GÉNERO 117
6.4.- RÉGIMEN LINGÜÍSTICO 118

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

7. VOLUNTARIADO 118
8. PREVENCION RIESGOS LABORALES 119
ANEXOS 120
ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESENCIA 120
ANEXO 2. RECURSOS HUMANOS 123
ANEXO 3. DOCUMENTOS Y PROTOCOLOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 157
ANEXO 4. – ÁMBITOS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO Y ESPECIALIZADO 193
ANEXO 5. PLANTILLAS 204

5

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

1. El SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN NAVARRA

El marco legal que rige este Concierto tiene su origen en la Constitución Española, que en su artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social de la familia, en especial de los/las menores.

La Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, establece las competencias de las Administraciones Públicas de Navarra.

En su art. 7 determina que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra es la Entidad Pública competente, en su ámbito territorial, en materia de prevención y protección de los/las menores y ejecución de las medidas adoptadas por los órganos jurisdiccionales, en los términos establecidos en esta Ley Foral y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil y en el resto de la legislación estatal aplicable en la materia.

El Sistema de Protección a la Infancia en Navarra hace referencia al conjunto de servicios, programas, recursos y prestaciones dirigidas a prevenir, detectar, notificar, investigar, valorar y, en su caso, intervenir en todas aquellas situaciones en las que se estén dando situaciones de desprotección en los niveles de riesgo o desamparo.

Su ámbito de aplicación va dirigido a cualquier/a menor de 18 años, ya sea nacional o extranjero, que esté residiendo de forma estable, ocasional o transitoria en nuestra Comunidad Autónoma y se encuentre en una situación de desprotección.

En cumplimiento de este mandato constitucional la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (L.O. 1/1996) determina que las Administraciones Públicas

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

facilitarán a los/las menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen.

Al amparo de la Ley 26/2015 los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación a la protección de los/las menores son, entre otros:

- La protección del/de la menor como derecho subjetivo: procedimental y procesalmente. El derecho a ser oído/escuchado.
- La supremacía del interés superior del/de la menor.
- La preservación de la unidad familiar, salvo que no convenga al interés del/de la menor, en cuyo caso se garantizarán la adopción de las medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional, las medidas temporales frente a las permanentes, las consensuadas frente a las impuestas.
- La reintegración familiar y social.
- El carácter educativo de todas las medidas que se adopten.
- La protección contra toda forma de violencia.
- La igualdad de oportunidades y la no discriminación por cualquier circunstancia.
- La accesibilidad universal de los/las menores con discapacidad y los ajustes necesarios para su inclusión y participación plenas y efectivas.
- El libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.
- El respeto y la valoración de la diversidad étnica y cultural.

Esta misma ley establece en su artículo 12 que "*la protección de los/las menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y preparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los*

servicios y recursos adecuados para tal fin, en el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, por ministerio de ley".

Los presentes pliegos responden a este mandato legal, desarrollando los siguientes programas, regulados en el Decreto Foral 30/2019 por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General:

- Programa de Intervención Familiar: ficha G6 de la Cartera de Servicios Sociales
- Programa de Acogimiento Residencial Básico: ficha G10 de la Cartera de Servicios Sociales
- Programa de Acogimiento Residencial Especializado (centros específicos para menores con trastorno de conducta): ficha G11 de la Cartera de Servicios Sociales
- Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía: ficha G19 de la Cartera de Servicios Sociales
- Programa de Apoyo a Jóvenes Madres y Gestantes: ficha G12 de la Cartera de Servicios Sociales
- Atención a Menores Extranjeros no Acompañados en programas de Acogimiento Residencial y Apoyo en Proceso de Autonomía: ficha G13 de la Cartera de Servicios Sociales

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La gestión de cada programa se adaptará, en su funcionamiento, a los principios rectores de la actuación de la Administración en materia de protección de menores recogidos en el Apartado 1 de estos pliegos, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

2.1. INTERÉS SUPERIOR DE EL Y LA MENOR

Las actuaciones se orientarán siempre hacia el interés superior del niño, niña o adolescente, por encima de cualquier otro interés, por legítimo que éste sea, y de cualquier consideración práctica.

2.2. ATENCIÓN INTEGRAL, INDIVIDUALIZADA, PROACTIVA Y REHABILITADORA

Se garantizará una atención integral e individualizada de los/las menores, con especial cuidado a sus necesidades afectivas y relacionales. La intervención se basará en las competencias y no en las dificultades, tanto con los/las menores como con sus familias (parentalidad positiva).

Se activarán todos aquellos recursos terapéuticos y rehabilitadores que se consideren precisos para compensar el daño producido por la situación de desprotección.

Se atenderán las necesidades especiales de menores con discapacidad y las específicas de los/las menores extranjeros para facilitar su integración en la sociedad de acogida.

2.3. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE EL Y LA MENOR Y LA FAMILIA EN EL PROCESO DE INTERVENCIÓN.

Se intentará conseguir que los padres o responsables legales adquieran una conciencia clara del problema y, por lo tanto, la motivación necesaria para implicarse en un proceso de cambio.

Los y las profesionales deben prever las resistencias familiares para poner en marcha estrategias que les permitan minimizarlas, entre las que se encontraran:

. Establecer una relación de confianza basada en la honestidad, el reconocimiento y respeto mutuo.

. Hacer partícipes a las familias de los procesos de análisis, valoración, planificación y toma de decisiones.

. Mantener una actitud de escucha activa y empática con los sentimientos y reacciones de los miembros de la familia.

. Demostrar confianza en las capacidades de cambio y mejora de las familias y mantener un refuerzo activo de las mismas.

. Adaptar las actividades propias de la intervención a las de la vida cotidiana de la familia (horarios laborales, extraescolares, costumbres familiares, centro escolar, etc.)

. Se adaptarán las estrategias y técnicas de la intervención propuesta a las capacidades de la familia.

. Se orientará y acompañará, si es preciso, a las familias con limitaciones materiales a los servicios correspondientes para solicitar las ayudas materiales necesarias, puesto que es posible que sus resistencias a la intervención sean reactivas a su falta de disponibilidad de medios económicos.

2.4. INTERVENCIÓN DESDE LA PARENTALIDAD POSITIVE

A pesar de la diversidad de interpretaciones personales que conlleva el desempeño de la responsabilidad parental, existen una serie de principios de actuación generales que conforman la columna vertebral sobre la que se sustenta el ejercicio de una parentalidad positiva y responsable. Estos principios favorecen cursos de desarrollo adecuado en los/las menores y fomentan su bienestar físico y mental (Rodrigo y Palacios, 1998):

. Vínculos afectivos cálidos, protectores y estables para que los/las menores se sientan aceptados y queridos.

. Entorno estructurado, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los/las menores aprendan las normas y valores.

. Estimulación y apoyo al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y de sus capacidades.

. Reconocimiento del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades.

. Capacitación de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos, competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás.

. Educación sin violencia, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho de el/la menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana.

A través de la intervención educativa se promoverá que las familias puedan recibir educación parental, así como una cultura de crianza y de competencias parentales de buen trato, cuidado y educación de hijos e hijas.

Se potenciarán las capacidades de la familia, para lo cual:

+ Se reforzarán todos los elementos de protección ya existentes en el contexto familiar.

+ Se les mostrará y se les acompañará en la adquisición de otras formas de educar en el buen trato.

+ Se les hará partícipes en el proceso, tal y como se ha recogido en el punto anterior.

+ Se potenciarán sus redes de apoyo naturales.

2.5. COMPLEMENTARIEDAD DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

El Acogimiento Residencial no se plantea como una medida definitiva, siendo orientada la intervención a la inserción definitiva y estable del/de la menor a un entorno familiar (de origen o en una nueva familia) o a su autonomía. Por todo ello, se debe promover la participación de las familias durante la medida.

En cualquier caso, la medida de protección prioritaria será el acogimiento familiar del menor, excepto en aquellos casos en se valore que el acogimiento residencial responda a su interés.

Resulta imprescindible, siempre que no sea contrario al interés superior del/de la menor, lo siguiente:

- Promover el acogimiento familiar del niño, niña o adolescente como medida de protección
- Involucrar a padres-madres en aquellas tareas que mejoren las relaciones con sus hijos e hijas.
- Permitir y promover que los padres-madres sigan ejerciendo al máximo posible sus responsabilidades parentales.
- Proporcionar a los padres-madres y a los/las menores intervenciones específicas dirigidas a promover su proceso de rehabilitación personal y/o capacitación parental.

2.6. LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA SOCIAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE EL Y LA MENOR

El objetivo de la actuación en el área de la infancia es la autonomía de los niños, las niñas y adolescentes, que se alcanza mediante la adquisición de recursos personales (autonomía personal), la integración en una red de apoyo social (autonomía social), el trabajo de asunción de su historia familiar, la ayuda ofrecida a la familia y al/a la propio/a menor para su evolución como

grupo familiar (autonomía familiar), y si ello no es posible, su incorporación a un contexto familiar de cuidado alternativo.

2.7. NORMALIZACIÓN

Se perseguirá la incorporación de los/las menores a los recursos existentes en la red sociocomunitaria, promoviendo la igualdad de oportunidades progresiva y compensando aquellos desequilibrios que puedan padecer por la situación de desprotección vivida.

Las características principales del principio de normalización serán las siguientes:

Integración: Una actuación normalizadora implica la integración del sujeto, en este caso el niño, niña o adolescente, en su entorno de referencia: barrio, escuela, grupos de ocio y tiempo libre, …

Se prestará especial atención a la integración de menores con discapacidad y se les ofrecerán los apoyos necesarios para su inclusión y participación plenas y efectivas. Se activarán los recursos precisos para atender la diversidad cultural y étnica de aquellos/as menores que lo requieran, con el fin de favorecer su plena integración social.

Individualización**:** Se adaptarán los proyectos generales a las características personales de cada niño, niña y adolescente, mediante la elaboración de un programa educativo individual.

Participación: Se garantizará el derecho de cada niño, niña y adolescente a ser oído y a participar en su propio proceso, así como se establecerán los cauces para promover la participación de su familia en la intervención:

- Se implicará a los niños, las niñas o adolescentes y a sus padres en las decisiones que les afectan.

- Se promoverá su participación en la elaboración y evaluación del Programa Educativo Individual y del Plan de Intervención Familiar.

- Se permitirá la participación de cada niño, niña y adolescente en la organización de la vida de su grupo, conforme a su edad.

Por su parte, se promoverá la participación social plena de cada niño, niña y adolescente en la vida social.

Compensación de la desigualdad reactiva a la desprotección**:** Se activarán todos aquellos recursos existentes que se requieran para poder abordar los posibles problemas, carencias y traumas padecidos por los niños, las niñas y adolescentes como consecuencia de la desprotección.

2.8. LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se garantizará el respeto y la defensa de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes acogidos, tal y como viene reflejado en el artículo 21 bis de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (tras su reciente modificación, por la Ley 26/2015).

2.9. IMPORTANCIA DEL TRABAJO EN RED

Las familias y las personas menores de edad atendidas por los servicios de protección a la infancia presentan en general múltiples dificultades en diferentes áreas (salud mental, laboral, económica, educativa, etc.), que son atendidas por profesionales de los distintos servicios o recursos socio comunitarios. Por este motivo, es necesario que todo el personal técnico mantenga a lo largo de su intervención un enfoque eco sistémico en el análisis del funcionamiento familiar y en el abordaje de las necesidades de apoyo detectadas, proponiendo la puesta en marcha de todos los recursos propios y

ajenos a los programas, que sean necesarios, para dar cobertura a dichas necesidades.

Así mismo, mantendrán una coordinación estrecha y continuada con los recursos/servicios que atienden a la familia y a las personas menores de edad, de cara a compartir información y mantener una línea de actuación común.

Por último, promoverán a través del trabajo en coordinación con los servicios comunitarios normalizados la creación de una red externa de apoyo a la familia que le permita en un futuro funcionar de forma autónoma o, en su caso, prevenga o dé cobertura a las necesidades de los miembros de la familia ante posibles crisis o problemas futuros.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

3. OBJETO DEL PROYECTO TÉCNICO

El objeto de este proyecto técnico será:

3.1 LA GESTIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y AUTONOMÍA.

Programa que proporciona una protección a menores que han tenido que ser separados de su familia de origen y de los que la entidad pública asume la guarda. Se lleva a cabo en un establecimiento residencial, cuya finalidad es prestarle la atención necesaria que le permita adquirir un adecuado desarrollo afectivo, psicológico, intelectual, formativo-laboral y social. Respecto al programa de Acogimiento Residencial, dos son sus características fundamentales. Por una parte, su carácter instrumental, al estar la intervención sujeta a un Plan Individualizado de Protección que establezca una finalidad y oriente la actuación desde el programa; por otra parte, su carácter temporal, considerándose que la estancia en el programa debe ser lo más corta posible, priorizándose la incorporación del niño, niña o adolescente al programa de Acogimiento Familiar o, en su caso, la Adopción.

Los programas de Acogimiento Residencial y Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía deben superar el carácter asistencial, posibilitando la rehabilitación de los daños ocasionados a los niños, las niñas y adolescentes por la situación de desprotección vivida.

Las condiciones y directrices establecidas en los presentes pliegos técnicos serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria. No obstante, a lo largo de la ejecución de los programas objeto de este concierto, se podrán introducir cambios motivados por la adaptación a nuevas necesidades y la mejora continua de los programas.

4. PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

4.1 Aspectos comunes a los programas de Acogimiento Residencial Básico y Especializado

4.1.1 Marco básico para la convivencia

El modelo para el marco básico de convivencia en cada uno de los centros residenciales objeto de este concierto, vendrá determinado por el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

4.1.2 Procedimiento para el inicio y desarrollo de los programas residenciales

4.1.2.1 Fase previa al ingreso. Preparación del ingreso

El ingreso y puesta en marcha del conjunto de programas de Acogimiento Residencial objeto de este concierto se llevarán a cabo siempre por Resolución Administrativa de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Dicha Resolución estará debidamente motivada y fundamentada en el informe técnico y administrativo elaborado al efecto por el órgano competente de la Entidad Pública.

Desde la Entidad Pública se tendrán en cuenta, para determinar el centro residencial más adecuado para cada menor, criterios relativos al propio niño, niña o adolescente (edad, género, características y necesidades particulares, conveniencia de la proximidad o no al domicilio familiar, …); relativos al propio centro (composición del grupo de niños, niñas y adolescentes, momento convivencial, características del equipo educativo, adecuación del proyecto del centro,…) y relativo al conjunto de la red de centros residenciales.

Previamente al ingreso, la Entidad Pública pondrá a disposición del equipo técnico de la entidad adjudicataria la siguiente documentación:

a) Resoluciones emitidas.
b) Documentación identificativa.
c) Informes referentes al/a la menor y contexto socio-familiar que obren en el expediente y se estimen oportunos.
d) Plan Individualizado de Protección y, en su caso, Programa de Reintegración Familiar.
e) Acuerdos de Guarda Voluntaria: en los supuestos de guarda voluntaria será necesario el compromiso escrito de la familia de colaborar y facilitar la intervención profesional, siendo entregada una copia del documento a la entidad adjudicataria.

El **Plan Individualizado de Protección** (Anexo 6) recogerá el planteamiento inicial de la intervención que deberá ser desarrollado por la entidad adjudicataria. Concretamente recogerá la siguiente información:

- Datos de identificación del/la menor y su familia.
- Antecedentes del caso en los Servicios de protección del/la menor.
- Situación legal y finalidad en la que se incluye al/a la menor.
- Objetivos generales de la intervención con el/la menor y para la intervención familiar, así como el plazo previsto para su consecución.
- Régimen inicial de visitas y contactos entre el/la menor y su familia.
- Propuesta inicial de intervención, con las actuaciones a desarrollar con el/la menor y su familia.
- Responsables técnicos de la Entidad Pública para el seguimiento del/la menor.
- Plazos de tiempo para la revisión del Plan Individualizado de Protección.

- Se explicitarán todas aquellas cuestiones que puedan favorecer la intervención: recursos y profesionales que intervienen, mecanismos de coordinación y condiciones especiales para la intervención.

El **Programa de Reintegración Familiar** (Anexo 6) recogerá la propuesta de intervención, objetivos y condiciones a evaluar en el caso de establecerse como finalidad de la intervención la separación temporal y reintegración familiar.

De forma general, se mantendrá una reunión de red previa cuyos objetivos serán: presentar el Plan Individualizado de Protección y, en su caso el Programa de Reintegración Familiar, y planificar y coordinar las actuaciones para la transición. Dicho encuentro se realizará en las oficinas de la Subdirección de Familia y Menores o mediante comunicación telemática.

En dicha reunión participarán los profesionales del recurso derivante, los profesionales de la entidad adjudicataria, los referentes del caso en la Entidad Pública y aquellos otros agentes implicados en el caso. En aquellos casos en que se considere necesario podrá solicitarse la participación en dicho encuentro del personal técnico de la Sección de Valoración de las Situaciones de Desprotección.

La reunión de red se estructurará de la forma siguiente, desarrollándose según el siguiente esquema:

- Situación actual: presentación desde el recurso derivante de la intervención realizada, situación actual y dificultades identificadas.
- Presentación del PIP y del PRF
- Planificación de actuaciones para la puesta en marcha del recurso, calendario de coordinaciones entre recursos y, en su caso, fecha para el siguiente encuentro de red
- Dudas y cuestiones

Por su parte, como preparación para el ingreso y para favorecer la acogida del/la menor, se establece el siguiente procedimiento general:

a) Previamente al ingreso, el personal técnico de la Entidad Pública mantendrán una entrevista previa con el/la menor y/o su familia para compartir con ellos el Plan Individualizado de Protección.
b) Se organizará una visita con los niños, las niñas y adolescentes al recurso, en el cual el equipo educativo pueda exponer al/la menor, detalles respecto al funcionamiento particular de ese centro y realizar una primera acogida emocional que tranquilice las inquietudes o temores del/de la menor o joven que va a ser acogido/a.
c) Se organizará una segunda visita con los niños, las niñas y adolescentes al recurso donde puedan conocer a sus compañeros/as.
d) La entidad adjudicataria preparará a los/las demás niños, niñas o adolescentes residentes en el centro para la llegada del/de la menor.
e) El ingreso podrá realizarse directamente desde el recurso de origen, siendo acompañado el niño, niña o adolescentes por sus figuras de referencia en el recurso de origen y/o familiares, o mediante un acto formal de ingreso en las oficinas de la Entidad Pública. Para cada niño, niña o adolescente la Entidad Pública establecerá el procedimiento que se valore más conveniente.

   En el caso de realizarse mediante acto formal de ingreso, este se realizará en las oficinas de la Entidad Pública. El objetivo de este acto es realizar una transición adecuada entre el recurso derivante y el recurso que va a asumir la guarda y desarrollar el Plan Individualizado de Protección.

   En el acto formal del ingreso, además del/la menor, estarán presentes:

   - La familia del/la menor: siempre que la Entidad Pública lo valore como positivo para el/la menor se intentará garantizar la compañía de algún familiar u otra persona de apoyo de su confianza.

- El personal técnico del Centro de Observación y Acogida o del recurso derivante.
- Los/las profesionales del equipo técnico de la Entidad Pública referentes del caso.
- Los profesionales de la entidad adjudicataria que van a gestionar la guarda (la/el técnico encargado/a de la intervención familiar y el/la responsable del centro residencial o referente del/la menor al que ingresa).

Tras el acto formal el/la menor acudirá al recurso junto al responsable del centro residencial o referente del/la menor al que ingresa. También acompañarán al/a la menor sus familiares o persona de apoyo, posibilitando que estos/as conozcan el recurso desde el que se va a gestionar la guarda del/la menor.

f) En el momento del ingreso, tanto los niños, las niñas y adolescentes como su familia recibirán información escrita sobre, al menos, las siguientes cuestiones:
   - Derechos y deberes.
   - Normas de funcionamiento del centro.
   - Cuestiones relativas al programa educativo.
   - Régimen disciplinario.
   - Medios para formular peticiones, quejas y sugerencias.
   - Datos de contacto con el recurso y con el equipo técnico.

   A tal efecto la entidad adjudicataria elaborará un documento en el que se recogerá dicha información de forma que se garantice su compresión en atención a la edad y a las circunstancias del/la menor y su familia. Dicho documento será entregado al/a la menor y la familia.

En cualquier caso, este procedimiento general de ingreso en el programa podrá ser modificado por parte de la Entidad Pública en función de las necesidades individuales de cada niño, niña o adolescente y su familia.

4.1.2.2 Programa Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar

La entidad adjudicataria elaborará, en un plazo inferior a 1 mes, el Programa Educativo Individual del/la menor y el Plan de Intervención Familiar, los cuales estarán basados y serán coherentes con el Plan Individualizado de Protección y, en su caso, el Programa de Reintegración Familiar propuesto por la Entidad Pública. Una copia será entregada a la Entidad Pública para su revisión y validación.

Serán la referencia para guiar las actuaciones de todos los profesionales que intervienen, delimitando las responsabilidades entre ellos.

El Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar se elaborarán, tanto en relación a su contenido como a su estructura, siguiendo como referencia los modelos e indicaciones presentados en el Anexo 6.

En la elaboración y/o revisión del Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar será preceptiva la participación del/de la menor, de acuerdo a su edad y capacidad, y de su familia. En el Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar se detallarán las actuaciones realizadas para asegurar dicha participación.

La evolución del Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar constituirán la base para la revisión periódica del Plan Individualizado de Protección y la toma de decisiones.

Respecto a la revisión del Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar se realizará siguiendo las orientaciones recogidas en el apartado “5.1.3 Seguimiento y Evaluación”.

4.1.2.3 Tratamiento progresivo

Tras el ingreso de los niños, las niñas y adolescentes en el recurso residencial se iniciará la intervención socioeducativa y terapéutica que responda al Plan Individualizado de Protección.

El principio de normalización estará presente a lo largo de la intervención, teniéndose presente este principio en la elaboración del Programa Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar. La finalidad de la intervención será tender hacia un funcionamiento normalizado de los niños, las niñas y adolescentes y sus familias, reduciendo progresivamente los elementos de control y apoyo externos e incrementando la autonomía y responsabilidad.

En el caso del programa de Acogimiento Residencial Especializado, considerando su finalidad y su carácter transitorio, se estructurará la intervención desde fases que inicialmente contemplen altos niveles de estructura y contención externa, hasta fases que conlleven la integración normalizada del/la menor y la posibilidad de dar continuidad a la intervención desde los programas de Acogimiento Residencial Básico. Las fases de intervención en Acogimiento Residencial Especializado incluirán los plazos de tiempo y los objetivos para alcanzar las fases sucesivas.

De forma general, la intervención con el/la menor acogido/a se organizará en un proceso que consta de tres fases:

- Fase de acogida y diagnóstico. Es el primer estadio por el que pasa el niño, niña o adolescente. Su objetivo es la observación y diagnóstico, concluyendo con la elaboración del Programa Educativo Individual y del Plan de Intervención Familiar. La entidad gestora de la guarda dispondrá de herramientas estructuradas y sistematizadas para la observación, diagnóstico y valoración de las necesidades del/ de la menor y su situación familiar.
- Fase de convivencia y asentamiento. Esta es la etapa básica de intervención en la que se desarrollarán el Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar. La intervención contemplará todas las

áreas de intervención que promuevan la autonomía y normalización del/la menor y del sistema familiar.

En el marco de la atención en los diferentes módulos de Acogimiento Residencial, deberá facilitarse el acceso a los recursos que resulten precisos para responder adecuada y eficazmente a las necesidades que los niños, las niñas o adolescentes pudieran presentar en las diferentes áreas de intervención. A modo de referencia, en el Anexo 5 se recoge un listado de los ámbitos de intervención en torno a los cuales pivotará la intervención con el/la menor.

Durante la intervención, serán notificadas de forma inmediata a la Entidad Pública las siguientes incidencias:

- Situaciones de malos tratos, abuso sexual, trato gravemente inadecuado o negligencia grave, por parte de sus padres, guardadores, personal, compañeros del centro o cualquier otra persona con quién se relacionen.
- Fugas y ausencias del centro, desconociéndose el lugar donde se encuentran.
- Comisión de actos delictivos y/o agresiones graves hacia personas u objetos.
- Conductas autolíticas protagonizadas por el/la menor.

La entidad gestora de la guarda deberá disponer de protocolos de actuación escritos para responder a estas situaciones, en los cuales se incluirá la notificación a la Entidad Pública.

- ❑ Fase de egreso. Es el último estadío de permanencia en el programa, descrito en el apartado siguiente.

4.1.2.4 Egreso

El egreso es el momento en que se produce la salida del recurso de Acogimiento Residencial del niño, niña o adolescente. El egreso debe ser el

resultado de un proceso planificado de intervención con el niño, niña o adolescente, su familia y el resto de profesionales y recursos, en base a la finalidad y los objetivos establecidos en el Plan Individualizado de Protección.

Los motivos por los cuales se podrá producir el egreso del programa:

- Que se hayan conseguido los objetivos establecidos en el Plan Individualizado de Protección o en sus posteriores revisiones.
- Que los motivos que originaron la medida de protección hayan sido superados parcialmente y sea posible y pertinente la reintegración familiar con recursos que apoyen o complementen al sistema.
- Que se hayan cumplido los objetivos propuestos en el Plan Individualizado de Protección como paso transitorio a un acogimiento familiar o adopción.
- Que, aun no habiéndose alcanzado los objetivos del programa, la necesidad y/o evolución del caso aconsejen un cambio de programa, orientación o medida.

Por tanto los tipos de egreso vendrán determinados por el paso de la persona a otro contexto de vida, que puede ser:

- Su propia familia: cuando han sido superadas las condiciones que dieron lugar a la medida de protección o, aun no habiendo sido superadas es aconsejable el cese de la medida de protección.
- Acogimiento familiar o adopción: siendo la medida de protección prioritaria, tan pronto se den las condiciones para ello y sea viable.
- Traslado a otro recurso que pueda dar respuesta a las características y necesidades que presenta el niño, niña o adolescente. Esta situación solo debiera plantearse cuando sea necesaria para proporcionar al niño, niña o adolescente una mejor respuesta a las necesidades que presenta. Cómo criterio general se evitarán los cambios que no sean estrictamente necesarios por la ruptura vincular que suponen y el daño y complejidad que conlleva la creación de otros nuevos, con el riesgo de generar discontinuidades en la propia historia del niño, niña o adolescente.

- ❑ Inclusión en el programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía o, directamente, inicio de un proceso de emancipación

La decisión acerca del egreso del programa corresponderá a la Entidad Pública, en base al seguimiento de la intervención realizada. En tal caso, la entidad adjudicataria elaborará el correspondiente Informe Final de intervención. Dicho informe será elaborado en su estructura y contenido siguiendo el modelo del Anexo 6. Será especialmente importante el apartado correspondiente a la propuesta de objetivos a seguir trabajando en la intervención posterior.

La decisión acerca del egreso deberá anticiparse en la medida en que sea posible, con el fin de planificar las actuaciones para una conclusión adecuada y activar aquellos recursos de apoyo que sean necesarios.

En general, desde la intervención se realizará un trabajo de preparación previo al egreso con el niño, niña o adolescente, su familia y la red de recursos sociocomunitarios y de apoyo. Será especialmente relevante la coordinación con Servicios Sociales y otros recursos sociocomunitarios (centro escolar, centro de salud, centro de salud mental, ocio y tiempo libre…) en aquellos casos en que se produce la reintegración familiar.

Siempre que sea posible, previamente al egreso, se mantendrá una reunión de red en la cual se compartirá la situación actual, los motivos y decisión acerca del egreso, la propuesta de intervención posterior y se planificarán las actuaciones para posibilitar una transición adecuada.

Con el fin de posibilitar un proceso progresivo de desvinculación, la entidad adjudicataria del programa cesante participará en aquellas actuaciones que se consideren necesarias previamente y posteriormente a la finalización de la intervención. Entre estas actuaciones se podrán contemplar las siguientes:

- Actuaciones compartidas con profesionales del nuevo programa (ej. intervenciones conjuntas con el niño, niña o adolescente, intervenciones conjuntas con la familia, supervisión conjunta de las primeras visitas…)
- Encuentros posteriores al cese con el niño, niña o adolescente.
- Participación en reuniones de red en relación al caso

4.1.3 Seguimiento y evaluación

La intervención será objeto de un seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones recogidas en el Plan Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar, ajustándose estos a las necesidades del/de la menor y su familia.

El equipo de profesionales de la entidad adjudicataria será el responsable de realizar este seguimiento y evaluación continua, revisando los Planes Educativos Individuales, Planes de Intervención Familiar y elaborando Informes de Seguimiento.

El seguimiento del programa se realizará en base a las siguientes indicaciones:

- El seguimiento se realizará mediante la revisión del Programa Educativo Individual, Plan de Intervención Familiar y elaboración de Informe de Seguimiento
- El Informe de Seguimiento estará formado por dos documentos:
    - Informe de seguimiento del menor: recogerá la información disponible referida a un período de tiempo acerca de la evolución del niño, niña y adolescente, centrándose en valorar la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Educativo Individual
    - Informe de seguimiento de la intervención familiar: recogerá la información disponible referida a un período de tiempo acerca de la evolución de la familia, centrándose en valorar la ejecución y

cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Intervención Familiar.

- La primera revisión del Programa Educativo Individual, Plan de Intervención Familiar y elaboración del Informe de Seguimiento se realizará a los seis meses desde el inicio del Acogimiento Residencial Básico y a los tres meses desde el inicio del Acogimiento Residencial Especializado.
- Las siguientes revisiones del Programa Educativo Individual, Plan de Intervención Familiar y elaboración del Informe de Seguimiento se realizará con las siguientes frecuencias:
    - En el programa de Acogimiento Residencial Básico, los informes se emitirán semestralmente.
    - En el programa de Acogimiento Residencial Especializado, con carácter general, los informes se emitirán trimestralmente, excepto cuando el Juzgado competente establezca en el Auto de autorización del ingreso, una periodicidad inferior. Dichos informes serán remitidos a la Entidad Pública, al Juzgado de 1ª instancia que autorizó el ingreso y al Ministerio Fiscal.
- En cualquier caso, la Entidad Pública podrá determinar una frecuencia diferente en función de la situación del/de la joven.
- El Programa Educativo Individual, Plan de Intervención Familiar y los Informes de Seguimiento serán remitidos a la Entidad Pública para su revisión y validación.
- El Programa Educativo Individual, Plan de Intervención Familiar y los Informes de Seguimiento serán presentados y compartidos con el/la menor y su familia, contando con su participación para su elaboración.

Por su parte, semestralmente, con fecha 31 de julio y 31 de diciembre, serán remitidos los informes de los niños, las niñas y adolescentes atendidos durante el semestre anterior para el Ministerio Fiscal, según el modelo incluido en el Anexo 6

Respecto al Informe de Seguimiento, para su elaboración se seguirán las siguientes orientaciones:

- Se elaborará, tanto en relación a su contenido como a su estructura, siguiendo como referencia los modelos e indicaciones presentados en el Anexo 6 o las revisiones de los mismos propuestas por la Entidad Pública.
- Recogerá la información disponible referida a un período de tiempo acerca de la evolución del/de la joven, centrándose en valorar la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar.
- Recogerá aquella información esencial y relevante para la intervención, de forma breve, concisa y objetiva, justificando y motivando la valoración de la intervención.

Al término de la intervención, la entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir a la Entidad Pública un Informe Final de intervención. Dicho informe, estará formado por dos documentos; uno referido a la situación y evolución del niño, niña o adolescente, y otro referido a la situación y evolución de la familia. En lo relativo a su estructura y contenido, se elaborará siguiendo como referencia los modelos presentado en el Anexo 6 o las revisiones de los mismos propuestos por la Entidad Pública. Junto al informe final de intervención se remitirá o entregará un archivo que contenga todos los documentos del Expediente Individual del niño, niña o adolescente.

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública.

Respecto al seguimiento y evaluación de los programas de Acogimiento Residencial, la Entidad Pública, en aquellos casos en que lo considere

conveniente, mantendrá encuentros periódicos con el/la menor y/o su familia con la finalidad de valorar la intervención.

Mensualmente, la entidad adjudicataria remitirá a la Entidad Pública un listado nominal de ocupación por programa/recurso, indicando las altas y bajas, así como los días de ausencia no autorizadas.

En cualquier caso, la toma de decisiones sobre modificaciones del Plan Individualizado de Protección será siempre competencia de la Entidad Pública, debiendo la entidad adjudicataria proponer de manera motivada dichos cambios para su valoración por parte de la Entidad Pública y previamente a comunicarlo al niño, niña adolescente y/o familia de origen.

En relación al régimen de visitas entre el/la menor y su familia, cualquier modificación sustancial de este deberá estar justificada y motivada, contando con comunicación y autorización previa de la Entidad Pública. Se consideran modificaciones sustanciales del plan de visitas:

- Cambios que impliquen modificaciones sustanciales en la duración de las visitas (ej. Paso de visitas por la tarde a visitas de día completo).
- Cambios que impliquen modificaciones en la frecuencia de visitas (ej. Pasar de una visita semanal a dos, autorizaciones para estancias en domicilio).
- Cambios que impliquen modificaciones en el formato de las visitas (ej. Pasos de visitas supervisadas a abiertas, paso de visitas en medio abierto al domicilio familiar, autorización de visitas con pernocta).

En el Plan de Intervención Familiar en aquellos casos donde la finalidad del programa sea la reintegración de los niños, las niñas y adolescentes al domicilio familiar o la separación definitiva con mantenimiento de las relaciones familiares, se especificarán las condiciones y objetivos mínimos a alcanzar para la evolución del plan de visitas.

Para las solicitudes con propuestas de modificación del régimen de visitas se remitirá a la Entidad Pública el Plan de Intervención Familiar e Informe de seguimiento del mismo. En dicho informe se valorarán los objetivos y se incluirá la propuesta de modificación.

En relación a las propuestas de ingreso de menores en el programa de Acogimiento Residencial Especializado, considerando la necesidad de solicitar autorización judicial en el plazo legalmente determinado, será necesario informe psicosocial urgente, emitido por la entidad adjudicataria, que fundamente la imposibilidad de atender al niño, niña o adolescente desde el programa básico y la necesidad de atención desde el recurso especializado.

Cómo criterios para evaluar la calidad de los recursos de Acogimiento Residencial Básico y Especializado, se adoptarán como referencia los estándares EQUAR[1] (Estándares de calidad en acogimiento residencial) y EQUAR-E[2] (Estándares de calidad en acogimiento residencial especializado) elaborados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, o las actualizaciones que pudieran desarrollarse con posterioridad.

En cuanto a la evaluación del programa, la entidad adjudicataria presentará una propuesta de para la evaluación continua de los programas, especificando los indicadores de evaluación de proceso y resultado considerados. Dicha evaluación, según lo establecido para la evaluación de los conciertos sociales, se realizará cada 18 meses. Entre los criterios de evaluación considerados se incluirán indicadores referidos a los siguientes aspectos:

- Estabilidad de los/las profesionales del programa

[1] Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012) “Estándares de Calidad en Acogimiento Residencial EQUAR

[2] Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012) “Estándares de Calidad en Acogimiento Residencial Especializado EQUAR-E

- Antigüedad de los/las profesionales del programa
- Formación complementaria y especializada de los/las profesionales del programa
- Balance entre profesionales de ambos sexos
- Utilización de programas específicos y prácticas evaluadas para el desarrollo de los objetivos del programa
- Participación en investigación sobre calidad e impacto del programa sobre los niños, las niñas y adolescentes
- Sistema de calidad, evaluación y mejora continua
- Número de incumplimientos leves/moderados/graves respecto al contenido de los pliegos técnicos y/o la legislación vigente
- Número de incidencias identificadas en inspecciones y visitas a centro
- Mecanismos de participación implementados para la participación de niños, niñas, adolescentes y familias
- Grado de cumplimiento de objetivos operativos propuestos en el Programa Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar
- Tasa de reintegraciones familiares planificadas
- Tasa de ceses no planificados
- Tasa de niños, niñas y/o adolescentes para los que se propone una medida de acogimiento familiar, acogimiento referencial o mentoría
- Tiempo de estancia de los y las menores en el programa de Acogimiento Residencial Especializado
- Tasa de niños, niñas y adolescentes que concluyen su estancia en el programa de Acogimiento Residencial Especializado y no requieren un nuevo ingreso
- Tasa de jóvenes que concluyen la Educación Secundaria Obligatoria
- Tasa de jóvenes que inician y/o finalizan estudios de educación superior
- Tasa de jóvenes que se incorporan al mercado laboral
- Satisfacción de niños, niñas y adolescentes. Específicamente se recogerá su opinión sobre la calidad y calidez de la atención recibida.

- Satisfacción de familias de origen
- Satisfacción de familias acogedoras, familias de referencia y/o mentores
- Satisfacción de Servicios Sociales de Base
- Satisfacción de la Entidad Pública

Anualmente, dentro del primer trimestre del año posterior, la entidad adjudicataria deberá presentar una memoria anual que recoja el desarrollo y evaluación de los servicios prestados.

4.1.4 Coordinación interna entre los/las profesionales de los diferentes programas

Considerando la implicación de diversos profesionales en la atención al/a la menor y su familia, será fundamental el trabajo en equipo con el fin de desarrollar una intervención coherente y estructurada. La coordinación se asegurará a través de tres mecanismos:

- ❑ Documentos donde se recogen los planteamientos comunes de la intervención (Pliegos técnicos del programa, Proyecto Educativo de la Entidad, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos de Actuación, Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar). Dichos documentos serán conocidos por todos los profesionales que intervienen, asegurándose la participación de todos ellos en su elaboración.
- ❑ Sistemas de registro compartidos por todos los profesionales de intervención que garanticen la recogida y transmisión de la información.
- ❑ Reuniones entre los profesionales de la entidad, con diversos participantes y periodicidad. Anualmente será elaborado un calendario de reuniones que será remitido a la Entidad Pública. Cómo mínimo, para garantizar la coordinación se establecerán reuniones con los siguientes participantes, frecuencia mínima y finalidad:
    - Reuniones entre los miembros del equipo técnico de la entidad (semanales): su finalidad será supervisar y garantizar que el

Proyecto Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar se desarrolla en los términos planteados.

- Reuniones de los equipos educativos de atención directa (semanales): su finalidad será planificar y gestionar la intervención socioeducativa con los/las menores, estableciendo criterios unificados de actuación y desarrollando recursos de intervención en respuesta a los objetivos operativos propuestos.
- Reuniones del equipo técnico de la entidad y los/las responsables/coordinadores/as de los recursos residenciales (trimestrales): servirán de nexo entre el equipo técnico y el equipo educativo, coordinando la intervención en los diferentes niveles (socioeducativa, terapéutica y familiar) de cara a desarrollar una intervención coherente.
- Aquellas que la entidad que gestiona la guarda considere necesarias para desarrollar el Programa Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar.

4.1.5 Coordinación entre la entidad adjudicataria y la entidad Pública

Se establecerán acciones de coordinación entre los profesionales designados por la Entidad Pública y la entidad adjudicataria en dos niveles:

- Entre responsables de la entidad adjudicataria y el órgano de la Entidad Pública responsable de la gestión del acogimiento residencial con periodicidad mínima anual. Dichos encuentros tendrán como finalidad el seguimiento y evaluación del servicio y del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes pliegos técnicos. Tendrán lugar en las oficinas de la Entidad Pública.
- Entre los profesionales designados por la Entidad Pública para la supervisión del programa y el equipo técnico de la entidad adjudicataria. Cuando se considere necesario, en estos espacios de coordinación se

podrán incorporar los/las responsables o referentes socioeducativos. Estas reuniones tendrán una frecuencia, como mínimo, mensual y se realizarán en las oficinas de la Entidad Pública.

En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas a la intervención con los/las menores y sus familias, entre otras, los siguientes aspectos básicos:

- La presentación, revisión y actualización del Plan Individualizado de Protección y, en su caso, del Programa de Reintegración Familiar.
- El seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Educativo Individual de los/las menores acogidos/as.
- El seguimiento, supervisión y evaluación del Plan de Intervención Familiar.
- La propuesta de recursos a implementar y actuaciones a desarrollar con los/las menores y familias para alcanzar los objetivos propuestos.
- La valoración de propuestas de modificaciones en relación a las relaciones/visitas familiares.
- La planificación de acciones conjuntas a realizar ante instituciones o usuarios.

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

Además, la entidad adjudicataria se comprometerá a estar a disposición de la Entidad Pública para cuantas reuniones sea necesario convocar como consecuencia de la realización de este proyecto, entre ellas las correspondientes a coordinación, planificación del servicio, traspaso/derivación de casos y encuentros de red.

También podrá solicitarse el apoyo de los profesionales del servicio para actuar como representantes de la acción de la Entidad Pública ante terceros (instancia educativas, sanitarias, judiciales…)

Para facilitar el intercambio de documentos entre el equipo técnico de la entidad adjudicataria y la Entidad Pública, la primera deberá proponer un sistema de comunicación ágil y sencilla, preferentemente mediante un repositorio telemático compartido. Dicho sistema cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, con una periodicidad como mínimo anual, el personal técnico de la Entidad Pública encargados del seguimiento del Acogimiento Residencial realizarán una visita a cada uno de los centros, donde mantendrán una reunión con los miembros de los equipos educativos. El contenido de estos encuentros se centrará en las siguientes cuestiones:

- Supervisar el estado del centro en cuanto a la calidez, cuidado de la vivienda, mobiliario y equipamiento.
- Conocer de primera mano el sentir del equipo educativo sobre el desempeño de su labor respecto a la entidad y al grupo específico de menores acogido/as.
- Conocer el Proyecto Educativo específico de centro.
- Revisar el Programa Educativo Individual de cada menor directamente con los profesionales de intervención directa que lo ejecutan.
- Responder a las cuestiones que desde los equipos educativos se planteen respecto a la intervención realizada y las propuestas de la Entidad Pública en el proceso de cada uno de los/las menores acogidos/as en su centro.

- Recoger las reclamaciones, quejas y propuestas de los equipos educativos, para poder ofrecerles una respuesta por el cauce que se considere adecuado.

4.1.6 Coordinación entre la entidad adjudicataria y otros recursos intervinientes

La coordinación y el trabajo en red con otros recursos de la red social y comunitaria se considera imprescindible para los objetivos del programa. A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá presentar una propuesta de colaboración y coordinación con dichos recursos que recoja al menos: los principales recursos y servicios objeto de coordinación, la finalidad de la coordinación y la temporalidad de la misma.

Por su parte, en aquellos casos en que, además del recurso de Acogimiento Residencial, la intervención implique a otros recursos y profesionales, se establecerán en el Programa Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar mecanismos de coordinación orientados a favorecer el trabajo en red y la coherencia de la intervención. En tal caso, la entidad adjudicataria deberá mantener coordinación con dichos recursos y una actitud de colaboración mutua.

4.1.7 Plazos de estancia

Prevalecerá el interés del niño, niña y adolescente a la hora de concretar la temporalidad de la intervención en cada programa, para lo cual regirá el principio de que los niños, las niñas y adolescentes no permanecerán en el centro más tiempo del estrictamente necesario para atender sus necesidades específicas. No obstante lo anterior, la estancia en el mismo vendrá condicionada por el perfil y evolución de los/las menores y la de sus familias de origen, junto con el programa concreto al que se incorpore.

Como criterio general, los niños, las niñas y adolescentes no deberán permanecer más de dos años en el programa de Acogimiento Residencial. Una vez superado ese plazo se revisará la medida de protección, tendiendo a buscar medidas definitivas, de carácter estable y permanente.

Las bajas de los niños, las niñas y adolescentes de cada uno de los programas serán acordadas por la Entidad Pública, quién informará a la entidad adjudicataria y al Ministerio Fiscal.

4.1.8 Documentos y protocolos de la entidad adjudicataria

Para el desarrollo de los programas de Atención Residencial, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo, de la siguiente documentación y protocolos de actuación:

- ❑ Proyecto Educativo.
- ❑ Reglamento de régimen interno.
- ❑ Régimen disciplinario.
- ❑ Programación de actividades.
- ❑ Protocolo de acogida a menores y familias en el programa de Acogimiento Residencial
- ❑ Protocolo de finalización del programa de Acogimiento Residencial
- ❑ Protocolo para la gestión del sistemas de visitas y contactos entre el/la menor y su familia.
- ❑ Protocolo para la promoción y atención a familias de acogida, referencia y mentores
- ❑ Protocolo para la atención a situaciones de ruptura de convivencia en acogimiento familiar y adopción
- ❑ Protocolo de ausencias no autorizadas.

- Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual.
- Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales.
- Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave.
- Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos.
- Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros.
- Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias.

En el Anexo 3 se recogen las indicaciones, contenido y requisitos que deberán reunir estos documentos y protocolos.

Todos/as los/las profesionales de la entidad adjudicataria que participen en los programas objeto de este concierto deberán conocer y aplicar el contenido de cada uno de los documentos referidos. De la misma forma, deberán conocer y aplicar los presentes pliegos técnicos que especifican las condiciones de la Entidad Pública para la ejecución del programa al que se encuentren adscritos. En todos los centros y recursos existirá una copia accesible de cada uno de los documentos.

4.1.9 Expediente individual del/de la menor

El expediente individual deberá contener la documentación referida a cada uno de los niños, las niñas y adolescentes, formando parte de ella entre otros, los siguientes documentos:

- La evaluación y Plan Individualizado de Protección elaborado por la Entidad Pública.
- En su caso, el Programa de Reintegración Familiar establecido por la Entidad Pública.
- Las resoluciones administrativas o judiciales aprobando el ingreso en el recurso de Acogimiento Residencial y/o el régimen de visitas.

- La evaluación inicial, el Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar, así como los correspondientes documentos de revisión y seguimiento.
- Los documentos personales del niño, niña o adolescente de carácter legal, sanitario o escolar.

La documentación personal deberá conservarse en condiciones que garanticen su carácter confidencial, debiendo permitirse su acceso únicamente a las personas profesionales directamente implicadas en la atención, al equipo técnico de la Entidad Pública, al correspondiente Servicio de Inspección, a la Judicatura, al Ministerio Fiscal, a la Defensoría de la Infancia, y, si se estimara conveniente, a los propios niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, no obstante, deberá entenderse sin perjuicio de la obligación que la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 para la Entidad Pública que tenga personas menores de edad bajo su guarda o tutela, de informar a los padres, a las madres, a las personas que ejercen la tutoría o a las que ejercen la guarda sobre la situación de aquellas cuando no exista resolución que lo prohíba, y sin perjuicio también del derecho y del deber de los padres y madres de exigir información sobre su situación, en los términos previstos en el artículo 172.2 del Código Civil.

A la finalización de la atención del/de la menor o joven, la entidad adjudicataria deberá entregar los expedientes completos a la Entidad Pública. Dicho expediente será entregado en soporte electrónico. Cualquier documento o copia del mismo será destruido, no pudiendo guardar la entidad adjudicataria documentación del/de la menor o joven ni de su proceso.

4.1.10 Supervisión

Deberán crearse las condiciones organizativas que posibiliten un sistema de supervisión que ejerza funciones de asesoramiento, apoyo, facilitación de la comunicación y evaluación de las intervenciones. Dicha supervisión deberá ser realizada por un equipo profesional externo y ajeno a la entidad.

4.1.11 Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado

Las entidades concurrentes al concurso dispondrán de un sistema de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

El sistema de elaboración y conservación de la documentación y de los registros administrativos, y las normas de acceso a los mismos deberán quedar claramente establecidos.

La entidad adjudicataria, desde el comienzo del concierto, recogerá la actividad realizada de forma acumulativa, facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cualitativa como cuantitativamente). Los datos estarán desagregados por edad y sexo. Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Entidad Pública previamente a la adjudicación del servicio.

La entidad adjudicataria dispondrá también de una herramienta informática para la comunicación con la Entidad Pública que posibilite a las personas autorizadas las siguientes acciones:

- Intercambio de documentos
- Acceso al expediente individual de cada niño, niña o adolescente en el programa según lo descrito en el apartado 4.1.9
- Acceso a los documentos y protocolos solicitados en el apartados 4.1.8 y en el resto de apartados de estos pliegos técnicos

- Acceso al libro de registro de incidencias en el programa de Acogimiento Residencial Especializado

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

4.1.12 Actuaciones de inspección

De acuerdo a lo recogido en el artículo 174 del Código Civil, incumbe al Ministerio Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los niños, las niñas y adolescentes acogidos en el sistema residencial objeto de este concierto. A tal fin, la Entidad Pública, le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de los niños, las niñas y adolescentes y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guarda y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias de los niños, las niñas y adolescentes. El/la Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación de los niños, las niñas y adolescentes, y promoverá ante el Juez o la Jueza las medidas de protección que estime necesarias. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la Entidad Pública de su responsabilidad para con el/la menor y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

Los recursos de Acogimiento Residencial objeto de esta concierto deberán incorporar a su sistema de atención los mandatos contenidos en los informes de inspección y, en lo posible, ajustarse a las recomendaciones que, con carácter complementario, se incluyan en los mismos.

Así mismo, con independencia de las inspecciones de los centros que puedan efectuar el Defensor del Pueblo, la Entidad Pública así como el Ministerio Fiscal, la medida de ingreso de los niños, las niñas o adolescentes en el módulo de Acogimiento Residencial Especializado, deberá revisarse al menos trimestralmente por la Entidad Pública, debiendo remitir al órgano judicial competente que autorizó el ingreso y al Ministerio Fiscal, con esa periodicidad, el oportuno informe motivado de seguimiento que incluya las entradas del Libro de Registro de Incidencias.

A los efectos de las inspecciones e informes a los que se refiere el párrafo anterior, el Libro de Registro de Incidencias deberá respetar, respecto a los cesionarios de datos, la adopción de las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.2. PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICO (ARB)

Constituirá el núcleo central y básico de cualquier programa de Acogimiento Residencial y permitirá responder, por sí mismo, a las necesidades de los niños en situación de desprotección que no pueden permanecer en sus hogares de origen, y que no presenten la necesidad de ser atendidos en los recursos residenciales especializados ni en los programas de apoyo a la autonomía y preparación para la emancipación.

El programa asumirá 36 menores de ambos sexos en 4 residencias de 9 plazas.

4.2.1. Destinatarios

Niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, sujeto/objeto de la acción protectora de la Entidad Pública, sobre los que se haya llevado a cabo el inicio y fin del procedimiento para la declaración de situación de desprotección, en el que se haya resuelto que dicha situación es “grave y transitoria” y requiere de

la asunción de la guarda los/las mismos/as o bien es de "desamparo". Excepcionalmente también podrá asumirse la guarda provisional de estos menores en tanto se concluye el procedimiento para declarar la situación de desprotección.

La horquilla de edades de los niños, las niñas y adolescentes que vayan a formar parte de este programa estará entre los 12 y los 18 años. De manera excepcional y cuando la situación y el contexto familiar lo requiera, se podrá contemplar el Acogimiento Residencial de los niños, las niñas y adolescentes de menor edad.

Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la Entidad Pública, podrán ser usuarias de los recursos de Acogimiento Residencial, en el marco de un programa de preparación para la emancipación, los/las jóvenes mayores de 18 años que, con anterioridad a su mayoría de edad, residieran ya en un recurso de la red de protección. La permanencia de estas personas jóvenes en residencias de protección podrá extenderse por un máximo de 12 meses. En cualquier caso, la prolongación de la estancia tras la mayoría de edad deberá motivarse adecuadamente atendiendo a las necesidades individuales de la persona y al impacto que dicha permanencia pudiera tener, en su caso, para el resto de las personas que residen en el mismo recurso.

En el caso de los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad se continuará con los apoyos especializados que vinieran recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad a los centros residenciales de protección y en las actuaciones que se lleven a cabo.

4.2.2. Objetivos generales

La principal función del programa de Acogimiento Residencial Básico es la de ofrecer un espacio residencial de protección a los niños, las niñas y

adolescentes que entren a formar parte del mismo, los 365 días del año, durante las 24 horas del día. Asimismo se perseguirán los siguientes objetivos en la atención a los niños, las niñas y adolescentes:

- Proporcionar un entorno seguro y protector para los niños, las niñas y adolescentes atendidos donde encuentren un cuidado sensible y afectivo.
- Proporcionar una atención integral que permita su desarrollo y crecimiento personal, así como su integración en la sociedad, atendiendo a sus necesidades físicas, psicológicas, emocionales, socioculturales, educativas y, en su caso, pre-laborales o laborales.
- Proporcionar una intervención especializada, centrada en sus necesidades individuales, que permita superar los daños vinculados a la inadecuada situación familiar origen de la desprotección.
- En el caso de menores extranjeros prestar especial atención a las necesidades específicas relativas a su regularización administrativa, integración sociocultural y alfabetización.
- Proporcionar a las familias la intervención necesaria con el objetivo de promover la capacidad parental, reparar el vínculo con sus hijos/as y subsanar el daño ocasionado en ellos/as por la situación de desprotección, así como acompañarles en el proceso personal que les permita minimizar los factores que llevaron al cese de la convivencia familiar.
- Posibilitar alternativas familiares al contexto residencial, bien sea la reintegración en su propia familia o su incorporación a una alternativa familiar.
- Fomentar habilidades de autonomía para todos los y las jóvenes mayores de 12 años, en el marco de un trabajo estructurado de pre-autonomía, especialmente para aquellos mayores de 14 años en los que se prevé su emancipación tras la mayoría de edad.

- Desarrollar el Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar propuesto para la intervención con el/la menor y su familia.

En relación a la familia de origen, los objetivos generales propuestos para la intervención serán los siguientes:

- Promover la adquisición de capacidades parentales para identificar y atender adecuadamente a las necesidades de sus hijos/as.
- Fomentar su colaboración en el proceso de reparación de los daños ocasionados a sus hijo/as por la situación de desprotección, asumiendo su responsabilidad y posibilitando la estabilidad de su hijo/a en el programa.
- Fomentar su colaboración en el logro de la finalidad de la intervención establecida en el Plan Individualizado de Protección
- Fomentar su participación en la toma de decisiones respecto a sus hijos/as
- Evaluar las condiciones y evolución de la familia en relación a la posible reintegración familiar de sus hijos/as.
- Promover, en aquellos casos en que no es posible la reintegración familiar, la mejora y el mantenimiento de las relaciones familiares.
- Promover la colaboración de la familia en la incorporación del niño, niña o adolescente a un contexto familiar alternativo.

4.2.3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos a desarrollar en la intervención con los niños, las niñas y adolescentes y sus familias serán los recogidos en el Plan Individualizado de Protección, y en su caso Programa de Reintegración Familiar, elaborado por la Entidad Pública.

Dichos objetivos serán desarrollados en el Plan Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar, concretándose en los objetivos operativos.

En el Anexo 4 se recoge, a modo de referencia, un listado de objetivos para la intervención.

4.2.4. Metodología de intervención

La metodología a través de la cual se desarrolle la intervención primará los principios de normalización, individualización y participación, tratando de replicar las características presenten de un contexto familiar y sociocomunitario.

Las entidades tendrán que presentar una propuesta metodológica que especifique los procedimientos, técnicas y herramientas que van a emplear para el desarrollo de sus funciones y que se adecuen al planteamiento metodológico de este concierto.

Se primarán aquellas metodologías centradas en la vinculación y afectividad consciente[3], valorándose negativamente metodologías de carácter conductista y aquellas basadas principalmente en sistemas de fases y privilegios.

Por su parte, las propuestas metodologías deberán ser flexibles y adaptables, siendo capaces de dar respuesta a la situación y necesidades concretas de cada niño, niña y/o adolescente según las propuestas recogidas en el Plan Individualizado de Protección.

La metodología de intervención deberá incorporar elementos que aseguren la participación de los niños, las niñas y adolescentes y sus familias en la planificación, intervención y evaluación del programa.

4.2.4.1. Intervención con los niños, las niñas y adolescentes

La intervención con los niños, las niñas y adolescentes se desarrollará a través de un programa estructurado de actividades, coherentes con los objetivos operativos propuestos en el Programa Educativo Individual. Dicho programa de actividades quedará recogido en dicho documento.

[3] Horno Goicoechea, Pepa (2017) “La mirada consciente en los centros de protección: como transformar la intervención con niños, niñas y adolescentes”

A modo de referencia, el desarrollo de las intervenciones con los niños, las niñas y adolescentes atendidos implicará objetivos y actuaciones en las siguientes áreas de intervención, desarrollados en los Anexos 4 y 5:

- Área residencial y personal
- Área psicológica y comportamental
- Área social y comunitaria
- Área escolar
- Área laboral
- Área familiar
- Área documental

Algunas de las principales actividades que deberán formar parte de la intervención serán:

- Participación en la vida diaria de la residencia.
- Gestión y participación en las actividades básicas de la vida cotidiana
- Tutoría individual, a través de espacios de relación entre el niño/niña/adolescente y su referente educativo, en los que se desarrollará una intervención planificada, sistemática y estructurada.
- Dinámicas y talleres grupales socioeducativos.
- Apoyo terapéutico individual y/o grupal.
- Participación en actividades externas al programa, participación e integración comunitaria.
- Visitas y contactos familiares.
- Coordinación interna.
- Coordinación externa con otros recursos intervinientes.

Por su parte, el programa deberá disponer de estrategias y herramientas específicas, estructuradas y sistematizadas, para el abordaje de los siguientes contenidos:

- Diagnóstico y valoración del estado de los niños, las niñas y adolescentes y el daño vinculado al impacto de la desprotección.
- Tutoría individual
- Comprensión de su situación familiar y de los motivos de la medida de protección
- Historia de vida
- Regulación y gestión emocional
- Intervención con adolescentes que presentan dificultades emocionales y conductuales moderadas
- Preautonomía: todos los y las jóvenes a partir de los 14 años, independientemente de la finalidad de la intervención, participarán en un programa orientado a promover sus habilidades básicas de autonomía y vida independiente. La participación en dicho programa será paso previo para la transición al Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía.
- Fomento de experiencias de autoestima y autovalía
- Preparación para su incorporación a contexto familiar alternativo y acompañamiento en el tránsito
- Prevención y gestión de conductas de riesgo
- Mediación intercultural
- Participación en su propio proceso y en la dinámica residencial

4.2.4.2. Intervención con las familias

La intervención con las familias se desarrollará a través de un programa estructurado de actividades, coherentes con los objetivos operativos propuestos en el Plan de Intervención Familiar. En base a la finalidad de la intervención y de las orientaciones recogidas en este apartado se establecerá un calendario de actividades semestral que quedará recogido en un documento escrito; una copia de dicho documento será remitido a la entidad pública.

Las intervenciones familiares estarán dirigidas a las familias de origen, así como a otros familiares significativos señalados desde la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia. En cualquier caso, el programa de Acogimiento Residencial tratará de identificar y promover la presencia de otros referentes de la red sociofamiliar del niño, niña o adolescente, valorando la viabilidad de que puedan ofrecer un contexto familiar alternativo.

Respecto a la intervención familiar, su desarrollo implicará objetivos específicos y actuaciones en las siguientes áreas:

- Apoyo emocional: Acciones orientadas a la toma de conciencia de la situación actual y de los motivos de desprotección, al logro de la implicación y/o la colaboración en el acogimiento de sus hijos/as, permeabilidad respecto al logro de objetivos, al refuerzo del rol de los padres y madres en el acogimiento, así como al acompañamiento y soporte en las situaciones de crisis. Asimismo engloba todas las acciones que faciliten información sobre la situación de sus hijos/as.

- Habilidades parentales/marentales: Acciones que posibiliten el desarrollo de habilidades parentales/marentales para el cuidado de sus hijos/as en las diferentes áreas de necesidades: alimentación, higiene y vestido, salud, estructura básica, seguridad, sociales, cognitivas-educativas, comunicación, afectivas y emocionales. Tipo de vinculación con sus hijos/as.

- Apoyo familiar y social: Dirigido al abordaje de dificultades familiares y de pareja, la ampliación de la red social de apoyo y la colaboración con los recursos socio-comunitarios.
- Apoyo instrumental: Contenidos relacionados con el apoyo en la búsqueda de vivienda, formación, ámbito laboral, entre otros.
- Apoyo psicológico: Abordaje de conflictivas individuales o familiares intensas y de larga duración: duelos no elaborados, dificultades vinculares, conflictos familiares y de pareja, consumo de tóxicos o salud mental. Estructura de personalidad, estabilidad emocional y despistaje de posible patologías. Relaciones de apoyo, estresoras o desestabilizantes a nivel emocional. Tipo de vinculación con sus propias figuras de referencia.

Con carácter general se desarrollarán actuaciones con las familias de origen dirigidas a evaluar su situación, lograr su colaboración e implicación en la medida de protección, la toma de conciencia de la situación de desprotección y las consecuencias de esta en sus hijos, favorecer la mejora de su situación socio-personal, de forma que se minimicen posibles riesgos para el acogimiento. La entidad adjudicataria deberá contar con herramientas estructuradas para la evaluación y promoción de las capacidades parentales en las áreas de intervención consideradas.

En toda esta intervención se tendrán en cuenta las variables culturales y, si se precisara, la entidad deberá contar con la asistencia de traductores o mediadores interculturales. De la misma forma, en el caso de personas con discapacidad, la entidad deberá contar con los apoyos técnicos necesarios para desarrollar la intervención.

Algunas de las principales actividades que deberán formar parte de la intervención serán:

- Entrevistas presenciales individuales y/o con la pareja

- Sesiones grupales con la unidad familiar
- Orientación y terapia familiar
- Visitas domiciliarias
- Contactos telefónicos o telemáticos
- Participación en grupos de apoyo
- Participación en programas y actividades de capacitación parental
- Visitas familiares
- Coordinación externa con recursos sociocomunitarios y/o sanitarios que intervengan con la unidad familiar en el marco del Plan de Intervención Familiar.

Sin perjuicio de cualquier otra actividad propuesta en el Plan Individualizado de Protección o necesaria para desarrollar el Plan de Intervención Familiar, en función de la finalidad establecida en el Plan Individualizado de Protección la intervención se desarrollará en base a las siguientes orientaciones:

- **Finalidad de separación temporal y reintegración familiar**

Se requerirá la puesta en marcha de un trabajo de alta intensidad, que desarrolle una intervención psicoeducativa con las figuras parentales con el objetivo último de alcanzar positivamente la finalidad establecida, la posible retorno del menor con su familia de origen, en el menor tiempo posible, evitando la cronificación y prolongación de la estancia de los niños, las niñas y adolescentes en el programa. En caso contrario, en base a la intervención realizada se fundamentará la imposibilidad de cumplirse dicha finalidad y justificar la adopción de medidas de separación definitivas.

La intervención desarrollará los objetivos propuestos en el Plan Individualizado de Protección y, en su caso, en el Programa de Reintegración Familiar. No obstante, serán actuaciones mínimas a realizar las siguientes:

- ❑ En relación a las entrevistas presenciales con la familia, se establecerá un calendario programado de entrevistas anuales con frecuencia mínima

semanal. Estas entrevistas serán el eje de la intervención familiar en los objetivos vinculados a la capacitación parental.

- Respecto a las visitas domiciliarias, será preceptiva al menos una visita trimestral al domicilio familiar. Al comienzo de la intervención se realizará una visita al domicilio con el fin de conocer el espacio y valorar el contexto familiar. De la misma forma, en aquellos casos donde se producen cambios de vivienda, o se proponen modificaciones sustanciales del plan de visitas vinculadas al uso del domicilio familiar, será preceptiva una visita domiciliaria.
- Además, se mantendrá contacto telefónico o por medios telemáticos con las familias con periodicidad mínima semanal. Dichos contactos tendrán como finalidad trasladar información sobre el/la menor, preparar y recoger información acerca de las visitas familiares y abordar cuestiones vinculadas a la intervención.
- En aquellos casos donde así se recoja en el Plan Individualizado de Protección o en el Plan de Intervención Familiar, se proporcionará un espacio de orientación y terapia familiar, donde participarán el/la menor y su familia. Dicho espacio tendrá como finalidad la reparación de la relación y el abordaje de las dificultades presentes en el sistema familiar.
- Se promoverá la implicación y presencia de la familia en las actividades cotidianas de la intervención residencial.
- Se posibilitará la participación en programas y actividades de capacitación parental.
- Se mantendrá coordinación externa con recursos sociocomunitarios y/o sanitarios que intervengan con la unidad familiar en el marco del Plan de Intervención Familiar.

En aquellos casos en que se valore positivamente la reintegración familiar, se establecerá un Plan de Reintegración Progresiva al domicilio, estableciendo los objetivos a los que es necesario dar continuidad en la intervención.

- **Finalidad de separación definitiva y preservación de relaciones familiares**

Cuando el Plan Individualizado de Protección no se orienta a la reunificación familiar, pero el niño, niña o adolescente siga manteniendo relación con su familia de origen, la preservación y promoción de los aspectos positivos de dicha relación seguirá siendo de vital importancia para el bienestar psicológico del niño, niña o adolescente.

Los objetivos de esta intervención consistirán en lograr una toma de conciencia sobre las dificultades para hacerse cargo de sus hijos/as, fomentar la aceptación y el mantenimiento de la colaboración en la medida de protección y llevar a cabo el plan de trabajo establecido por la Entidad Pública competente en protección a la infancia y adolescencia.

Este tipo de intervenciones requiere también de una intervención sistemática de intensidad media, a partir de un diseño estructurado de la intervención. Dicha intervención se mantendrá durante todo el acogimiento residencial y se desarrollará en base a las siguientes orientaciones:

- ❑ En relación a las entrevistas presenciales con la familia, se establecerá un calendario programado de entrevistas anuales cuya frecuencia mínima será mensual.
- ❑ En relación a las visitas domiciliarias, en el caso de proponerse visitas en el domicilio familiar, será preceptiva al menos una visita anual al domicilio familiar. En todos los casos, al comienzo de la intervención se realizará una visita al domicilio con el fin de conocer el espacio y valorar el contexto familiar. De la misma forma, en aquellos casos donde se producen cambios de vivienda, o se proponen modificaciones sustanciales del plan de visitas

vinculadas al uso del domicilio familiar, será preceptiva una visita domiciliaria.

- Además, se mantendrá contacto telefónico o por medios telemáticos con las familias con periodicidad mínima quincenal. Dichos contactos tendrán como finalidad trasladar información sobre el/la menor, preparar y recoger información acerca de las visitas familiares y abordar cuestiones vinculadas a la intervención.
- Se mantendrá coordinación externa con recursos sociocomunitarios y/o sanitarios que intervengan con la unidad familiar en el marco del Plan de Intervención Familiar.

- **Finalidad de separación definitiva sin preservación de relaciones familiares**

En aquellos casos en que la finalidad establecida en el Plan Individualizado de Protección no contemple el mantenimiento de la relación, la prioridad de la intervención será posibilitar una alternativa familiar definitiva para el niño, niña o adolescente.

No obstante, dando respuesta al derecho de los padres, madres o tutores se mantendrá contacto con la finalidad de trasladar información sobre su hijo/a, fomentar la colaboración durante el proceso de intervención y recoger información sobre su situación.

En aquellos casos en que así se considere por parte de la Entidad Pública, le entidad adjudicataria deberá iniciar una intervención familiar intensiva con el objetivo de evaluar la posibilidad de retomar los contactos entre el niño, niña o adolescente y su familia.

- **Finalidad de autonomía**

Cuando la finalidad del programa sea la autonomía pero el/la joven mantenga contacto con su familia se mantendrá contacto trimestral. Dichos

contactos tendrán como finalidad trasladar información sobre el/la menor, preparar y recoger información acerca de las visitas familiares y abordar cuestiones vinculadas a la intervención.

4.2.5. Recursos materiales

El programa de Acogimiento Residencial Básico se desarrollará en centros residenciales de protección mixtos, con una capacidad para 9 niños, niñas o adolescentes de ambos sexos.

El número de centros residenciales será de 4, con 36 plazas disponibles.

Las viviendas necesarias para prestar el servicio estarán a cargo de la entidad adjudicataria.

Todos los centros deberán disponer de mobiliario, utensilios, aparatos y enseres apropiados para la convivencia diaria y que garanticen la seguridad y el bienestar de los/las menores.

4.2.5.1. Ubicación

Respecto a la ubicación de los inmuebles destinados a este programa 3 residencias estarán ubicadas en el término municipal de cualquiera de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca Pamplona y 1 en Tudela.

La ubicación de las residencias deberá obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros) de transporte público de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes. De tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los usuarios a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización, así como las visitas de los familiares de los/las usuarios/as.

En cualquier caso, la zona de ubicación de los recursos de Acogimiento Residencial Básico reunirá las debidas condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad universal, y contará con accesos y alrededores inmediatos bien iluminados.

La ubicación de los recursos de Acogimiento Residencial Básico no deberá señalizarse ni identificarse con carteles que revelen su naturaleza protectora.

4.2.5.2. Tipo de espacio

Los centros residenciales estarán ubicados en viviendas unifamiliares o inmuebles independientes. Cada uno de los centros residenciales acogerán a nueve niños, niñas y/o adolescentes.

Los recursos de Acogimiento Residencial deben constituir lugares de convivencia confortables, acogedores, cálidos y similares, en todo lo posible, a una vivienda u hogar familiar.

Deberán contar con un espacio que permita guardar con seguridad el material técnico y los historiales de cada uno de los/las menores, así como espacio en el que poder desarrollar el trabajo individual psico-educativo que se requiera con cada uno de los niños, las niñas o adolescentes atendidos/as.

Con carácter general, los recursos de Acogimiento Residencial deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número de los niños, niñas y adolescentes por habitación, despacho de los profesionales, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia del presente concierto.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

4.2.5.2.1. Respecto de las habitaciones

Las habitaciones de los centros residenciales de protección objeto de este concierto serán individuales o dobles, debiendo respetarse los siguientes criterios:

- En todos los centros residenciales deberán existir habitaciones individuales, con un mínimo de 2 habitaciones individuales por recurso.
- El resto de las habitaciones serán de uso compartido por dos usuarios/as del mismo sexo (salvo excepciones por parentesco y/o siempre que sea conveniente para los niños, las niñas y adolescentes acogidos).
- Con carácter excepcional, y siempre que exista espacio suficiente en la habitación, podrá convertirse una habitación individual en doble o una habitación doble en triple para dar cabida a grupos de hermanos y/o hermanas. Esta situación tendrá, en todo caso, carácter transitorio.
- En la asignación de las habitaciones se tendrán en cuenta criterios de edad, sexo, parentesco y necesidades especiales, respetando, en lo posible, las preferencias de los niños, las niñas y adolescentes. En todo caso, se dará prioridad en el acceso a las habitaciones individuales a quienes presenten alteraciones del sueño; necesiten un mayor grado de privacidad debido a la edad; a la existencia de trastornos emocionales o de problemas de adaptación personal; o ante el riesgo de que el/la menor pueda presentar conductas abusivas de índole sexual.
- La organización de los centros residenciales de protección deberá atender a criterios de flexibilidad, para garantizar la atención conjunta, en un mismo centro, de los grupos de hermanos y hermanas, así como la de menores con dificultades de autovalimiento para las actividades de la vida diaria (por motivos de edad, discapacidad…).

- La superficie de las habitaciones será preferentemente de 9 m2 para las individuales y 12 m^2 para las dobles, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la prevista en la normativa reguladora de las Viviendas de Protección Oficial.
- Los recursos dispondrán de un número suficiente de cuartos de baño y servicios para satisfacer las necesidades del grupo de niños, niñas y adolescentes, así como del personal. Cómo criterio general los recursos dispondrán de un baño (con inodoro, lavabo y ducha) por cada cuatro niños, niñas o adolescentes y un aseo para uso del personal.
- Las habitaciones y aseos destinados a personas mayores de 12 años dispondrán de puertas con pestillo o condena dotados de un mecanismo de desbloqueo exterior que el personal podrá utilizar en caso de necesidad o emergencia. Este dispositivo podrá eliminarse cuando el equipo técnico del centro considere que, por las características de la persona menor de edad, supone un riesgo cierto.
- Los niños, las niñas y adolescentes podrán tener enseres propios en la habitación, exceptuando aquéllos que pudieran suponer un riesgo para su seguridad personal o la de otras personas, o pudieran dañar la sensibilidad del resto de convivientes.
- Todas las habitaciones contarán con mesa y silla de estudio para cada uno de los niños, las niñas y adolescentes que las ocupan. También contarán con un armario para para guardar su ropa y espacio para guardar sus libros y pertenencias.
- Los niños, las niñas y adolescentes dispondrán de algún dispositivo en el recurso de Acogimiento Residencial que les permita guardar sus pertenencias de forma segura.
- Los niños, las niñas y adolescentes podrán personalizar sus habitaciones y espacios individuales (cuadros, posters, fotografías, objetos de decoración…) y participarán en la decoración de los espacios comunes.

Las habitaciones estarán acondicionadas para poder dar respuesta a las diferentes circunstancias y a las edades de los/las menores. En todo caso cumplirán las normas previstas en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, que establece las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y funcionamiento, que debe reunir cada uno de los servicios o bien a la normativa específica que se dicte a lo largo de la vigencia del presente concierto.

4.2.5.2.2. Respecto del equipamiento

Los materiales de equipamiento, mobiliario y decoración tendrán una calidad digna y estarán adaptados a la edad, características y necesidades de los niños, las niñas y adolescentes, incluyendo las ayudas técnicas necesarias para las personas con discapacidad, siguiendo criterios de funcionalidad, bienestar y seguridad.

Los recursos de Acogimiento Residencial estarán equipados con el mobiliario adecuado y contarán con el ajuar doméstico, de menaje y lencería necesarios para su uso. Tanto el mobiliario como el ajuar doméstico deberán estar adaptados con los elementos de protección necesarios para evitar riesgos en función de la edad y características de las personas acogidas.

Así mismo, la decoración deberá favorecer la creación de un ambiente acogedor, adecuado a la edad, características y necesidades de los niños, las niñas y adolescentes acogidos/as.

En todos los recursos se deberá disponer de acceso a las nuevas tecnologías, estando a disposición de los niños, las niñas o adolescentes. Cómo mínimo los centros dispondrán de acceso a internet, de dispositivos electrónicos, al menos un dispositivo electrónico (ordenador o tablet) por cada cuatro niños, niñas o adolescentes, y de una línea telefónica.

Con la finalidad de respetar la diversidad de creencias de los niños, las niñas y adolescentes acogidos, en las zonas comunes no se colocarán

símbolos religiosos de ningún tipo, respetando el derecho de las personas acogidas a colocar dichos símbolos en el espacio individual de su habitación.

4.2.5.2.3. Respecto de la accesibilidad

Los recursos de Acogimiento Residencial construidos o reformados al objeto de este concierto, deberán garantizar la total accesibilidad a todos los espacios y estancias.

Con carácter general, los centros residenciales de protección objeto de este concierto, deberán contar con las adaptaciones y cumplir con los requisitos regulados en la normativa de accesibilidad vigente para con las viviendas reservadas a personas usuarias de sillas de ruedas o con movilidad reducida y para con las viviendas destinadas a personas con discapacidad sensorial o psíquica (en todo caso adaptados a la normativa vigente en cuestiones de accesibilidad). Así mismo, cada uno de los centros residenciales de protección deberá contar al menos con una habitación y un cuarto de baño adaptados a las necesidades de las personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial o psíquica.

4.2.5.3. Otras infraestructuras dependientes de la entidad que gestione los programas

Será necesario disponer de despachos para profesionales y salas de reuniones en número y con equipamiento suficiente para el cumplimiento de todas las funciones señaladas en el presente pliego. Dichos locales posibilitarán:

- El trabajo técnico de cada uno de los perfiles profesionales.
- Atención directa a los/las menores usuarios/as de los programas y a sus familias.
- Reuniones de coordinación, supervisión y seguimiento con profesionales externos a la entidad que los gestione.

Por su parte considerando que los/las menores pueden requerir actividades de tipo formativo-educativas fuera del marco del centro educativo o formativo, la entidad adjudicataria deberá contar con espacios en los que poder desarrollar dichas actividades formativas, prelaborales y/o laborales, o bien disponer de acceso a estos espacios.

4.2.6. Recursos humanos

Los aspectos relativos a los recursos humanos de la entidad adjudicataria en lo referente a los ratios mínimos de personal, organización del personal, voluntariado y perfil y funciones del personal en este programa se recogen en el Anexo 2.

4.2.7. Medidas de seguridad, contención, aislamiento, supervisión y control en el Acogimiento Residencial Básico

El programa de Acogimiento Residencial Básico no cuenta con autorización para el uso de medidas restrictivas de libertad, entre ellas la contención, el aislamiento, los registros personales y materiales o la supervisión de llamadas y contactos.

En el caso de situaciones de urgencia, en que encontrándose en riesgo la integridad del/de la menor, de terceras personas o de las instalaciones fueran necesarias medidas de contención física, dicha situación será comunicada en el plazo de 24 horas a la Entidad Pública. Se trasladará una notificación informando de la situación y justificando el uso de dichas medidas.

La medida de contención física personal consistirá en la sujeción física y directa del niño, niña o adolescente, sin que en ningún supuesto pueda recurrirse a sujeciones mecánicas para este fin. En ningún caso podrán utilizarse los fármacos como medida de contención.

Su finalidad será exclusivamente la de proporcionar un control físico de seguridad en aquellas situaciones en las que, derivándose un daño para el niño, niña o adolescente o para otras personas o para las instalaciones, la

persona menor de edad no sea capaz o no esté en disposición de controlarse a sí misma. El empleo de los medios de contención nunca supondrá una sanción encubierta.

En cualquier caso, dichas medidas se aplicarán como último recurso, habiendo agotado previamente otras vías como las técnicas de modificación de conducta, la relación personal y técnicas de persuasión. En caso de ser utilizadas se aplicarán siguiendo los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad, prohibición del exceso, mínimo tiempo posible y mínima intensidad.

4.3. PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (ARE)

Este programa constituye una intervención de carácter intensivo e integral, de orientación socioeducativa y terapéutica centrada primordialmente en el área personal, para promover la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan el proceso de normalización del/de la menor.

Los programas de Acogimiento Residencial Especializado atenderán a la legislación establecida para los Centros Específicos para Menores con Trastornos de Conducta, reguladas en el artículo 25 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Este programa tendrá carácter preferentemente temporal, siendo su objetivo la normalización de la situación del/de la menor, posibilitando el posterior acceso a los programas de Acogimiento Residencial Básico, al Programa de Preparación a la Emancipación o la reincorporación a su hogar familiar o contexto familiar alternativo.

El programa asumirá 5 menores de ambos sexos.

4.3.1. Destinatarios

Niños, niñas y adolescentes de ambos sexos, sujeto/objeto de la acción protectora de la Administración Pública, sobre los que se haya llevado a cabo el inicio y fin del procedimiento para la declaración de situación de desprotección, en el que se haya resuelto que dicha situación es “grave y transitoria” y requiere de la asunción de la guarda de los/las mismos/as o bien es de "desamparo". Excepcionalmente también podrá asumirse la guarda provisional de estos/as menores en tanto se concluye el procedimiento para declarar la situación de desprotección.

El programa atenderá a menores entre los 12 y los 18 años que presenten conductas reiteradas y gravemente disruptivas o antisociales que suponen un riesgo grave para sí mismos o para terceros y que no hagan viable su atención en los programas de Acogimiento Residencial Básico.

En situaciones excepcionales, marcadas por gravísimos problemas de conducta y comportamiento, podrá utilizarse este programa para aquellos/as menores que estén por debajo de los 12 años.

En el caso de menores con discapacidad se continuará con los apoyos especializados que vinieran recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad a los centros residenciales de protección y en las actuaciones que se lleven a cabo.

Los destinatarios serán los niños, las niñas y adolescentes que requieran de una supervisión exhaustiva y de un trabajo psico-educativo interdisciplinar e intenso por presentar alguna de las siguientes particularidades, debidamente valoradas. Estos niños, niñas y adolescentes responden a los siguientes perfiles:

- Presentan trastornos de conducta o emocionales graves, con manifestaciones externalizantes o internalizantes, que impiden el trabajo a llevar a cabo con ellos mismos o con el resto de los

compañeros, dificultando gravemente la convivencia en un contexto familiar o de Acogimiento Residencial Básico.

- Por sus dificultades emocionales y conductuales van a requerir de una supervisión y trabajo psico-educativo con una especialización e intensidad que superan a los que se ofrecen en el programa residencial básico.
- Se activan o reactivan en ellos/as conductas disruptivas imposibles de encauzar desde el contexto de Acogimiento Residencial Básico o desde su entorno familiar y que ponen en peligro su integridad o la integridad de quienes les rodean.
- Presentan una especial dificultad para el autocontrol de su agresividad.
- Presentan una seria dificultad para el control de sus pulsiones sexuales.
- Presentan exposición a conductas de alto riesgo, no siendo posible contenerlas y abordarlas desde el programa de Acogimiento Residencial Básico.

En función de la valoración de la situación personal, psicológica, conductual y familiar del/de la menor, se establecerá el perfil de los usuarios y la previsión de tiempo de estancia en el programa, contemplando dos modalidades:

- **Corta estancia**: cuando el internamiento de los niños, las niñas y adolescentes en este programa se prevea que no va a superar los seis meses, cumpliendo una función de reajuste conductual y de contención emocional.

  En este caso se abordara la situación de niños, niñas y adolescentes que requieran un distanciamiento temporal de su entorno familiar o de sus centros residenciales de protección habituales y sobre los que se prevé que, a través de una dedicación e intervención psicológica, educativa y

conductual exhaustiva, puedan reintegrarse a su contexto residencial o familiar de referencia en el menor tiempo posible.

- **Media estancia**: cuando el internamiento de los niños, las niñas y adolescentes en este programa esté entre los seis y los 18 meses. En cualquier caso, dicho espacio temporal será periódicamente revisable, valorándose la posibilidad de reincorporación al recurso de origen o a sus familias.

Con carácter excepcional, algunos/as menores podrán permanecer en este programa más allá de los 18 meses, en tanto se le proporciona al/a la menor acogido/a el recurso especializado que precisa, debiendo estar debidamente motivada la prolongación del plazo.

4.3.2. Objetivos generales

Además de las propias del programa de Acogimiento Residencial Básico, es te programa llevará a cabo de manera especial con los niños, las niñas y adolescentes las siguientes funciones:

- Proporcionar un entorno altamente estructurado, que aporte elementos de supervisión y contención externa en tanto el/la menor no desarrolla recursos de autocontrol.
- Ofrecer supervisión y apoyo socioeducativo intenso de cara a favorecer el desarrollo personal del/de la menor.
- Proporcionar la atención psicológica requerida para su evolución hacia la normalización de aquellas conductas y comportamientos que dieron lugar a su incorporación a este programa.
- Proporcionar soporte educativo y escolar/académico, contando con recursos adecuados para prestar esta atención en aquellos momentos en los que los/las menores no puedan acudir a sus centros escolares de referencia.

- Aplicar las medidas restrictivas autorizadas en la Ley Orgánica 8/2015 cuando sea necesario para la protección del menor o de terceras personas.

4.3.3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos a desarrollar en la intervención con los niños, las niñas y adolescentes y sus familias serán los recogidos en el Plan Individualizado de Protección, y en su caso Programa de Reintegración Familiar, elaborado por la Entidad Pública. Dichos objetivos serán desarrollados en el Plan Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar, concretándose en los objetivos operativos.

En el Anexo 4 se recoge, a modo de referencia, un listado de objetivos generales y específicos para la intervención, concretando aquellos vinculados específicamente al Programa de Acogimiento Residencial Especializado.

4.3.4. Metodología de intervención

La metodología a través de la cual se desarrolle la intervención primará los principios de normalización, individualización y participación, tratando de replicar las características de un contexto familiar y sociocomunitario.

Considerando la tipología y objetivos del recurso, se primarán aquellas metodologías que establezcan una intervención de carácter estructurado, que parta de niveles bajos de autonomía personal y alta necesidad de contención, hasta alcanzar niveles elevados de autonomía personal y baja necesidad de contención. Esta intervención gradual se estructurará en las siguientes fases, con objetivos y actuaciones diferenciadas:

- Fase 0: Contención y estabilización.
- Fase 1: Adaptación, observación.
- Fase 2: Autonomía relativa.
- Fase 3: Autonomía responsable.

Por su parte, las propuestas metodologías deberán ser flexibles y adaptables, siendo capaces de dar respuesta a la situación y necesidades concretas de cada niño, niña y/o adolescente según las propuestas recogidas en el Plan Individualizado de Protección.

La metodología de intervención deberá incorporar elementos que aseguren la participación de los niños, las niñas y adolescentes y sus familias en la planificación, intervención y evaluación del programa.

4.3.4.1. Intervención con los niños, las niñas y adolescentes

La intervención con los niños, las niñas y adolescentes se desarrollará a través de un programa estructurado de actividades, coherentes con los objetivos operativos propuestos en el Programa Educativo Individual.

Considerando la posibilidad de que en diferentes fases del proceso se valore conveniente la restricción de salidas de los niños, las niñas y adolescentes del contexto residencial, se deberá disponer de una programación diaria de actividades formativas, educativas y de ocio dentro del propio centro. La planificación general de actividades en la residencia será remitida a la Entidad Pública.

Las actividades serán las propias del programa de Acogimiento Residencial Básico, con un nivel de intensidad que se adecuará a las necesidades y gravedad de cada caso. Se hará especial hincapié en las siguientes actuaciones:

- Intervenciones individuales y/o grupales de carácter socioeducativas en el marco del contexto residencial.
- Apoyo psicoterapéutico intensivo, individual o grupal, que se desarrollará cuando sea necesario dentro del contexto residencial.
- Actividades escolares/académicas que se desarrollarán en el contexto residencial en tanto la situación del/la menor no permita la normalización en el centro escolar o formativo externo.

4.3.4.2. Intervención con las familias

La intervención con las familias se desarrollará siguiendo las orientaciones recogidas en el apartado 4.2.4.2 relativo a la intervención con las familias en el programa de Acogimiento Residencial Básico.

4.3.5. Recursos materiales[4]

El programa de Acogimiento Residencial Especializado se desarrollará en centros residenciales mixtos con capacidad para 5 menores. Será necesario un centro con capacidad para 5 menores.

Las viviendas necesarias para prestar el servicio estarán a cargo de la entidad adjudicataria.

Todos los centros deberán disponer de mobiliario, utensilios, aparatos y enseres apropiados para la convivencia diaria y que garanticen la seguridad y el bienestar de los/las menores.

4.3.5.1 Ubicación

El programa de Acogimiento Residencial Especializado deberá prestarse únicamente en centros debidamente homologados que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios a ese colectivo.

Los inmuebles destinados a dar cabida a los módulos de acogimiento residencial especializado deberán estar ubicados en el término municipal de alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca Pamplona. La ubicación deberá obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros), de transporte público de la propia Mancomunidad con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes, de tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los usuarios a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización, así como las visitas de los familiares de los/las usuarios/as.

La zona de ubicación de los recursos de Acogimiento Residencial Especializado reunirá las debidas condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad universal, y contará con accesos y alrededores inmediatos bien iluminados.

Los recursos de Acogimiento Residencial Especializado deberá estar claramente diferenciado del resto de centros residenciales de protección en los que se desarrolle el programa de Acogimiento Residencial Básico.

La ubicación de los recursos de Acogimiento Residencial Especializado no deberá señalizarse ni identificarse con carteles que revelen su naturaleza protectora.

4.3.5.2. Tipo de espacio

Los centros residenciales estarán ubicados en viviendas unifamiliares o inmuebles independientes. Cada uno de los centros residenciales acogerán a cinco niños, niñas y/o adolescentes.

Los recursos de Acogimiento Residencial deben constituir lugares de convivencia confortables, acogedores, cálidos y similares, en todo lo posible, a una vivienda u hogar familiar. Por su especialidad, deberán ser lugares amplios, con espacios tanto interiores como al aire libre para actividades diversas, así como un diseño y equipamiento adecuados a las especiales condiciones de control y supervisión que se necesitan.

Las condiciones físico arquitectónicas y el equipamiento deben facilitar la función de supervisión, control y manejo de las situaciones conflictivas, incluidas las situaciones donde sea necesaria la contención física. En relación a las condiciones de seguridad, las puertas y ventanas deberán estar equipadas con mecanismos (cerraduras o verjas) que eviten las fugas de los/las menores y faciliten la función de control y restricción de movimientos.

El espacio físico en el que se atienda a estos cinco niños, niñas o adolescentes, además de contar con la dotación necesaria de cocina, sala de

estar, espacios de ocio, baños y aseos, debe ser lo suficientemente amplio como para contar con una habitación individual para cada menor.

Además deberá contar con los siguientes espacios:

- ❑ Espacio que permita guardar con seguridad el material técnico y los historiales de cada uno de los/las menores.
- ❑ Espacio en el que poder desarrollar el trabajo individual psico-educativo que se requiera con cada uno de los niños, niñas y adolescentes.
- ❑ Espacio adecuado para poder facilitar la formación de los/las menores que no puedan, temporalmente, continuar con la asistencia regular a un centro educativo.
- ❑ Espacio de contención educativa con las siguientes características:
    1. Dispondrá de una puerta de seguridad para su acceso, dotada de una mirilla o ventanilla de metacrilato adaptada de forma que desde la misma pueda observarse la totalidad de la sala de contención.
    2. Dispondrá del mobiliario mínimo indispensable: silla o sofá anclados al suelo o paredes. En su interior no habrá ningún objeto susceptible de ser arrojado o de ser utilizado para agresión o autolesión. Se evitará que las paredes tengan salientes o vértices que puedan ser utilizados para autolesionarse.
    3. Se evitará que las paredes estén revestidas de papel, azulejo o cualquier otro tipo de cerámica, procurando que estén revestidas de material acolchado, incluida la parte interior de la puerta.

Con carácter general, los recursos de Acogimiento Residencial deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por menor, número de niños, niñas y adolescentes por habitación, despacho de los profesionales, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia del presente concierto.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

4.3.5.2.1. Respecto de las habitaciones

Las habitaciones del recurso de Acogimiento Residencial Especializado deberán respetar los siguientes criterios:

- Todas las habitaciones serán de uso individual.
- Las ventanas deberán disponer de un sistema de seguridad que sólo permita su apertura a los miembros del personal.
- La superficie de las habitaciones será preferentemente de 9 m^2 para las individuales, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la prevista en la normativa reguladora de las Viviendas de Protección Oficial.
- Los recursos dispondrán de un número suficiente de cuartos de baño y servicios para satisfacer las necesidades del grupo de niños, niñas y adolescentes, así como del personal. Cómo criterio general los recursos dispondrán de un baño (con inodoro, lavabo y ducha) por cada cuatro niños, niñas o adolescentes y un aseo para uso del personal.
- Las habitaciones y aseos dispondrán de puertas con pestillo o condena dotados de un mecanismo de desbloqueo exterior que el personal podrá utilizar en caso de necesidad o emergencia. Este dispositivo podrá eliminarse cuando el equipo técnico del centro considere que, por las características de la persona menor de edad, supone un riesgo cierto.

- Los niños, las niñas y adolescentes podrán tener enseres propios en la habitación, exceptuando aquéllos que pudieran suponer un riesgo para su seguridad personal o la de otras personas, o pudieran dañar la sensibilidad del resto de convivientes.
- Todas las habitaciones contarán con mesa y silla de estudio para cada uno de los niños, las niñas y adolescentes que las ocupan. También contarán con un armario para para guardar su ropa y espacio para guardar sus libros y pertenencias.
- Los niños, las niñas y adolescentes dispondrán de algún dispositivo en el recurso de Acogimiento Residencial que les permita guardar sus pertenencias de forma segura.
- Los niños, las niñas y adolescentes podrán personalizar sus habitaciones y espacios individuales (cuadros, posters, fotografías, objetos de decoración…) y participarán en la decoración de los espacios comunes.

Las habitaciones estarán acondicionadas para poder dar respuesta a las diferentes circunstancias y a las edades de los/las menores. En todo caso, cumplirán las normas previstas en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, que establece las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y funcionamiento, que debe reunir cada uno de los servicios o bien a la normativa específica que se dicte a lo largo de la vigencia del presente concierto.

4.3.5.2.2. Respecto del equipamiento

En relación al equipamiento del recurso residencial serán de aplicación los requisitos exigidos para el programa de Acogimiento Residencial Básico (apartado *4.2.5.2.2*).

4.3.5.2.3. Respecto de la accesibilidad

En relación a la accesibilidad del recurso residencial serán de aplicación los requisitos exigidos para el programa de Acogimiento Residencial Básico (apartado *4.1.5.2.3.)*

4.3.5.3. Otras infraestructuras dependientes de la entidad que gestione los programas

En relación a la disponibilidad de otras infraestructuras dependientes de la entidad adjudicataria serán de aplicación los requisitos exigidos para el programa de Acogimiento Residencial Básico (apartado *4.2.5.3).*

4.3.6. Recursos humanos

Los aspectos relativos a los recursos humanos de la entidad adjudicataria en lo referente a los ratios mínimos de personal, organización del personal, voluntariado y perfil y funciones del personal en este programa se recogen en el Anexo 2.

4.3.7. Procedimiento de ingreso e intervención en Acogimiento Residencial Especializado

La decisión de entrada al programa de Acogimiento Residencial Especializado para la atención a adolescentes con graves problemas de conducta, será tomada de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La Entidad Pública que ostente la tutela o la guarda de un/a menor y el Ministerio Fiscal estarán legitimados para solicitar la autorización judicial para el ingreso de un/a menor en los centros de protección específicos para menores con problemas de conducta. Dicha solicitud deberá estar debidamente motivada y fundamentada en informes psicosociales.

El Juzgado, garantizando el derecho del/la menor a ser oído, deberá autorizar el ingreso del/de la menor en el centro y pronunciarse sobre la posibilidad de aplicarle medidas restrictivas de libertad.

Los niños, niñas y adolescentes y sus familias recibirán a su ingreso en el centro, información escrita sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen

educativo, el régimen disciplinario y los medios para formular peticiones, quejas y recursos.

Con carácter general la medida se revisará trimestralmente por parte de la Entidad Pública, excepto cuando el Juzgado competente establezca en el Auto de autorización del ingreso una periodicidad inferior. Para ello, la entidad adjudicataria elaborará un Informe de Seguimiento cuyo contenido y estructura seguirá como referencia el modelo e indicaciones presentados en el Anexo 6.

Dicho informe será remitido a la Entidad Pública, al Juzgado de 1ª Instancia que autorizó el internamiento y al Ministerio Fiscal.

4.3.8. Medidas de seguridad, contención, aislamiento, supervisión y control en el Acogimiento Residencial Especializado

El conjunto de medidas a las que hacen referencia los siguientes párrafos serán de uso exclusivo en los módulos de Acogimiento Residencial Especializado, estando en su conjunto reguladas en el artículo 27 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La entidad adjudicataria elaborará un protocolo donde se recogerá las causas y el procedimiento para la aplicación de medidas de contención y registros.

Corresponde al director/a del centro o a la persona en la que haya delegado esta función, la adopción de decisiones respecto a las siguientes cuestiones:

- ❑ Medidas de seguridad adoptadas (contenciones mecánicas o físicas, aislamiento, registros personales y materiales).
- ❑ Restricción o suspensión de visitas familiares o respecto al permiso de salida.
- ❑ Restricciones o suspensión del régimen de comunicaciones.

Tras la adopción de estas decisiones el/la director/a del centro deberá notificarlas, debidamente motivadas, con carácter inmediato, al Ministerio Fiscal y a la Entidad Pública. Podrán ser recurridas por el/la menor, el Ministerio Fiscal y la Entidad Pública, ante el órgano judicial competente, el cual resolverá, tras recabar el informe del centro y previa audiencia del/la menor y del Ministerio Fiscal.

Las medidas recogidas en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia son las siguientes:

- **Medidas de seguridad**. Las medidas de seguridad podrán consistir en la contención mecánica o en la contención física del/la menor, en su aislamiento o en registros personales y materiales. Estas medidas tendrán una finalidad educativa y deberán responder a los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición del exceso, aplicándose con la mínima intensidad posible y por el tiempo estrictamente necesario, y se llevarán a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos del/la menor.

  Las medidas de seguridad deberán aplicarse por personal especializado y con formación en materia de protección de menores. Este personal sólo podrá usar medidas de seguridad con los niños, las niñas o adolescentes, como último recurso, en defensa propia o en casos de intentos de fuga, resistencia física a una orden o riesgo directo de autolesión, de lesiones a otros o daños graves a la propiedad.

  Las medidas de seguridad aplicadas deberán registrarse en el libro registro de incidencias, que será supervisado por parte de la dirección del centro.

- **Medidas de contención**. Las medidas de contención podrán ser de tipo verbal y emocional, de tipo físico y de tipo mecánico, en atención a las circunstancias y en presencia del responsable del módulo residencial. El

personal de los centros únicamente podrá utilizar medidas de contención física o mecánica, previo intento de contención verbal y emocional, sin uso de la fuerza física, si la situación lo permite.

La contención física solo podrá consistir en la interposición entre el/la menor y la persona o el objeto que se encuentra en peligro, la restricción física de espacios y movimientos y, en última instancia, bajo un estricto protocolo, la inmovilización física.

La contención mecánica solo será admisible para evitar grave riesgo para la vida o la integridad física del/la menor o de terceros, y en el caso de que no sea posible reducir el nivel de estrés o de trastorno del/la menor por otros medios. Deberá realizarse con equipos homologados de contención mecánica y bajo un estricto protocolo.

Por su parte, el recurso reunirá condiciones estructurales para facilitar la función de control y restricción de salidas, incorporando en puertas y ventanas sistemas mecanismos (cerraduras o verjas) que favorezcan dicha función.

- **Aislamiento del/de la menor**. El aislamiento de un niño, niña o adolescente ingresado/a en los centros residenciales de protección objeto de este concierto mediante su permanencia en un espacio adecuado del que se impida su salida, solo podrá utilizarse en prevención de actos violentos, autolesiones, lesiones a otros niños, niñas o adolescentes residentes en el centro, al personal del mismo o a terceros, así como de daños graves a sus instalaciones. Se aplicará puntualmente en el momento en el que sea preciso y en ningún caso como medida disciplinaria y se cumplirá preferentemente en la propia habitación del/la menor, y en caso de que esto no sea posible, se cumplirá en otro espacio de similar habitabilidad y dimensiones.

El aislamiento no podrá exceder de seis horas consecutivas sin perjuicio del derecho al descanso del/la menor. Durante el periodo de tiempo en que el/la menor permanezca en aislamiento estará acompañado o supervisado por un/a educador/a.

Durante el periodo de aislamiento, el niño, niña o adolescente recibirá la visita del o la médico o del personal especializado que precise. Así mismo, se garantizará que la persona menor de edad tenga cubiertas todas sus necesidades alimenticias y fisiológicas. Esta medida en ningún caso se podrá utilizar con las personas menores de edad enfermas o convalecientes de gravedad o dependientes, salvo que de la actuación de aquéllas pudiera derivarse un inminente peligro para su integridad o para la de otras personas.

La habitación destinada a la aplicación de la medida de aislamiento sólo podrá existir en el programa de Acogimiento Residencial Especializado. La habitación de aislamiento deberá ser supervisada por los y las técnicos/as de la Entidad Pública antes de su puesta en funcionamiento y de forma periódica posteriormente.

- **Registros personales y materiales**. Los registros personales y materiales se llevarán a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos fundamentales de la persona. El registro personal y cacheo del niño, niña o adolescente se efectuará por el personal indispensable, requiriéndose para ello, al menos dos profesionales del centro del mismo sexo que el niño, niña o adolescente objeto de atención. Cuando implique alguna exposición corporal, se realizará en lugar adecuado, sin la presencia de otros niños, niñas o adolescentes y preservando en todo lo posible la intimidad de dicho niño, niña o adolescente.

  El personal del centro podrá realizar el registro de las pertenencias del niño, niña o adolescente, pudiendo retirarle aquellos objetos que se encuentren en su posesión que pudieran ser de ilícita procedencia, resultar dañinos para

sí, para otros o para las instalaciones del centro o que no estén autorizados para menores de edad. Los registros materiales se deberán comunicar previamente al/a la menor siempre que no pudieran efectuarse en su presencia.

El reglamento de régimen interno o guía de convivencia del recurso de Acogimiento Residencial definirá las situaciones en las que puede procederse al registro de las posesiones de los niños, las niñas y adolescentes acogidos. Podrán realizarse tanto registros regulares de sus enseres como registros personales en caso de tener fundadas sospechas de que tratan de introducir en el centro objetos o sustancias no autorizadas, debiendo dichos registros ser debidamente documentados y comunicados a la Entidad Pública. Así mismo, podrá someterse a las personas usuarias menores de edad a un sistema de detección de metales a la entrada del centro.

- **Restricción o suspensión de visitas familiares o del régimen de comunicaciones**. Los niños, las niñas y adolescentes deberán ver respetada la inviolabilidad de su correspondencia y el derecho a recibir y hacer llamadas telefónicas en los horarios establecidos en las normas de funcionamiento del recurso de Acogimiento Residencial y a hacerlo en privado, salvo que ello ponga en riesgo su protección. En los casos en los que las llamadas se encuentren sujetas a supervisión, deberá informárseles de esa circunstancia.

4.3.9. Otros requisitos y condiciones

El resto de las cuestiones y apartados que no quedan expresamente recogidos en este programa, y que sean pertinentes para el desarrollo del mismo, se regirán por lo establecido en los programas de Acogimiento Residencial Básico.

5. PROGRAMAS DE APOYO A JÓVENES EN PROCESO DE AUTONOMÍA

5.1 Aspectos comunes a los Pisos de Autonomía y Acompañamiento en Medio Abierto

El programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía agrupa los siguientes recursos: el programa de Pisos de Autonomía y el programa de Acompañamiento en Medio Abierto

5.1.1 Marco básico para la convivencia

El modelo para el marco básico de convivencia en cada uno de los recursos objeto de este concierto, vendrá determinado por el conjunto de derechos y obligaciones contenidos en la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

5.1.2 Procedimiento para el inicio y desarrollo de los programas de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía

5.1.2.1 Fase previa al ingreso. Preparación del ingreso

La participación y atención en el conjunto de programas objeto de este concierto requerirá la valoración y autorización previa de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores.

En cualquier caso, la propuesta para la participación de menores de 18 años que participen en el programa se realizará mediante Resolución Administrativa de la Entidad Pública, debidamente motivada y fundamentada en el informe técnico y administrativo elaborado al efecto por el órgano competente.

Para valorar positivamente la participación de un/una joven en el programa la Entidad Pública valorará el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el perfil de los destinatarios del programa. En

cualquier caso, la Entidad Pública podrá proponer la participación de cualquier joven en el programa.

Previamente al ingreso, la Entidad Pública pondrá a disposición del equipo técnico de la entidad adjudicataria la siguiente documentación:

a) Resoluciones emitidas.
b) Documentación identificativa.
c) Informes referentes al/a la joven que obren en el expediente y se estimen oportunos.
d) Plan Individualizado de Protección.

El **Plan Individualizado de Protección** (Anexo 6) recogerá el planteamiento inicial de la intervención que deberá ser desarrollado por la entidad adjudicataria.

De forma general las actuaciones con el/la joven previas al inicio de su participación en el programa serán:

- En el caso de jóvenes que no se encuentran previamente en el programa de Acogimiento Residencial gestionado por la entidad adjudicataria, encuentro previo con el/la joven por parte de los/las técnicos/as referentes del caso en la Entidad Pública.
- Encuentro con el/la referente del programa para conocer las características y condiciones del programa.
- En el caso del programa de Pisos de Autonomía al menos se realizará una visita al recurso previo al comienzo de la participación, en la cual conocerá el recurso y a sus compañeros/as.
- Firma de acuerdos de participación en el programa según el modelo incluido en el Anexo 6, a través de los cuales el/la joven aceptará las condiciones del programa, la relación de ayuda y se comprometerá a participar activamente en su proceso.

En cualquier caso, este procedimiento general de acceso en el programa podrá ser modificado por parte de la Entidad Pública en función de las necesidades individuales del/de la joven.

En aquellos casos en que se valore necesario se mantendrá una reunión de red previa, en la que participarán los profesionales del recurso derivante, los profesionales de la entidad adjudicataria, los referentes del caso en la Entidad Pública y aquellos otros agentes implicados en el caso. El objeto central de esta reunión será presentar el Plan Individualizado de Protección y coordinar las actuaciones para atender al/a la joven.

5.1.2.2 Programa Educativo Individual

La entidad adjudicataria elaborará, en un plazo inferior a 1 mes, el Programa Educativo Individual del/de la joven, los cuales estarán basados y serán coherentes con el Plan Individualizado de Protección. Una copia será entregada a la Entidad Pública para su revisión y validación.

Serán la referencia para guiar las actuaciones de todos los profesionales que intervienen, delimitando las responsabilidades entre ellos.

El Programa Educativo Individual se elaborará, tanto en relación a su contenido como a su estructura, siguiendo como referencia los modelos e indicaciones presentados en el Anexo 6.

En la elaboración y/o revisión del Programa Educativo Individual será preceptiva la participación del/de la joven. En el Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar se detallarán las actuaciones realizadas para asegurar dicha participación.

La evolución del Programa Educativo Individual constituirá la base para la revisión periódica del Plan Individualizado de Protección y la toma de decisiones.

Respecto a la revisión del Programa Educativo Individual se realizará siguiendo las orientaciones recogidas en el apartado "5.1.3 Seguimiento y Evaluación".

5.1.2.3 Tratamiento progresivo

Tras el ingreso de los y las jóvenes en el programa se iniciará la intervención socioeducativa y terapéutica que responda al Plan Individualizado de Protección.

En este programa los principios de autonomía, individualización, participación y normalización estarán presentes a lo largo de todo el proceso y serán aspectos fundamentales para la elaboración del Programa Educativo Individual.

La finalidad de la intervención desde este programa será potenciar al máximo las capacidades de autonomía personal y social del/de la joven, como paso previo para su emancipación.

De forma general, la intervención con el/la menor acogido/a se organizará en un proceso que consta de tres fases:

- Fase de acogida. Es el primer estadio cuyo objetivo es el conocimiento de la situación del/de la joven, concluyendo con la elaboración del Programa Educativo Individual. La entidad gestora de la guarda dispondrá de herramientas estructuradas y sistematizadas para la observación, diagnóstico y valoración de necesidades del/de la joven.
- Fase de convivencia y asentamiento. Esta es la etapa básica de intervención en la que se desarrollarán el Programa Educativo Individual. La intervención contemplará todas las áreas de intervención que promuevan la autonomía y normalización del/de la joven.

  Durante la intervención, serán notificadas de forma inmediata a la Entidad Pública las siguientes incidencias:

- Situaciones de malos tratos, abuso sexual, trato gravemente inadecuado o negligencia grave hacia los/las jóvenes participantes.
- Ausencias del programa sin conocer el paradero del/de la joven.
- Comisión de actos delictivos y/o agresiones graves hacia personas u objetos.
- Conductas autolíticas protagonizadas por el/la joven.

La entidad gestora del programa deberá disponer de protocolos de actuación escritos para responder a estas situaciones, en los cuales se incluirá la notificación a la Entidad Pública.

- ❑ Fase de emancipación. Es el último estadio de permanencia en el programa desarrollado en el siguiente apartado.

5.1.2.4 Fase de emancipación

La finalización de la intervención desde el Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía y el paso a la emancipación debe ser el resultado de un proceso planificado de intervención, que concluya con una evaluación positiva de las condiciones y capacidades del/de la joven para su emancipación.

En función de dicha valoración, se valorarán las necesidades del/de la joven y, en su caso, se realizará la transición a los recursos de apoyo que posibiliten dar continuidad al proceso. En estos casos, será especialmente relevante la coordinación con los recursos de atención primaria.

La decisión acerca del egreso del programa corresponderá a la Entidad Pública, en base al seguimiento de la intervención realizada. En tal caso, la entidad adjudicataria elaborará el correspondiente Informe Final de intervención. Dicho informe será elaborado en su estructura y contenido siguiendo el modelo del Anexo 6. Será especialmente importante el apartado

correspondiente a la propuesta de objetivos a seguir trabajando en la intervención posterior.

La decisión acerca del egreso deberá anticiparse en la medida en que sea posible, con el fin de planificar las actuaciones para una conclusión adecuada y activar aquellos recursos de apoyo que sean necesarios.

En general, desde la intervención se realizará un trabajo de preparación previo al egreso con el/la joven. Con el fin de posibilitar un proceso progresivo de desvinculación y minimizar los posibles sentimientos de soledad y abandono, se reducirá progresivamente la frecuencia de los encuentros y, posteriormente a la finalización de la intervención, se mantendrán algunos encuentros posteriores de seguimiento. La entidad adjudicataria del programa cesante participará en aquellas actuaciones que se consideren necesarias previamente y posteriormente a la finalización de la intervención.

5.1.3 Seguimiento y evaluación

La intervención será objeto de un seguimiento y evaluación continua, con la finalidad de asegurar que responde a las indicaciones recogidas en el Plan Educativo Individual, ajustándose estos a las necesidades del/de la joven.

El equipo de profesionales de la entidad adjudicataria será el responsable de realizar este seguimiento y evaluación continua, revisando los Planes Educativos Individuales y elaborando Informes de Seguimiento, en base a las siguientes indicaciones:

- El seguimiento se realizará mediante la revisión del Programa Educativo Individual y elaboración de Informe de Seguimiento
- La primera revisión del Programa Educativo Individual y elaboración del Informe de Seguimiento se realizará a los seis meses desde el inicio de la participación en el programa.

- Las siguientes revisiones del Programa Educativo Individual y elaboración del Informe de Seguimiento se realizará con frecuencia semestral.
- El Programa Educativo Individual y los Informes de Seguimiento serán remitidos a la Entidad Pública para su revisión y validación.
- El Programa Educativo Individual y los Informes de Seguimiento serán presentados y compartidos con el/la joven, contando con su participación para su elaboración.
- En cualquier caso, la Entidad Pública podrá determinar una frecuencia diferente en función de la situación del/de la joven.

Respecto al Informe de Seguimiento, para su elaboración se seguirán las siguientes orientaciones:

- Se elaborará, tanto en relación a su contenido como a su estructura, siguiendo como referencia los modelos e indicaciones presentados en el Anexo 6 o las revisiones de los mismos propuestas por la Entidad Pública.
- Recogerá la información disponible referida a un período de tiempo acerca de la evolución del/de la joven, centrándose en valorar la ejecución y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Educativo Individual
- Recogerá aquella información esencial y relevante para la intervención, de forma breve, concisa y objetiva, justificando y motivando la valoración de la intervención.

Por su parte, semestralmente, con fecha 31 de julio y 31 de diciembre, serán remitidos los informes de los y las jóvenes atendidos durante el semestre anterior para el Ministerio Fiscal, según el modelo incluido en el Anexo 6

Al término de la intervención, la entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir a la Entidad Pública un Informe Final de intervención. En lo relativo a su estructura y contenido, se elaborará siguiendo como referencia los modelos

presentado en el Anexo 6 o las revisiones de los mismos propuestos por la Entidad Pública. Junto al informe final de intervención se remitirá o entregará un archivo que contenga todos los documentos del Expediente Individual del niño, niña o adolescente.

Además, la entidad adjudicataria elaborará todos aquellos informes que sean requeridos por la Entidad Pública. La estructura y contenido de dichos informes estará determinada por la finalidad de los mismos, siguiendo para su elaboración las indicaciones de la Entidad Pública.

Respecto al seguimiento y evaluación de los programas, la Entidad Pública, en aquellos casos en que lo considere conveniente, mantendrá encuentros periódicos con el/la joven con la finalidad de valorar la intervención.

En cualquier caso, la toma de decisiones sobre modificaciones del Plan Individualizado de Protección será siempre competencia de la Entidad Pública, debiendo la entidad adjudicataria proponer de manera motivada dichos cambios para su valoración por parte de la Entidad Pública y previamente a comunicarlo al/a la joven y/o familia de origen.

Mensualmente, la entidad adjudicataria remitirá a la Entidad Pública un listado nominal de ocupación por programa/recurso, indicando las altas y bajas, así como los días de ausencia no autorizadas.

En cuanto a la evaluación del programa, la entidad adjudicataria presentará una propuesta de para la evaluación continua de los programas, especificando los indicadores de evaluación de proceso y resultado considerados. Dicha evaluación, según lo establecido para la evaluación de los conciertos sociales, se realizará cada 18 meses. Entre los indicadores de evaluación considerados se incluirán los siguientes:

- Estabilidad de los/las profesionales del programa
- Antigüedad de los/las profesionales del programa

- Formación complementaria y especializada de los/las profesionales del programa
- Balance entre profesionales de ambos sexos
- Utilización de programas específicos y prácticas evaluadas para el desarrollo de los objetivos del programa
- Participación en investigación sobre calidad e impacto del programa sobre los y las jóvenes
- Sistema de calidad, evaluación y mejora continua
- Número de incumplimientos leves/moderados/graves respecto al contenido de los pliegos técnicos y/o la legislación vigente
- Número de incidencias identificadas en inspecciones y visitas a centro
- Grado de cumplimiento de objetivos operativos propuestos en el Programa Educativo Individual
- Mecanismos de participación implementados para la participación de los y las jóvenes
- Tasa de ceses no planificados
- Tasa de jóvenes para los que se propone una medida de acogimiento familiar, acogimiento referencial o mentoría
- Tasa de jóvenes que concluyen la Educación Secundaria Obligatoria
- Tasa de jóvenes que inician y/o finalizan estudios de educación superior
- Tasa de jóvenes que se incorporan al mercado laboral
- Satisfacción de los y las jóvenes.
- Satisfacción de familias acogedoras, familias de referencia y/o mentores
- Satisfacción de Servicios Sociales de Base
- Satisfacción de la Entidad Pública

Anualmente, dentro del primer trimestre del año posterior, la entidad adjudicataria deberá presentar una memoria anual que recoja el desarrollo y evaluación de los servicios prestados.

5.1.4 Coordinación interna entre los/las profesionales de los diferentes programas

Considerando la implicación de diversos profesionales en la atención al/a la menor y su familia, será fundamental el trabajo en equipo con el fin de desarrollar una intervención coherente y estructurada. La coordinación se asegurará a través de tres mecanismos:

- Documentos donde se recogen los planteamientos comunes de la intervención (Proyecto Educativo de la Entidad, Reglamento de Régimen Interno, Protocolos de Actuación y Proyecto Educativo Individual). Dichos documentos serán conocidos por todos los profesionales que intervienen, asegurándose la participación de todos ellos en su elaboración.
- Sistemas de registro compartidos por todos los profesionales de intervención que garanticen la recogida y transmisión de la información.
- Reuniones entre los profesionales de la entidad, con diversos participantes y periodicidad. Anualmente será elaborado un calendario de reuniones que será remitido a la Entidad Pública. Cómo mínimo, para garantizar la coordinación se establecerán reuniones con los siguientes participantes, frecuencia mínima y finalidad:
  - Reuniones de los profesionales de atención directa (semanales): su finalidad será planificar y gestionar la intervención con los/las jóvenes, estableciendo criterios unificados de actuación y desarrollando recursos de intervención en respuesta a los objetivos operativos propuestos.
  - Aquellas que la entidad que gestiona la guarda considere necesarias para desarrollar el Programa Educativo Individual.

5.1.5 Coordinación entre la entidad adjudicataria y la entidad Pública

Se establecerán acciones de coordinación entre los profesionales designados por la Entidad Pública y la entidad adjudicataria en dos niveles:

- Entre responsables de la entidad adjudicataria y el órgano de la Entidad Pública responsable de la gestión del programa con periodicidad mínima

anual. Dichos encuentros tendrán como finalidad el seguimiento y evaluación del servicio y del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes pliegos técnicos. Tendrán lugar en las oficinas de la Entidad Pública.

- Entre los profesionales designados por la Entidad Pública para la supervisión del programa y el equipo técnico de la entidad adjudicataria. Cuando se considere necesario, en estos espacios de coordinación se podrán incorporar los/las responsables o referentes socioeducativos. Estas reuniones tendrán una frecuencia, como mínimo, bimensual y se realizarán en las oficinas de la Entidad Pública.

  En estas reuniones de coordinación se abordarán todas aquellas cuestiones relativas a la intervención con los/las jóvenes, entre otras, los siguientes aspectos básicos:

  ❑ La presentación, revisión y actualización del Plan Individualizado de Protección.

  ❑ El seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Educativo Individual de los/las jóvenes atendidos.

  ❑ La propuesta de recursos a implementar y actuaciones a desarrollar con los/las jóvenes para alcanzar los objetivos propuestos.

  ❑ La planificación de acciones conjuntas a realizar ante instituciones o usuarios.

También se mantendrán reuniones extraordinarias, contactos telefónicos o telemáticos para resolver todas aquellas cuestiones que pudieran surgir en la intervención diaria.

Además, la entidad adjudicataria se comprometerá a estar a disposición de la Entidad Pública para cuantas reuniones sea necesario convocar como consecuencia de la realización de este proyecto, entre ellas las

correspondientes a coordinación, planificación del servicio, traspaso/derivación de casos y encuentros de red.

También podrá solicitarse el apoyo de los profesionales del servicio para actuar como representantes de la acción de la Entidad Pública ante terceros (instancia educativas, sanitarias, judiciales…)

Para facilitar el intercambio de documentos entre el equipo técnico de la entidad adjudicataria y la Entidad Pública, la primera deberá proponer un sistema de comunicación ágil y sencilla, preferentemente mediante un repositorio telemático compartido. Dicho sistema cumplirá con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, en el caso de los programas con atención residencial, con una periodicidad como mínimo bianual, el personal técnico de la Entidad Pública encargados del seguimiento del Acogimiento Residencial realizarán una visita a cada uno de los centros, donde mantendrán una reunión con los miembros de los equipos educativos. El contenido de estos encuentros se centrará en las siguientes cuestiones:

- Supervisar el estado del centro en cuanto a la calidez, cuidado de la vivienda, mobiliario y equipamiento.
- Conocer de primera mano el sentir del equipo educativo sobre el desempeño de su labor respecto a la entidad y al grupo específico de menores acogido/as.
- Conocer el Proyecto Educativo específico de centro.
- Revisar el Programa Educativo Individual de cada joven directamente con los profesionales de intervención directa que lo ejecutan.
- Responder a las cuestiones que desde los equipos educativos se planteen respecto a la intervención realizada y las propuestas de la

Entidad Pública en el proceso de cada uno de los/las jóvenes atendidos en su centro.

- Recoger las reclamaciones, quejas y propuestas de los equipos educativos, para poder ofrecerles una respuesta por el cauce que se considere adecuado.

5.1.6 Coordinación entre la entidad adjudicataria y otros recursos intervinientes

La coordinación y el trabajo en red con otros recursos de la red social y comunitaria se considera imprescindible para los objetivos del programa. A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá presentar una propuesta de colaboración y coordinación con dichos recursos que recoja al menos: los principales recursos y servicios objeto de coordinación, la finalidad de la coordinación y la temporalidad de la misma.

Por su parte, en aquellos casos en que, además del recurso de Acogimiento Residencial, la intervención implique a otros recursos y profesionales, se establecerán en el Programa Educativo Individual mecanismos de coordinación orientados a favorecer el trabajo en red y la coherencia de la intervención. En tal caso, la entidad adjudicataria deberá mantener coordinación con dichos recursos y una actitud de colaboración mutua.

5.1.7 Plazos de estancia

Prevalecerá el interés del/ de la joven a la hora de concretar la temporalidad de la intervención en cada programa, valorándose cómo criterio principal para la continuidad del/de la joven en el programa el grado de adquisición de habilidades de autonomía personal y social que posibiliten su emancipación.

Otros criterios que se tendrán presentes para valorar la continuidad del/de la joven en el programa serán el cumplimiento de los requisitos mínimos (cumplimiento de la normativa interna del programa, aceptación de la relación de ayuda y participación activa en los objetivos propuestos) y la disponibilidad/grado de ocupación de los recursos.

Según lo establecido en la legislación vigente, la edad máxima de estancia en el programa serán los 21 años. No obstante, en base a los criterios anteriores la finalización de la estancia de los/las jóvenes en el programa podrá acordarse previamente a alcanzarse dicha edad.

En cualquier caso, la participación de los/las jóvenes mayores de 18 años en este programa tendrá carácter voluntario, aceptando los compromisos para la participación en el mismo. Los/las jóvenes mayores de 18 años podrán solicitar la baja voluntaria en el programa.

Las bajas de los/as jóvenes de cada uno de los programas serán acordadas por la Entidad Pública, quién informará a la entidad adjudicataria.

5.1.8 Documentos y protocolos de la entidad adjudicataria

Para el desarrollo de los programas de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía, la entidad adjudicataria deberá disponer por escrito, como mínimo, de la siguiente documentación y protocolos de actuación:

- ❑ Proyecto Educativo.
- ❑ Reglamento de régimen interno.
- ❑ Régimen disciplinario.
- ❑ Programación de actividades.
- ❑ Protocolo de acogida para el programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía.

- ❑ Protocolo de finalización del programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía.
- ❑ Protocolo de acogida para el programa de Apoyo a Jóvenes Madres y Gestantes.
- ❑ Protocolo para la finalización del programa de Apoyo a Jóvenes Madres y Gestantes
- ❑ Protocolo para la promoción y atención a figuras de referencia y mentores
- ❑ Protocolo de ausencias no autorizadas.
- ❑ Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual.
- ❑ Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales.
- ❑ Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave.
- ❑ Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos.
- ❑ Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias.

En el Anexo 3 se recogen las indicaciones, contenido y requisitos que deberán reunir estos documentos y protocolos.

Todos/as los/las profesionales de la entidad adjudicataria que participen en los programas objeto de este concierto deberán conocer y aplicar el contenido de cada uno de los documentos referidos. De la misma forma, deberán conocer y aplicar los presentes pliegos técnicos que especifican las condiciones de la Entidad Pública para la ejecución del programa al que se encuentren adscritos. En todos los centros y recursos existirá una copia accesible de cada uno de los documentos.

5.1.9 Expediente individual del/de la joven

El expediente individual deberá contener la documentación referida a cada uno de los/las jóvenes, formando parte de ella entre otros, los siguientes documentos:

- La evaluación y Plan Individualizado de Protección elaborado por la Entidad Pública.
- Las resoluciones administrativas o judiciales aprobando el ingreso en el programa.
- La evaluación inicial y el Programa Educativo Individual, así como los correspondientes documentos de revisión y seguimiento.
- Los documentos personales del niño, niña o adolescente de carácter legal, sanitario o escolar.

La documentación personal deberá conservarse en condiciones que garanticen su carácter confidencial, debiendo permitirse su acceso únicamente a las personas profesionales directamente implicadas en la atención, al equipo técnico de la Entidad Pública, al correspondiente Servicio de Inspección, a la Judicatura, al Ministerio Fiscal, a la Defensoría de la Infancia, y, si se estimara conveniente, a los/las jóvenes.

Lo anterior, no obstante, deberá entenderse sin perjuicio de la obligación que la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 para la Entidad Pública que tenga personas menores de edad bajo su guarda o tutela, de informar a los padres, a las madres, a las personas que ejercen la tutoría o a las que ejercen la guarda sobre la situación de aquellas cuando no exista resolución que lo prohíba, y sin perjuicio también del derecho y del deber de los padres y madres de exigir información sobre su situación, en los términos previstos en el artículo 172.2 del Código Civil.

A la finalización de la atención del/de la joven, la entidad adjudicataria deberá entregar los expedientes completos a la Entidad Pública. Dicho expediente será entregado en soporte electrónico. Cualquier documento o copia del mismo será destruido, no pudiendo guardar la entidad adjudicataria documentación del/de la joven ni de su proceso.

5.1.10 Supervisión

Deberán crearse las condiciones organizativas que posibiliten un sistema de supervisión que ejerza funciones de asesoramiento, apoyo, facilitación de la comunicación y evaluación de las intervenciones. Dicha supervisión deberá ser realizada por un equipo profesional externo y ajeno a la entidad.

5.1.11 Sistema de registro y de soporte de documentación e información informatizado

Las entidades concurrentes al concurso dispondrán de un sistema de coordinación, registro, evaluación e instrumentos escritos que apoyen la intervención.

El sistema de elaboración y conservación de la documentación y de los registros administrativos, y las normas de acceso a los mismos deberán quedar claramente establecidos.

La entidad adjudicataria, desde el comienzo del concierto, recogerá la actividad realizada de forma acumulativa, facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cualitativa como cuantitativamente). Los datos estarán desagregados por edad y sexo. Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Entidad Pública previamente a la adjudicación del servicio.

La entidad adjudicataria dispondrá también de una herramienta informática para la comunicación con la Entidad Pública que posibilite a las personas autorizadas las siguientes acciones:

- Intercambio de documentos
- Acceso al expediente individual de cada niño, niña o adolescente en el programa según lo descrito en el apartado 5.1.9
- Acceso a los documentos y protocolos solicitados en el apartados 4.1.8 y en el resto de apartados de estos pliegos técnicos

A la hora de tratar la información, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

5.1.12 Actuaciones de inspección

De acuerdo a lo recogido en el artículo 174 del Código Civil, incumbe al Ministerio Fiscal la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de los y las jóvenes acogidos/as en el sistema de protección objeto de este concierto. A tal fin, la Entidad Pública, le dará noticia inmediata de los nuevos ingresos de aquellos/as menores de edad que ingresen en el programa y le remitirá copia de las resoluciones administrativas y de los escritos de formalización relativos a la constitución, variación y cesación de las tutelas, guarda y acogimientos. Igualmente le dará cuenta de cualquier novedad de interés en las circunstancias de los/las menores de edad. El/la Fiscal habrá de comprobar, al menos semestralmente, la situación de los/las menores de edad, y promoverá ante el Juez o la Jueza las medidas de protección que estime necesarias. La vigilancia del Ministerio Fiscal no eximirá a la Entidad Pública de su

responsabilidad para con los/las jóvenes atendidos y de su obligación de poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las anomalías que observe.

Los recursos de Acogimiento Residencial objeto de esta concierto deberán incorporar a su sistema de atención los mandatos contenidos en los informes de inspección y, en lo posible, ajustarse a las recomendaciones que, con carácter complementario, se incluyan en los mismos.

A los efectos de las inspecciones e informes a los que se refiere el párrafo anterior, el Libro de Registro de Incidencias deberá respetar, respecto a los cesionarios de datos, la adopción de las medidas de seguridad de nivel medio establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5.4 .PISOS DE AUTONOMÍA

Recursos residenciales instalados en viviendas ordinarias que ofrecen apoyo en el proceso de emancipación a jóvenes, con el fin de fomentar su autonomía personal, social y laboral. Podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica, que podrá ser permanente, de un equipo educativo y otros profesionales de apoyo cuya función será organizar el apoyo y el seguimiento al recurso y los/las jóvenes participantes.

El programa asumirá 45 jóvenes de ambos sexos. La entidad adjudicataria dispondrá las viviendas necesarias para atender a los/las jóvenes, en pisos con capacidad entre 4 y 6 plazas.

5.4.1. Destinatarios

Jóvenes de ambos sexos, entre 16 y 19 años, que habiendo sido sujeto/objeto de la acción protectora de la Entidad Pública, finalizan su estancia

en los recursos de Acogimiento Residencial o Familiar, que no cuentan con una alternativa familiar y requieren iniciar un proceso de emancipación.

Respecto a las condiciones que deberán reunir:

- Jóvenes entre 16 y 19 años. Cómo criterio general, el programa se destinará a jóvenes que han cumplido la mayoría de edad o la van a cumplir en breve. Cualquier otra propuesta de participación en el programa será valorada por el Negociado de Gestión de la Guarda y, si procede, aprobada con carácter excepcional. Entre las posibles excepciones cabe considerar:

    a. Menores próximos a la mayoría de edad para los que se asume su guarda (desamparo o guarda voluntaria) y se valora conveniente su participación directa en el programa, sin paso previo por recursos residenciales.

    b. Menores con larga trayectoria residencial (más de 2 años) de edad, preferentemente con edad mínima de 17 años y medio, en los que se valora que han alcanzado condiciones para gestionar su vida de forma autónoma.

  De manera excepcional y cuando la situación lo requiera, la Entidad Pública podrá autorizar la participación de adolescentes de mayor edad.

- No cuenten con un medio familiar en el que poder integrarse una vez valorada la finalización de su atención desde los programas de Acogimiento Residencial o Familiar.

- Se valore una evolución positiva de la intervención, habiendo alcanzado un alto grado de consecución en los objetivos referidos a su madurez personal, funcionamiento autónomo y adaptado.

- Se comprometen y participan activamente en el programa, aceptando el apoyo y supervisión y con un aprovechamiento del recurso.

- Presenten unas capacidades intelectuales, sensoriales y físicas, que les permita afrontar con autonomía las actividades de la vida diaria.
- No estén incapacitados jurídicamente.

La participación en este programa será valorada y aprobada por parte de la Entidad Pública, a propuesta de la entidad adjudicataria, con el fin de consolidar los objetivos trabajados y apoyar el tránsito del/la menor del recurso de Acogimiento Residencial y/o Familiar hacia su emancipación. En tales casos, la Entidad Pública elaborará el correspondiente Plan Individualizado de Protección.

Excepcionalmente, se podrá valorar la participación en este programa de jóvenes que, sin haberse encontrado en los recursos de Acogimiento Residencial o Familiar, hubieran sido objeto de medida de protección previa desde los programas de protección a la infancia y pudieran beneficiarse del Programa de Pisos de Autonomía.

En el caso de jóvenes con discapacidad, para los que se valore la continuidad de la intervención desde este programa, se continuará con los apoyos especializados que vinieran recibiendo o se adoptarán otros más adecuados, incorporando en todo caso medidas de accesibilidad a los centros residenciales de protección y en las actuaciones que se lleven a cabo.

5.4.2 Objetivos generales

La principal función de este programa es ofrecer a los y las jóvenes participantes apoyo en la adquisición de habilidades de autonomía y de vida independiente como transición a su emancipación. Asimismo se perseguirán los siguientes objetivos:

- Fomentar en el/la adolescente la adquisición de capacidades para la organización autónoma y afrontamiento de las exigencias de la vida cotidiana.

- Proporcionar al/a la joven conocimientos de los distintos itinerarios a seguir y conectándolo con los recursos existentes para cubrir las necesidades que se le presenten en el contexto social, sanitario, laboral, de ocio etc.
- Proporcionar soporte económico en función de las necesidades del/de la joven y promover habilidades de autonomía para que el/la joven sea capaz de una gestión económica adecuada.
- Proporcionar un alojamiento seguro y protector para los y las jóvenes participantes en el programa, fomentando habilidades para una convivencia adecuada con otras personas.
- Fomentar en el/la joven habilidades para dar continuidad al proceso formativo o para la búsqueda y mantenimiento de empleo.
- Potenciar en el/la adolescente habilidades para su vida autónoma: habilidades sociales y para la convivencia social, habilidades de autocontrol y funcionamiento adaptado, habilidades de gestión emocional, asunción de responsabilidades y toma de decisiones.
- En el caso específico de jóvenes extranjeros no acompañados se prestará especial atención a su alfabetización, la regularización de su situación administrativa, su integración social y comunitaria.
- Fomentar la presencia de figuras de referencia (mentores) en el proceso de los y las jóvenes participantes.
- Desarrollar el Programa Educativo Individual propuesto para la intervención con el/la joven.

5.4.3 Objetivos específicos

Los objetivos específicos a desarrollar en la intervención con los y las jóvenes y sus familias serán los recogidos en el Plan Individualizado de Protección y desarrollados en el Plan Educativo Individual, concretándose en los objetivos operativos.

5.4.4 Metodología de intervención

La metodología a través de la cual se desarrolle la intervención primará los principios de autonomía, normalización, individualización y participación.

Las entidades tendrán que presentar una propuesta metodológica que especifique los procedimientos, técnicas y herramientas que van a emplear para el desarrollo de sus funciones y que se adecuen al planteamiento metodológico de este programa.

Se primarán aquellas metodologías que promuevan la adquisición de habilidades de autonomía personal y social de los/las jóvenes.

La metodología de intervención deberá incorporar elementos que aseguren la participación de las jóvenes tanto en su propio proceso como en la planificación y organización del programa, promoviendo la capacidad de autogestión de los/las jóvenes en relación a la organización de la vida cotidiana. Los pisos de Autonomía podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica del equipo de profesionales del programa.

No será necesaria presencia continuada en los pisos durante las 24 horas del día. Se potenciará la presencia de los profesionales en los espacios de atención individual y de convivencia grupal (comidas, cenas, fines de semana…)

Por su parte, las propuestas metodologías deberán ser flexibles y adaptables, siendo capaces de dar respuesta a la situación y necesidades concretas de cada joven.

5.4.4.1. Intervención con los/las jóvenes

La intervención con los/las jóvenes se desarrollará a través de un programa estructurado de actividades, coherentes con los objetivos operativos propuestos en el Programa Educativo Individual. Dicho programa de actividades quedará recogido en dicho documento.

Respecto a la promoción de la autonomía personal y social, su desarrollo implicará objetivos y actuaciones en las siguientes áreas[5]:

- Área cognitivo-intelectual
- Área emocional-relacional
- Área instrumental
- Área laboral
- Área desarrollo físico y salud
- Área documental

Algunas de las principales actividades que deberán formar parte de la intervención serán:

- Participación en la gestión y organización del recurso.
- Gestión y participación en las actividades básicas de la vida cotidiana
- Tutoría individual, a través de espacios de relación entre el niño/niña/adolescente y su referente educativo, en los que se desarrollará una intervención planificada, sistemática y estructurada.
- Dinámicas y talleres grupales socioeducativos.
- Apoyo terapéutico individual y/o grupal.
- Participación en grupos de apoyo
- Participación en programas de mentoría y/o referentes familiares
- Participación en actividades externas al programa, participación e integración comunitaria.
- Coordinación interna.

[5] Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos (2009) “Propuesta del modelo marco Pisos de Autonomía”

- Coordinación externa con Servicios Sociales de Base y otros recursos intervinientes.

Por su parte, el programa deberá disponer de estrategias y herramientas específicas, estructuradas y sistematizadas, para el abordaje de los siguientes contenidos:

- Evaluación y promoción de la autonomía personal y social de los/las jóvenes
- Tutoría individual
- Prevención y gestión de conductas de riesgo
- Promoción de la mentoría, familias de referencia y familias acogedoras
- Medicación intercultural
- Participación en su propio proceso y en la dinámica residencial

En relación a la familia de los/las jóvenes atendidos, este programa no contempla una intervención dirigida a abordar los motivos de la desprotección. No obstante, se contemplan las siguientes actuaciones en relación a la familias:

- Apoyo y acompañamiento en la relación con su familia: se prestará apoyo para resolver dificultades en la relación entre el/la joven y su familia
- Búsqueda de figuras de referencia en la red sociofamiliar del/de la joven. En caso de identificar posibles alternativas familiares el programa valorará las condiciones familiares para la incorporación de/de la joven al contexto familiar.

5.4.5 Recursos materiales

El programa de Pisos de Autonomía se desarrollará en pisos con una capacidad para atender a entre 4 y 6 jóvenes.

El número de pisos será en el necesario para atender a 45 jóvenes de ambos sexos.

Las viviendas necesarias para prestar el servicio estarán a cargo de la entidad adjuticataria.

Todos los centros deberán disponer de mobiliario, utensilios, aparatos y enseres apropiados para la convivencia diaria y que garanticen la seguridad y el bienestar de los/las jóvenes.

5.4.5.1 Ubicación

Respecto a los inmuebles destinados a la ejecución de este programa, 25 plazas estarán ubicadas en el término municipal de cualquiera de los municipios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, 15 plazas en el término municipal de Tudela, y 5 plazas en el término municipal de Estella.

En función de las necesidades de los y las jóvenes atendidos, y de la planificación realizada por Gobierno de Navarra, se podrán plantear modificaciones en la ubicación de los pisos de autonomía.

Los inmuebles destinados deberán obligatoriamente disponer en su proximidad (máximo de 500 metros) de transporte público, en el caso de Pamplona y comarca de la propia Mancomunidad, con una frecuencia no superior a una hora en horario diurno de lunes a viernes. De tal manera que posibilite el desplazamiento ágil de los usuarios a los centros escolares, sanitarios, de ocio y de socialización, así como las visitas de los familiares de los/las usuarios/as.

La zona de ubicación de los pisos de Autonomía reunirá las debidas condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad universal, y contará con accesos y alrededores inmediatos bien iluminados.

La ubicación de estos recursos no deberá señalizarse ni identificarse con carteles que revelen su naturaleza protectora.

5.4.5.2 Tipo de espacio

Los pisos de Autonomía estarán ubicados en viviendas ordinarias, con capacidad para atender a entre 4 y 6 jóvenes.

Estos recursos deberán ser lugares de convivencia confortables, acogedores, cálidos y similares, en todo lo posible, a una vivienda ordinaria.

Con carácter general, los pisos de Autonomía deberán cumplir, en función de su tamaño y características, las condiciones estipuladas en la legislación vigente en materia sanitaria, urbanística, arquitectónica y de seguridad e higiene, incluidos los requisitos relacionados con la protección acústica, las condiciones térmicas, la protección contra incendios y la accesibilidad exterior e interior.

Las cuestiones relativas al equipamiento básico, espacio habitable por joven, número de personas por habitación, despacho de los profesionales, adaptabilidad para personas con limitaciones físicas, etc., estarán reguladas conforme a lo establecido en la actualidad en el en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, , que desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre o bien a la normativa específica que se dicte durante la vigencia del presente concierto.

Se deberán llevar a cabo todas aquellas adaptaciones arquitectónicas y técnicas que sean precisas para garantizar la accesibilidad y la adecuada atención de menores con discapacidad.

5.4.5.3. Respecto de las habitaciones

Las habitaciones de los centros residenciales de protección objeto de este concierto podrán ser individuales o dobles, debiendo respetarse los siguientes criterios:

- En todos los pisos deberán existir habitaciones individuales.
- En caso de habitaciones de uso compartido serán compartidas por dos usuarios/as del mismo sexo.

- Se dará prioridad en el acceso a las habitaciones individuales a quienes presenten alteraciones del sueño; necesiten un mayor grado de privacidad debido a la edad; a la existencia de trastornos emocionales o de problemas de adaptación personal; o ante el riesgo de que el/la menor pueda presentar conductas abusivas de índole sexual.
- La superficie de las habitaciones será preferentemente de 9 m2 para las individuales y 12 m^2 para las dobles, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la prevista en la normativa reguladora de las Viviendas de Protección Oficial.
- Los recursos dispondrán de un número suficiente de cuartos de baño y servicios para satisfacer las necesidades del grupo de jóvenes, así como del personal. Cómo criterio general los recursos dispondrán de un baño (con inodoro, lavabo y ducha) por cada cuatro jóvenes y un aseo para uso del personal.
- Las habitaciones y aseos dispondrán de puertas con pestillo o condena dotados de un mecanismo de desbloqueo exterior que podrá utilizarse en caso de necesidad o emergencia.
- Los y las jóvenes podrán tener enseres propios en la habitación, exceptuando aquéllos que pudieran suponer un riesgo para su seguridad personal o la de otras personas, o pudieran dañar la sensibilidad del resto de convivientes.
- Cuando sea necesario para el estudio de los y las jóvenes, las habitaciones contarán con mesa y silla de estudio. También contarán con un armario para para guardar su ropa y espacio para guardar sus libros y pertenencias.
- Los y las jóvenes dispondrán de algún dispositivo en el recurso que les permita guardar sus pertenencias de forma segura.
- Los y las jóvenes podrán personalizar sus habitaciones y espacios individuales (cuadros, posters, fotografías, objetos de decoración…) y participarán en la decoración de los espacios comunes.

Las habitaciones estarán acondicionadas para poder dar respuesta a las diferentes circunstancias y a las edades de los/las jóvenes. En todo caso cumplirán las normas previstas en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y el Decreto 209/1991, de 23 de mayo, que establece las condiciones de infraestructura, equipamiento, personal y funcionamiento, que debe reunir cada uno de los servicios o bien a la normativa específica que se dicte a lo largo de la vigencia del presente concierto.

5.4.5.4 Respecto del equipamiento

Los materiales de equipamiento, mobiliario y decoración tendrán una calidad digna y estarán adaptados a la edad, características y necesidades de los y las jóvenes, incluyendo las ayudas técnicas necesarias para las personas con discapacidad, siguiendo criterios de funcionalidad, bienestar y seguridad.

Los pisos de Autonomía estarán equipados con el mobiliario adecuado y contarán con el ajuar doméstico, de menaje y lencería necesarios para su uso. Tanto el mobiliario como el ajuar doméstico deberán estar adaptados con los elementos de protección necesarios para evitar riesgos en función de la edad y características de los y las jóvenes atendidos.

En todos los recursos se deberá disponer de acceso a las nuevas tecnologías, estando a disposición de los/las jóvenes. Cómo mínimo los centros dispondrán de acceso a internet, de dispositivos electrónicos, al menos un dispositivo electrónico (ordenador o tablet) por cada cuatro jóvenes, y de una línea telefónica.

La decoración deberá favorecer la creación de un ambiente acogedor, adecuado a la edad, características y necesidades de los y las jóvenes.

Con la finalidad de respetar la diversidad de creencias de los y las jóvenes, en las zonas comunes no se colocarán símbolos religiosos de ningún tipo, respetando el derecho de las personas atendidas a colocar dichos símbolos en el espacio individual de su habitación.

5.4.5.5. Respecto de la accesibilidad

Los pisos de Autonomía construidos o reformados al objeto de este concierto, deberán garantizar la total accesibilidad a todos los espacios y estancias.

Con carácter general, los pisos de Autonomía objeto de este concierto, deberán contar con las adaptaciones y cumplir con los requisitos regulados en la normativa de accesibilidad vigente para con las viviendas reservadas a personas usuarias de sillas de ruedas o con movilidad reducida y para con las viviendas destinadas a personas con discapacidad sensorial o psíquica (en todo caso adaptados a la normativa vigente en cuestiones de accesibilidad).

5.4.5.6 Otras infraestructuras dependientes de la entidad que gestione los programas

Será necesario disponer de espacios y equipamiento para el cumplimiento de todas las funciones señaladas en el presente pliego. Dichos locales posibilitarán:

- Despachos y salas de reuniones para el trabajo técnico de los profesionales del programa
- Atención directa a los/las menores usuarios/as de los programas.
- Espacio que permita guardar con seguridad el material técnico y los historiales de cada uno de los/las jóvenes.
- Reuniones de coordinación, supervisión y seguimiento con profesionales externos a la entidad que los gestione.

5.4.6 Recursos humanos

Los aspectos relativos a los recursos humanos de la entidad adjudicataria en lo referente a los ratios mínimos de personal, organización del personal, voluntariado y perfil y funciones del personal en este programa se recogen en el Anexo 2.

5.4.7 Otros requisitos y condiciones

El resto de las cuestiones y apartados que no quedan expresamente recogidos en este programa, y que sean pertinentes para el desarrollo del mismo, se regirán por lo establecido en los programas de Acogimiento Residencial Básico.

5.5 ACOMPAÑAMIENTO EN MEDIO ABIERTO

Este programa tiene como objeto proporcionar acompañamiento y apoyo socioeducativo en medio abierto a aquellos/as jóvenes, y en su caso sus familias, que inician un proceso de emancipación o de reintegración familiar, con la finalidad de promocionar su autonomía personal y/o familiar.

Este programa atenderá a 30 jóvenes.

5.5.1 Destinatarios

Jóvenes de ambos sexos, entre 16 y 21 años, que habiendo sido sujeto/objeto de la acción protectora de la Entidad Pública, finalizan su estancia en los recursos de Acogimiento Residencial/Familiar o pisos de Autonomía y requieren iniciar un proceso de emancipación.

La participación en el Programa de Acompañamiento en Medio Abierto será valorada y aprobada por parte de la Entidad Pública, a propuesta de la entidad adjudicataria, con el fin de consolidar los objetivos trabajados y apoyar el tránsito del/de la joven del recurso de Acogimiento Residencial y/o Familiar o del piso de Autonomía hacia su emancipación.

Excepcionalmente, se podrá valorar la participación en este programa de jóvenes que, sin haberse encontrado en los recursos de Acogimiento Residencial o Familiar, hubieran sido objeto de medida de protección previa desde los programas de protección a la infancia y pudieran beneficiarse del Programa de acompañamiento en medio abierto. En tales casos, la Entidad Pública elaborará el correspondiente Plan Individualizado de Protección.

Respecto a las condiciones que deberán reunir:

- Adolescentes entre 16 y 21 años, de ambos sexos. Cómo criterio general, el programa se destinará a jóvenes que han cumplido la mayoría de edad.
- Preferentemente se incorporarán al programa:
    a. Jóvenes que finalizan su estancia en Piso de Autonomía
    b. Jóvenes provenientes de los programas de Acogimiento Residencial/Familiar que muestran altas capacidades para la vida autónoma.
    c. Jóvenes para los que se asume su guarda con edad muy próxima a los 18 años.
    d. Otros jóvenes para los que se valora positivamente su acceso al programa sin haber estado previamente en los programas de Acogimiento Residencial y/o Pisos de Autonomía.
    e. Aquellos y aquellas jóvenes que, finalizando su estancia en los programas de acogimiento residencial y/o familiar, retornan a su domicilio familiar requiriendo dar continuidad al fomento de sus habilidades de autonomía.
- Se valore una evolución positiva de la intervención, habiendo alcanzado un alto grado de consecución en los objetivos referidos a su madurez personal, funcionamiento autónomo y adaptado.
- Se comprometen y participan activamente en el programa, aceptando el apoyo y supervisión y con un aprovechamiento del recurso.
- Presenten unas capacidades intelectuales, sensoriales y físicas, que les permita afrontar con autonomía las actividades de la vida diaria.
- No estén incapacitados jurídicamente.

5.5.2. Objetivos generales

La principal función de este programa es proporcionar acompañamiento y apoyo socioeducativo en medio abierto a aquellos/as jóvenes, y en su caso sus familias, que inician un proceso de emancipación o de reintegración familiar con la finalidad de promocionar su autonomía personal y/o familiar.

Asimismo se perseguirán los siguientes objetivos:

- Fomentar en el/la adolescente la adquisición de capacidades para la organización autónoma y afrontamiento de las exigencias de la vida independiente.
- Proporcionar al/a la joven conocimientos de los distintos itinerarios a seguir y recursos existentes para cubrir las necesidades que se le presenten en el contexto social, sanitario, laboral, de ocio etc.
- Promover habilidades para que el/la joven sea capaz de una gestión económica adecuada. En aquellos casos en que el/la joven no disponga de otra fuente de ingresos, la Entidad Pública pondrá a disposición de los/las jóvenes una ayuda económica para Jóvenes en Proceso de Desinstitucionalización.
- Acompañar al/a la joven en su relación con su familia de origen.
- Ayudar al/a la adolescente a identificar sus necesidades y sus posibilidades dentro del mercado inmobiliario y de convivencia con otras personas. En el momento en el que el/a la joven finalice este programa, hay que asegurar un espacio en el que pueda vivir dignamente y evitar que esté sin un hogar. Ayudarle a encontrar vivienda y a tramitar los recursos sociocomunitarios para poder costearla.
- Fomentar en el/la joven habilidades para dar continuidad al proceso formativo o para la búsqueda y mantenimiento de empleo.
- Potenciar en el/la adolescente habilidades para su vida autónoma: habilidades sociales y para la convivencia social, habilidades de autocontrol

y funcionamiento adaptado, asunción de responsabilidades y toma de decisiones.

- Promover el proceso de integración sociocultural de los/las jóvenes provenientes de otras realidades socioculturales.
- En el caso específico de jóvenes extranjeros no acompañados se prestará especial atención a su alfabetización, la regularización de su situación administrativa, su integración social y comunitaria.

5.5.3. Objetivos específicos

Los objetivos específicos y operativos a desarrollar en la intervención con las jóvenes y sus hijos/as serán los recogidos en el Programa Educativo Individual, elaborado por la entidad adjudicataria en base a las indicaciones proporcionadas por la Entidad Pública.

5.5.4 Metodología de intervención

La metodología a través de la cual se desarrolle la intervención primará los principios de autonomía, normalización, individualización y participación.

Las entidades tendrán que presentar una propuesta metodológica que especifique los procedimientos, técnicas y herramientas que van a emplear para el desarrollo de sus funciones y que se adecuen al planteamiento metodológico de este programa.

Se primarán aquellas metodologías que promuevan la adquisición de habilidades de autonomía personal y social de los/las jóvenes.

El acompañamiento a los/las jóvenes se desarrollará principalmente a través de una atención socioeducativa individual, pudiendo desarrollarse también actuaciones grupales con el conjunto de los/las jóvenes participantes.

Por su parte, las propuestas metodologías deberán ser flexibles y adaptables, siendo capaces de dar respuesta a la situación y necesidades concretas de cada joven.

5.5.4.1 Intervención con los/las jóvenes

La intervención con los/las jóvenes se desarrollará a través de un programa estructurado de actividades, coherentes con los objetivos operativos propuestos en el Programa Educativo Individual. Dicho programa de actividades quedará recogido en dicho documento.

La función principal del programa es ofrecer acompañamiento socioeducativo para apoyar el tránsito de los/las menores cuya medida de protección finaliza hacia procesos de autonomía o integración en un contexto familiar.

Respecto a la promoción de la autonomía personal y social, su desarrollo implicará objetivos y actuaciones en las siguientes áreas[6]:

- Área cognitivo-intelectual
- Área emocional-relacional
- Área instrumental
- Área laboral
- Área desarrollo físico y salud
- Área familiar
- Área documental

Algunas de las principales actividades que deberán formar parte de la intervención serán:

- Tutoría individual, a través de espacios de relación entre el niño/niña/adolescente y su referente educativo, en los que se desarrollará una intervención planificada, sistemática y estructurada.

[6] Propuesta del modelo marco Pisos de Autonomía – Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos (2009)

- Dinámicas y talleres grupales socioeducativos.
- Apoyo terapéutico individual y/o grupal.
- Participación en grupos de apoyo
- Participación en programas de mentoría y/o referentes familiares
- Participación en actividades externas al programa, participación e integración comunitaria.
- Coordinación interna.
- Coordinación externa con Servicios Sociales y otros recursos intervinientes.

Por su parte, el programa deberá disponer de estrategias y herramientas específicas, estructuradas y sistematizadas, para el abordaje de los siguientes contenidos:

- Evaluación y promoción de la autonomía personal y social de los/las jóvenes
- Tutoría individual
- Prevención y gestión de conductas de riesgo
- Promoción de la mentoría y familias de referencia
- Mediación intercultural
- Participación en su propio proceso y en la dinámica residencial

5.5.5 Recursos materiales

En el caso de adolescentes que se orientan hacia un proceso de autonomía, residirán en un espacio físico que disponga del equipamiento y reúna las condiciones con las que se asegure una vida digna y permita el desarrollo de los objetivos que se establezcan.

El espacio en que convivan los/las jóvenes podrá ser una habitación en un piso compartido o un espacio en el que se alojen varios jóvenes participantes en el programa en régimen de autogestión.

Además, la entidad adjudicataria dispondrá de espacios físicos adecuados para el desarrollo de este programa, como son: despachos de trabajo y salas para las entrevistas con los/las jóvenes participantes en el programa.

5.5.6. Recursos humanos

Los aspectos relativos a los recursos humanos de la entidad adjudicataria en lo referente a los ratios mínimos de personal, organización del personal, voluntariado y perfil y funciones del personal en este programa se recogen en los Anexos 1 y 2.

5.5.7 Otros requisitos y condiciones

El resto de las cuestiones y apartados que no quedan expresamente recogidos en este programa, y que sean pertinentes para el desarrollo del mismo, se regirán por lo establecido en los programas de Acogimiento Residencial Básico.

6. - SISTEMA DE REGISTRO, PROTECCION DE DATOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

6.1.- SISTEMA DE REGISTRO

La entidad ofertante presentará propuestas de sistemas de coordinación, registro, evaluación e instrumentos documentales que apoyen la intervención.

La Entidad adjudicataria, desde el comienzo del contrato, recogerá la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativamente). Para ello dispondrá de una herramienta informática que deberá presentar a la Subdirección de Familia y Menores de la

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde la implantación del Servicio. Se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su desarrollo reglamentario, tal y como se recoge en el apartado de las Cláusulas Administrativas.

En la medida que se considere necesario, se modificarán o elaborarán nuevos sistemas de registro.

6.2.- PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Una vez finalizada la intervención de cada caso deberá entregar la totalidad de la documentación sobre el mismo al servicio derivante (SSAP/SMYF), sin que se pueda guardar copia alguna.

Así mismo, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del contrato.

6.3.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

La entidad adjudicataria se comprometerá a no hacer un uso sexista del lenguaje y a la justificación final de la realización de la prestación objeto de licitación de una memoria sobre el impacto de género en la prestación del servicio, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad.

6.4.- RÉGIMEN LINGÜÍSTICO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependiente, la empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendido en euskera en la zona vascuence.

7. VOLUNTARIADO

La Entidad Pública podrá acordar la actuación de personas voluntarias en los programas objeto de este concierto a través de las entidades de voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose, en ningún caso, la colaboración de carácter individual.

Las personas voluntarias que colaboren en los programas objeto de este concierto deberán reunir los requisitos que exige la Ley del Voluntariado y su actuación deberá ser de colaboración con las y los profesionales, al objeto de enriquecer su proceso formativo, no pudiendo en ningún caso complementar o suplir las funciones del equipo educativo.

En aplicación del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se exigirá para tener la condición de voluntarios en entidades o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenados/as por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

La entidad adjudicataria del presente concierto estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal voluntario que garanticen la idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

La Entidad Pública podrá autorizar la actuación de personas en prácticas académicas o profesionales en los programas objeto de este concierto. Asimismo, podrá autorizar la realización de estudios de investigación en los programas de las entidades públicas y privadas especializadas en investigación social, debiendo, en todo caso, garantizarse el carácter confidencial de la información referida a situaciones individuales. En cualquier caso, la participación en investigaciones, jornadas o ponencias en relación al programa requerirá siempre la comunicación y autorización previa por parte de la Entidad Pública.

8. PREVENCION RIESGOS LABORALES

La entidad adjudicataria deberá activar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa en Prevención de Riesgos Laborales recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y promover las buenas prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria del presente concierto deberá establecer medidas para la prevención del estrés laboral vinculados al trabajo de intervención directa con menores y familias. Dichas medidas deberán reflejarse en aspectos organizativos, condiciones laborales, formación continua del personal, clima de trabajo y oportunidades de promoción profesional.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESENCIA

Todos los profesionales recogidos en este apartado deberán formar parte del equipo de profesionales contratados directamente por la entidad adjudicataria.

1. Profesionales compartidos

La siguiente tabla recoge los profesionales compartidos entre los diferentes programas y las imputaciones a cada uno de los programas

	Total	ARB	ARE	Piso Autonomía	Medio abierto
DIRECTOR AREA	1,00	0,70	0,10	0,10	0,10
COORDINADOR	1,50	0,80	0,15	0,30	0,15
ADMINISTRATIVO	1,00	0,30	0,05	0,40	0,25
TÉCNICO DE INTERVENCION FAMILIAR	3,00	2,50	0,50	0,00	0,00
PSICÓLOGO(INTERVENCIÓN FAMILIAR)	1,50	1,00	0,50	0,00	0,00
PSICÓLOGO(INTER.PSICOTERAPÉUTICA)	3,00	2,50	0,50	0,00	0,00
EDUCADOR (AUTONOMÍA)	12,00	0,00	0,00	9,00	3,00
EDUCADOR DE APOYO (AUTONOMÍA)	9,00	0,00	0,00	9,00	0,00
TRABAJADOR SOCIAL (AUTONOMÍA)	1,50	0,00	0,00	1,25	0,25
PSICÓLOGO (AUTONOMÍA)	1,50	0,00	0,00	1,25	0,25
MEDIADOR INTERCULTURAL	1,00	0,30	0,05	0,40	0,25

Los horarios de atención serán los siguientes:

- Director/a, coordinador/a, técnico/a de intervención familiar, psicólogo/a (intervención familiar e intervención psicoterapéutica), trabajador/a social (autonomía), psicólogo/a (autonomía) y mediador/a intercultural: turno de mañana y tarde, con horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.
- Educador/a y educador/a de apoyo: adaptarán su horario a la atención y necesidades de los/las jóvenes atendidas. Los educadores/as desarrollarán un 25% de su jornada en fines de semana y festivos; los/las auxiliares educativos desarrollarán un 25% de su jornada en fin de semana y festivo y un 35% de su jornada en turno de noche. La entidad presentará una propuesta de organización del personal para la atención de los programas

de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía en Pisos de Autonomía y Medio Abierto.

- Administrativo/a: el horario se establecerá en función de las necesidades del servicio.

2. Equipo educativo en Acogimiento Residencial Básico

Respecto al equipo educativo en el programa de Acogimiento Residencial Básico la presencia de profesionales para cada uno de los cuatro centros residenciales será la siguiente:

Educadores de Atención Directa: funciones nivel B (grupo 2), uno de ellos con complemento de responsable

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana (8:00 – 14:00)	2	2	2	2	2	3	3
Tarde (14:00 – 22:00)	2	2	2	2	2	3	3
Noche (22:00 – 8:00)	1	1	1	1	1	1	1

Educadores de Apoyo y Acompañamiento (grupo 3)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Noche (22:00 – 8:00)	1	1	1	1	1	1	1
Refuerzo educativo (16:00 – 22:00)	1	1	1	1	1	0	0

Limpieza y cocina (grupo 4)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana (9:00 – 13:00)	1	1	1	1	1	0	0

3. Equipo educativo y personal de seguridad en Acogimiento Residencial Especializado

Respecto al equipo educativo en el programa de Acogimiento Residencial Especializado la presencia de profesionales para el recurso será la siguiente:

Educadores de Atención Directa: funciones nivel B (grupo 2), uno de ellos con complemento de responsable

	Lunes	*Martes*	*Miércoles*	*Jueves*	*Viernes*	*Sábado*	*Domingo*
Mañana (8:00 – 14:00)	2	2	2	2	2	2	2
Tarde (14:00 – 22:00)	2	2	2	2	2	2	2

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Noche (22:00 – 8:00)	1	1	1	1	1	1	1

Educadores de Apoyo y Acompañamiento: funciones nivel C (grupo 3)

	Lunes	*Martes*	*Miércoles*	*Jueves*	*Viernes*	*Sábado*	*Domingo*
Noche (22:00 – 8:00)	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*
Refuerzo educativo (16:00 – 22:00)	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*

Seguridad:

	Lunes	*Martes*	*Miércoles*	*Jueves*	*Viernes*	*Sábado*	*Domingo*
Mañana (8:00 – 14:00)	1	1	1	1	1	1	1
Tarde (14:00 – 22:00)	1	1	1	1	1	1	1
Noche (22:00 – 8:00)	1	1	1	1	1	1	1

Limpieza y cocina (grupo 4)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Mañana (9:00 – 13:00)	1	1	1	1	1	0	0

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO 2. RECURSOS HUMANOS

1. Recursos humanos

La plantilla de personal de los diferentes programas estará formada, según lo establecido en el Anexo 1, por los miembros del equipo directivo, equipo técnico, equipo de profesionales de atención directa y equipo de administración.

En el Anexo 1 se establecen las figuras mínimas que conformarán el equipo de profesionales del programa.

La plantilla de personal estará formada por profesionales adecuados en número, sexo, formación y experiencia para desarrollar las funciones que tienen asignadas en el marco de los programas objeto de este concierto, para responder, adecuada y eficazmente, a las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes y sus familias, en las distintas áreas de intervención.

Mensualmente será remitido a la Entidad Pública un listado de los profesionales del programa, indicando los cambios en el personal (altas y bajas) y los motivos de las bajas. El listado recogerá el nombre de los profesionales, su cualificación profesional, el puesto que ocupan y el programa/recurso al que están adscritos.

La entidad adjudicataria deberá disponer de un Plan de Formación inicial para los nuevos profesionales que se incorporan al programa. Dicho plan recogerá los contenidos concretos considerados necesarios para la incorporación al puesto. Una copia del Plan de Formación inicial será remitida a la Entidad Pública. El Plan de Formación inicial abordará como mínimo los siguientes contenidos:

- El sistema de protección a la infancia y adolescencia. Principios básicos, funciones y medidas de protección.

- Marco jurídico autonómico y estatal de referencia. En relación a la legislación autonómica la Ley 15/2005 y los decretos forales que la desarrollan, o las actualizaciones posteriores. En relación a la legislación estatal la Ley 1/1996 y sus actualizaciones.
- Derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes y sus familias de origen. Principio del interés superior del menor y otros principios rectores para la intervención.
- El acogimiento familiar: características, modalidades y programas de acogimiento familiar en familia de referencia y mentoría. Derechos y deberes de las familias acogedoras.
- La desprotección infantil. Tipos, consecuencias de las situaciones de maltrato y pautas para una atención rehabilitadora.
- Las necesidades en la infancia y adolescencia en las diferentes etapas
- Técnicas y herramientas para la evaluación de necesidades y valoración del daño en niños, niñas y adolescentes
- Características de los niños, las niñas, adolescentes atendidos y sus familias. Principales potencialidades, dificultades y trastornos.
- Proyecto técnico de Gobierno de Navarra para los programas de Atención Residencial y Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía.
- Principios de actuación para la atención residencial. Proyecto educativo, reglamento de régimen interno, metodología, herramientas y protocolos de actuación.
- Principios de actuación para el desarrollo de los programas de apoyo a la autonomía y emancipación. Proyecto educativo, metodología, herramientas y procedimientos.
- Principios de actuación para la atención a niños, niñas y jóvenes provenientes de otras culturas.
- Técnicas y herramientas para la intervención con niños, niñas y adolescentes con problemas de conducta

- Técnicas y herramientas para la prevención y el abordaje de conductas de riesgo en niños, niñas y adolescentes (consumo de tóxicos, relaciones afectivo sexuales, conducta disocial, fugas…)
- Técnicas y herramientas para la intervención socioeducativa. Tutoría individual, gestión y organización de la vida cotidiana e intervención grupal.
- Habilidades para el buen trato y el establecimiento de relaciones de afectividad reparadoras con los niños, niñas y adolescentes
- Técnicas y herramientas para la intervención familiar y la gestión del régimen de visitas entre el/la menor y su familia.
- Técnicas y herramientas para la planificación de las intervenciones, seguimiento y evaluación de la intervención (elaboración del Plan Educativo Individual, Plan de Intervención Familiar, Informes de seguimiento)
- Procedimientos y pautas para la intervención en situaciones de crisis
- Estándares para la calidad del programa: indicadores de evaluación y estándares EQUAR / EQUAR-E

Por su parte, la entidad adjudicataria dispondrá de un plan de Formación Anual para los profesionales del programa. Dicho plan se centrará en actualizar los contenidos de la formación inicial, proporcionar conocimientos especializados sobre sus funciones y dotar a los profesionales de habilidades para el trabajo en equipo. El plan de formación anual contará con un mínimo de 40 horas por profesional.

En cualquier caso, la Entidad Pública podrá requerir a la entidad adjudicataria la formación específica de su personal si se detectara algún tema o necesidad en el desarrollo de este concierto.

2. Ratios mínimos de personal

Cada uno de los programas contará como mínimo con las figuras profesionales que se establecen en el Anexo 1.

En el caso de los equipos educativos de los diferentes programas, los horarios de los turnos de mañana, tarde y noche se señalan de modo orientativo, pudiendo la Entidad adjudicataria un sistema que considere más eficiente, basado en la carga de trabajo diario y semanal, asegurándose siempre de respetar los dos condicionantes anteriores: ratio y jornadas del personal. Dicha propuesta deberá ser comunicada y aprobada por la Entidad Pública.

Los ratios mínimas establecidas no excluyen la intervención simultánea de más profesionales de atención directa, sobre todo cuando se desarrollen trabajos concretos con menores que requieran dicho incremento - como por ejemplo para los espacios de trabajo tutorial, trabajo psicoterapéutico, trabajo grupal -, o en la atención a niños, niñas y adolescentes con especiales dificultades que requieren implementar refuerzos para su atención.

En las situaciones en las que se requiera una especial supervisión de alguno de los niños, las niñas y adolescentes, la entidad adjudicataria activará los refuerzos necesarios de manera que la especial coyuntura que se genere con la aparición de una situación excepcional, no debe repercutir en el resto de los niños, las niñas y adolescentes atendidos en los diferentes programas que gestiona la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá cumplir el número de horas anuales mínimas que se establecen para cada uno de los perfiles en el Anexo 1.

En el supuesto de variación del número de plazas se mantendrán, como norma general, las ratios de personal establecidos, excepto si desde la Entidad Pública se adopta otro criterio diferente.

3. De la organización del personal

La organización del personal deberá favorecer la buena realización del trabajo de todas las personas profesionales y garantizar la adecuada atención de los niños, las niñas y adolescentes.

A tal efecto, deberá velarse por la estabilidad del personal adscrito a los recursos, siendo este un indicador fundamental para la evaluación de la calidad del programa. La entidad adjudicataria deberá presentar una propuesta de actuaciones a realizar para promover y garantizar la estabilidad de los profesionales.

La atención a los niños, las niñas y adolescentes por parte de todos los/las profesionales del programa se realizará fuera del horario escolar o formativo.

Así mismo se deberán de establecer de forma clara las siguientes cuestiones, quedando recogido por escrito en un documento que será remitido a la Entidad Pública:

- La definición de los grados y ámbitos de participación de las personas profesionales en la gestión del programa.
- El carácter interdisciplinar del equipo de profesionales.
- La clara asignación de funciones y responsabilidades a cada uno de los perfiles profesionales.
- El claro establecimiento de una metodología de trabajo en equipo y de coordinación de las intervenciones, en cuyo marco será necesario programar reuniones periódicas de equipo tanto en relación con el proyecto de centro como en relación con las intervenciones individuales.
- Será igualmente obligatoria la existencia de un procedimiento claro de sustituciones para el caso de ausencia de algún miembro del personal, la existencia de un protocolo que disponga claramente qué miembro de la plantilla debe asumir el mando en ausencia de la persona responsable del programa, así como el claro establecimiento de estándares de cargas de trabajo atendiendo a las características de los niños, las niñas y adolescentes, a las del programa y a las de las tareas asociadas al programa residencial aplicado.

Respecto a los programas de atención residencial (Acogimiento Residencial Básico y Acogimiento Residencial Especializado), se deberá garantizar la atención durante las 24 horas, los 365 días del año. Para los equipos educativos de intervención directa en estos programas, la entidad adjudicataria deberá contar con un modelo de organización y gestión propia, quedando recogido por escrito en un documento que será remitido a la Entidad Pública: En dicho documento se establecerán claramente:

- La persona o personas sobre las que recae la responsabilidad de la gestión y de la organización del recurso residencial.
- Las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo educativo.
- Un sistema de tutoría y seguimiento individual, que podrá ser asumido por un profesional del equipo o mediante la asignación de un educador/a referente para cada niño, niña o adolescente. La persona profesional designada para llevar a cabo las funciones de educador/a de referencia constituirá para el niño, niña o adolescente la figura adulta de referencia en el recurso residencial, por lo que, comprobada su adecuación, se procurará su estabilidad, y, siempre que sea posible y en tanto las necesidades y circunstancias del/ de la menor no demanden otra cosa, se mantendrá la designación durante todo el tiempo que éste/a permanezca en el mismo recurso.
- El sistema de turnos deberá estar claramente establecido y deberá quedar, por escrito, a disposición de los niños, las niñas y adolescentes.
- Quedará definido el tiempo y horarios dedicados a labores de coordinación interna del equipo educativo.
- Deberán establecerse los horarios para organizar la vida cotidiana del recurso y asegurar la supervisión y control de los niños, las niñas y

adolescentes en función de las características, edad y necesidades de las mismas y siempre bajo criterios educativos.

- La organización de la atención deberá garantizar en todo momento la adecuada cobertura de las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes, debiendo existir un sistema de traslado de la información entre los turnos de atención.
- Las y los profesionales que trabajen en el turno de noche, así como aquellos/as que trabajen durante los momentos de ausencia de niños, niñas o adolescentes, dedicarán su tiempo de trabajo a las funciones de atención y administración que necesariamente les deberán ser asignadas.

En el caso de los programas de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía, en Pisos de Autonomía y Medio Abierto, la entidad presentará una propuesta de organización del personal para la atención de los y las jóvenes atendidos/as, respetando los siguientes criterios mínimos:

- Los pisos podrán funcionar en régimen de autogestión, bajo la supervisión técnica del equipo de profesionales del programa
- Durante las 24 horas, los 365 días del año, habrá al menos dos profesionales por turno, disponibles para atender las situaciones que pudieran surgir en los diferentes recursos.
- Los educadores/as del programa desarrollarán un 25% de su jornada en fines de semana y festivos; los/las auxiliares educativos desarrollarán un 25% de su jornada en fin de semana y festivo y un 35% de su jornada en turno de noche.

En cuanto al equipo directivo y equipo técnico - director/a, coordinador/a, técnico/a de intervención familiar, psicólogo/a (intervención familiar e intervención psicoterapéutica), trabajador/a social (autonomía), psicólogo/a (autonomía) y mediador/a intercultural – desarrollarán su trabajo en turno de

mañana y tarde, con horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.)

En la medida en que sea compatible, los turnos de trabajo en los diferentes programas deberán organizarse de tal modo que garanticen tanto la adecuada atención de los niños, las niñas y adolescentes como el trabajo de las personas profesionales en condiciones laborales adecuadas. Asimismo, deberán atender, en la medida de lo posible, a las necesidades de conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar de las personas profesionales.

4. Descripción, perfil y funciones del personal

La entidad adjudicataria del presente concierto estará obligada a diseñar procedimientos de selección del personal que garanticen la cualificación e idoneidad de las personas profesionales con el fin de preservar el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes atendidos, así como la protección de sus derechos.

Los/las profesionales de los programas objeto de este concierto que intervengan con los/las menores y familias, deberán desarrollar una capacidad de relación de naturaleza afectiva y educativa, adecuada al ejercicio de las funciones que deben desempeñar en el marco de la atención residencial, debiendo adecuarse las mismas a las necesidades de los niños, las niñas y adolescentes.

Así mismo, las personas profesionales deberán ofrecer a los niños, las niñas y adolescentes un trato adecuado y ajustado a su momento evolutivo tanto en las interaccione verbales como en el contacto físico.

El equipo educativo en su conjunto deberá tratar de alcanzar el equilibrio adecuado entre el refuerzo positivo de conductas adecuadas y la aplicación de medidas educativas correctoras a las conductas inadecuadas.

Igualmente, los/las profesionales deberán mostrar unidad de criterios en las pautas y actitudes de atención y en la prevención, evitación o tratamiento de los conflictos y de las conductas violentas o agresivas.

De acuerdo a lo recogido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, los profesionales adscritos a este programa deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.1. Descripción del personal

Dentro de los recursos humanos necesarios para dar cobertura a los programas, se diferencian los siguientes profesionales:

- ***Equipo directivo*** formado por el/la directora/a
- ***Equipo técnico:*** darán cobertura técnica a los programas de este concierto, desarrollando funciones de diseño, planificación, intervención, supervisión y apoyo técnico. Contarán con los siguientes profesionales:
  a. Coordinador/a.
  b. Técnico/a de intervención familiar
  c. Psicólogo/a (intervención familiar)
  d. Psicólogo/a (intervención psicoterapéutica)
  e. Trabajador Social (programa de apoyo a jóvenes en proceso de Autonomía)
  f. Mediador intercultural
- ***Equipo educativo:***

g. Educadores/as de atención directa

h. Educadores/as de apoyo y acompañamiento social

- ***Personal de seguridad***
- ***Administración y servicios:***

a. Personal administrativo

b. Personal de limpieza y cocina (en caso de que la entidad adjudicataria opte por este modelo de gestión).

4.2. Funciones y perfiles de los profesionales

Se incluye a continuación la descripción, perfil y funciones generales de los recursos humanos asociados a los diferentes programas objeto del presente concierto.

4.2.1. Perfil profesional del/la director/a. Sus funciones

Perfil

La figura de dirección tendrá un perfil profesional mínimo de Diplomatura/Grado universitario en el ámbito de las ciencias sociales o jurídicas. Contará con al menos seis años, dentro de los diez últimos años, de experiencia en la gestión de los programas recogidos en el presente concierto o similares.

Su jornada de trabajo será completa y deberá adaptarse a las necesidades coyunturales de cada momento.

Dada la naturaleza y especial responsabilidad que recae sobre la figura de dirección de la entidad, su ausencia del puesto de trabajo por vacaciones, bajas o eventos varios, deberá estar cubierta en todo momento por un miembro del equipo técnico que asumirá temporalmente las funciones y responsabilidades inherentes al puesto de director/a, debiendo comunicarlo a la Entidad Pública.

Ante situaciones de urgencia se asegurará la presencia del director/a, durante las 24 horas los 365 días del año.

Funciones

- Asunción de la guarda de los niños niñas y adolescentes sobre los que en su caso se esté gestionando su guarda, bien se haya regulado por la vía administrativa o bien por la judicial, así como la responsabilidad que en su caso se determine de lo que pueda acontecer a los niños, las niñas y adolescentes durante el tiempo de estancia en alguno de los programas gestionados por su entidad.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del programa, garantizando que se cubren tordas las necesidades básicas de los niños, las niñas y adolescentes bajo su cargo.
- Velar por que se proporciona a los niños, las niñas y adolescentes bajo su cargo un contexto seguro, afectivo, protector, educativo y rehabilitador.
- Activar recursos extraordinarios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes cuando las circunstancias lo hagan preciso.
- Dirigir, organizar y gestionar los programas que estén bajo su responsabilidad.
- Supervisar y evaluar los programas y actividades gestionados por su entidad, asegurando que se desarrollan acordes a la legislación vigente, a los criterios establecidos por la Entidad Pública y al proyecto educativo de la entidad.
- Asegurar que se elaboran, acorde a las orientaciones y criterios de la Entidad Pública, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interno, protocolos, procedimientos y resto de documentos para el desarrollo del programa

- Seleccionar el equipo de profesionales con el que desarrollará el programa acorde a las directrices establecidas por la Entidad Pública y al supervisor/supervisora.
- Definir y organizar las funciones, tareas y organización del personal.
- Garantizar la formación inicial y continua de los profesionales del programa.
- Disponer los recursos materiales y económicos necesarios para que el personal pueda realizar las tareas asignadas.
- Velar por la estabilidad de los profesionales del programa
- Realización del seguimiento y control de los planes anuales de actuación y la evaluación de las memorias anuales.
- Administrar y gestionar los recursos financieros, asegurando la prestación del servicio.
- Controlar el funcionamiento económico y realizar la justificación del gasto.
- Remitir mensualmente a la Entidad Pública la relación de personas atendidas.
- Remitir mensualmente a la Entidad Pública la relación de profesionales, detallando las modificaciones y sus causas.
- Remitir a la Entidad Pública toda la documentación solicitada en los pliegos técnicos.
- Autorizar la aplicación de medidas educativas correctoras por hechos graves y muy graves.
- Autorizar la aplicación de medidas de contención física y aislamiento.
- Solicitar autorización y comunicar con antelación a la Entidad Pública cualquier participación de la entidad en investigaciones, jornadas, publicaciones…o cualquier actuación con transcendencia externa vinculada a la prestación del servicio.
- Asegurar la colaboración en aquellos estudios e investigaciones propuestos por la Entidad Pública.

- Organizar y mantener la colaboración y coordinación con otros sistemas de protección social y/o recursos sociocomunitarios.
- Mediar en situaciones de conflicto con la red sociocomunitaria e instituciones.
- Apoyar la sensibilización social en relación a la situación y necesidades de los/las niños, niñas y jóvenes acogidos.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.2. Perfil profesional del/la coordinador/a. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social, Educación Social o Psicología, con experiencia de al menos cuatro años, dentro de los diez últimos años, en los programas recogidos en estos pliegos técnicos o similares.

Funciones

- Coordinación y gestión de los recursos humanos de cada programa. Resolver la complejidad de todas las circunstancias que rodean toda actividad laboral por cuenta ajena.
- Coordinación del conjunto de actividades de cada uno de los programas residenciales dirigidas a la consecución de objetivos y la atención a todos los ámbitos que inciden en la vida diaria de los/las menores, sus familias, agentes sociales, educativos, sanitarios..
- Coordinación con la Entidad Pública.
- Coordinación con los diferentes agentes e instituciones de la red social comunitaria que tengan relación con el niño, niña o adolescente objeto-sujeto de atención, así como con sus progenitores/guardadores.

- Garantizar que las necesidades integrales de los/las menores y adolescentes están cubiertas adecuadamente, implementando todos aquellos recursos y prestaciones necesarias para conseguir este objetivo.
- Aseguramiento de un trabajo homogéneo y acorde con las consideraciones técnicas expuestas en estos pliegos y orientaciones de la Entidad Pública
- Promover una intervención multidisciplinar y basada en la gestión de caso, en la cual la designación de los profesionales implicados vendrá determinada por los objetivos individualizados a alcanzar.
- Supervisar la elaboración y desarrollo del Programa Educativo Individual de cada niño, niña y adolescente.
- Supervisar la elaboración y desarrollo del Plan de Intervención Familiar a seguir con las familias de los/las menores y adolescentes acogidos/as.
- Colaborar con los profesionales de atención directa de los diferentes programas en la elección y priorización de los objetivos educativos a trabajar con los niños, las niñas y adolescentes y en la elaboración de los informes sobre su evolución.
- Informar a la Entidad Pública sobre la evolución del Programa Educativo Individual y del Plan de Intervención Familiar
- Asegurar que la revisión del Programa Educativo Individual y Plan de Intervención Familiar se realiza siguiendo los criterios establecidos por la Entidad Pública en cuanto a sus plazos, forma y contenido.
- Elaboración de los informes requeridos por la Administración Pública, tanto de valoración inicial como de seguimiento.
- Colaborar con el resto de profesionales en la toma de decisiones sobre cuestiones importantes que afectan a la vida de los niños, las niñas y adolescentes y al programa, asegurando que responden a los criterios establecidos por la Entidad Pública.

- Colaborar con los profesionales de la Entidad Pública en la adopción y ejecución de cualquier medida que requiera la atención inmediata de los/las menores, con la mayor presteza y flexibilidad que requieren estas intervenciones.
- Informar y responder ante la Entidad Pública de cualquier incidencia grave y cuestión que afecte a los derechos y libertades de los/las menores y adolescentes bajo su guarda.
- Todas las que se desprenden de la supervisión, seguimiento y evaluación de la evolución de todas las variables que rodean la vida de los niños, las niñas y adolescentes atendidos y sus familias.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.3. Perfil profesional del/la técnico/a en intervención familiar. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social o Educación Social, con formación y/o experiencia de al menos dos años, dentro de los diez últimos años, en intervención familiar. Al menos uno de los/las técnicos/as de intervención familiar contará con la Diplomatura/Grado en Trabajo Social y otro/a con la Diplomatura/Grado en Educación Social.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información familiar que figure en el expediente con el que ingresa el niño, niña o adolescente.
- Complementar, junto al/a la psicóloga de intervención familiar, el estudio y diagnóstico del expediente sociofamiliar partiendo de la información proporcionada por la Entidad Pública en los siguientes aspectos:

- Análisis y evaluación de la situación familiar en las áreas de su competencia, principalmente el área de habilidades parentales, área social y área instrumental.
- Evaluación del riesgo actual
- Evaluación del pronóstico de recuperabilidad parental
- Análisis y evaluación de las circunstancias personales, familiares y sociales que explican la situación de desprotección.
- Análisis y evaluación de los factores de riesgo, de vulnerabilidad y estresores en la familia.
- Identificación de los aspectos positivos de la familia, factores protectores y de resiliencia, que ofrezcan posibilidades de recuperación parental.

- En aquellos casos en que sea requerido por la Entidad Pública, elaborar un informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y el pronóstico de recuperabilidad parental. En función de éste se establecerá el Plan de Intervención Familiar.
- Diseñar y concretar las actuaciones para el desarrollo del Plan de Intervención Familiar, partiendo del Plan Individualizado de Protección y la valoración inicial realizada. El Plan de Intervención Familiar será elaborado en base al modelo incluido en el Anexo 6 y las orientaciones incluidas en estos pliegos técnicos.
- Implementar y evaluar el Plan de Intervención Familiar con el apoyo del resto del equipo técnico y la coordinación periódica con la Entidad Pública para informar de la evolución del mismo.
- Implementar y evaluar, en su caso, el Programa de Reintegración Familiar o cualquier otro Programa de Intervención Familiar intensivo elaborado por la Entidad Pública.

- Organizar y supervisar las visitas familiares cuando sea preciso por protección de los/las menores y/o con la finalidad de intervención familiar.
- Liderar y promover la búsqueda de posibles figuras de referencia, acogedoras o mentores en la red sociofamiliar del niño, niña o adolescente.
- Colaborar en la valoración de idoneidad de posibles familias acogedoras o de referencia para el niño, niña y/o adolescente.
- Colaborar con el equipo educativo en la elaboración del Programa Educativo Individual del/la menor.
- Informar a la Entidad Pública sobre la evolución del Plan de Intervención Familiar
- Elaboración de los informes requeridos por la Entidad Pública, tanto de valoración como de seguimiento.
- Constituir el puente de unión entre el programa y la familia de la que proceden los niños, las niñas y adolescentes.
- Promover y asegurar la participación, colaboración e implicación de la familia del niño, niña o adolescente en el programa en el cual participe.
- Realizar devoluciones periódicas a la familia del niño, niña o adolescente respecto a la evolución del Plan de Intervención Familiar.
- Compartir y explicar al resto de profesionales y, en su caso, con el niño, niña o adolescente la evaluación del Plan de Intervención Familiar y la situación de la familia
- Liderar la coordinación, asesoramiento y acompañamiento a los distintos profesionales que intervienen en el Plan de Intervención Familiar
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de las familias atendidas si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.

- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.4. Perfil profesional del/la psicólogo/a (intervención familiar). Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional con Licenciatura o Grado Universitario en Psicología con al menos dos años de experiencia, dentro de los diez últimos años, en intervención familiar.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información familiar que figure en el expediente con el que ingresa el niño, niña o adolescente.
- Complementar, junto al/a la psicóloga de intervención familiar, el estudio y diagnóstico del expediente sociofamiliar partiendo de la información proporcionada por la Entidad Pública en los siguientes aspectos:
    - Análisis y evaluación de la situación familiar en las áreas de su competencia, principalmente el área de aspectos emocionales y área psicológica.
    - Evaluación del riesgo actual
    - Evaluación del pronóstico de recuperabilidad parental
    - Análisis y evaluación de las circunstancias personales, familiares y sociales que explican la situación de desprotección.
    - Análisis y evaluación de los factores de riesgo, de vulnerabilidad y estresores en la familia.
    - Identificación de los aspectos positivos de la familia, factores protectores y de resiliencia, que ofrezcan posibilidades de recuperación parental.

- En aquellos casos en que sea requerido por la Entidad Pública, elaborar un informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y el pronóstico de recuperabilidad parental. En función de éste se establecerá el Plan de Intervención Familiar.
- Diseñar y concretar las actuaciones para el desarrollo del Plan de Intervención Familiar, partiendo del Plan Individualizado de Protección y la valoración inicial realizada. El Plan de Intervención Familiar será elaborado en base al modelo incluido en el Anexo 6 y las orientaciones incluidas en estos pliegos técnicos.
- Implementar y evaluar el Plan de Intervención Familiar con el apoyo del resto del equipo técnico y la coordinación periódica con la Entidad Pública para informar de la evolución del mismo.
- Implementar y evaluar, en su caso, el Programa de Reintegración Familiar o cualquier otro Programa de Intervención Familiar intensivo elaborado por la Entidad Pública.
- Organizar y supervisar las visitas familiares cuando sea preciso por protección de los/las menores y/o con la finalidad de intervención familiar.
- Colaborar en la valoración de idoneidad de posibles familias acogedoras o de referencia para el niño, niña y/o adolescente.
- Colaborar con el equipo educativo en la elaboración del Programa Educativo Individual del/la menor.
- Informar a la Entidad Pública sobre la evolución del Plan de Intervención Familiar
- Elaboración de los informes requeridos por la Entidad Pública, tanto de valoración como de seguimiento.
- Promover y asegurar la participación, colaboración e implicación de la familia del niño, niña o adolescente en el programa en el cual participe.
- Realizar devoluciones periódicas a la familia del niño, niña o adolescente respecto a la evolución del Plan de Intervención Familiar.

- Compartir y explicar al resto de profesionales y, en su caso, con el niño, niña o adolescente la evaluación del Plan de Intervención Familiar y la situación de la familia
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de las familias atendidas si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.5. Perfil profesional del/la psicólogo/a (intervención psicoterapétutica). Sus funciones

Perfil

El perfil profesional que se requiere para su desarrollo es de Licenciatura/ Grado en Psicología con el Máster oficial en psicología general sanitaria o su habilitación, y al menos dos años de experiencia, dentro de los diez últimos años, en intervención y abordaje terapéutico del trauma con niños, niñas y/o adolescentes.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información psicológica que figure en el expediente con el que ingresa el niño, niña o adolescente.
- Complementar el estudio y diagnóstico psicológico del niño, niña o adolescente partiendo de la información proporcionada por la Entidad Pública en los siguientes aspectos:

    - La capacidad intelectual del niño, niña o adolescente.
    - El estado emocional del/la menor.
    - La estructura de su personalidad y el despistaje de posibles patologías en este ámbito.

- La identificación y definición del tipo de vinculación con sus figuras de referencia.
- Valorar su capacidad para establecer nuevos vínculos afectivos.
- Su grado o nivel de autoestima.
- Valoración de la gravedad de las consecuencias o impacto en el/la menor del comportamiento parental maltratante o negligente dimensión del daño o trauma por las experiencias vividas.
- Evaluar las necesidades evolutivas y emocionales del niño, niña o adolescente.
- Identificar los intereses, fortalezas y capacidades del niño, niña o adolescente.
- Identificar las debilidades o dificultades del niño, niña o adolescente.

- Elaborar, con la información recogida un informe inicial en el que se indicará el diagnóstico y pronóstico respecto a la necesidad de tratamiento psicoterapéutico del/la menor y/o familia, estableciendo los objetivos de trabajo.
- Proveer dicho apoyo o proponer la intervención de otros profesionales especializados para ello.
- Coordinar la intervención con otros profesionales del campo de la salud mental o, en su caso, terapeutas externos al programa que atiendan al niño, niña o adolescente.
- Explorar posibles abusos sexuales padecidos y el impacto causado por el abuso, si se detectaran indicadores que hicieran sospechar de su existencia.
- Colaborar con el equipo educativo en la elaboración del Programa Educativo Individual del/la menor.
- Abordar, conjuntamente con el equipo educativo, los objetivos del área familiar a abordar con el niño, niña o adolescente (historia de vida,

vivencia del niño respecto a su familia, comprensión de los motivos de la desprotección…)

- Abordar, conjuntamente con el equipo educativo, los objetivos del área emocional y conductual a abordar con el niño, niña o adolescente (gestión y regulación emocional, capacidad para pedir ayuda, prevención de conductas de riesgo …)
- Acompañar y apoyar al equipo educativo, asesorando a los profesionales en relación al abordaje y dificultades sobre el trabajo individual con cada menor
- Evaluar, junto con el resto del equipo, el aumento o disminución de la situación de riesgo de desprotección de los/las menores.
- Informar a la Entidad Pública sobre la evolución del niño, niña o adolescente en relación al área psicológica y emocional
- Elaboración de los informes requeridos por la Entidad Pública, tanto de valoración como de seguimiento.
- Colaborar en las devoluciones periódicas a la familia del niño, niña o adolescente respecto a la situación y evolución de su hijo/a.
- Acompañar y apoyar a la familia acogedora, familia de referencia o mentor/a en el proceso de relación con el niño, niña o adolescente.
- Compartir y explicar al resto de profesionales y, en su caso, al propio niño, niña o adolescente aquellos aspectos vinculados al área psicológica y emocional
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de las familias atendidas si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.6. Perfil profesional del/de la trabajador/trabajadora social (programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía). Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social con al menos dos años de experiencia, dentro de los diez últimos años, en los programas objeto de este concierto o similares.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información que figure en el expediente del/de la joven
- Complementar el estudio y diagnóstico social del/de la joven considerando aspectos clave la integración sociocomunitaria, la integración sociolaboal y la búsqueda de referentes y/o mentores en la red sociofamiliar y sociocomunitaria. En el caso de los y las jóvenes extranjeros tendrá especial relevancia la alfabetización, regularización administrativa y la búsqueda de alternativas familiares en la red sociofamiliar del/de la joven.
- Colaborar con el equipo educativo en la elaboración del Programa Educativo Individual del/de la joven.
- Apoyar al equipo educativo en la aplicación y desarrollo del Programa Educativo Individual del/de la joven.
- Conocer en profundidad la red de recursos sociales, comunitarios, formativos, de activación juvenil y laborales, apoyando y orientando al equipo educativo en su activación en base a las necesidades del/de la joven.
- Generar sinergias con el tejido empresarial para promocionar la incorporación laboral de los/las jóvenes atendidos.

- En el caso de menores y/o jóvenes extranjeros orientará y apoyará al equipo educativo en los siguientes objetivos clave: conocimiento del idioma, la regularización administrativa, la integración sociocomunitaria y la promoción sociolaboral.
- Explorar la red sociofamiliar del/de la joven para identificar posibles alternativas familiares para el/la joven y, en su caso, realizar una valoración inicial de las capacidades de la familia para atender al joven.
- Promover la búsqueda de figuras de referencia y/o mentores en la red sociofamiliar o sociocomunitaria del/de la joven y, en su caso, acompañar estos procesos.
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de los/las jóvenes atendidos si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.7. Perfil profesional del/de la mediador/a intercultural. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere como mínimo la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social o, en su caso, titulación universitaria dentro del campo de las Ciencias Sociales, de la Educación o Psicología, preferentemente la Diplomatura/Grado en Educación Social y/o en Trabajo Social, con formación específica, y al menos dos años de experiencia, dentro de los diez últimos años, en mediación intercultural. Será obligatorio el dominio de árabe, escrito y hablado.

Funciones:

- Proceder al estudio de la información que figure en el expediente del/de la joven
- Complementar el estudio y diagnóstico personal y social del/de la joven considerando aspectos clave la historia personal y familiar, el proceso migratorio, antecedentes de desprotección, las claves socioculturales del país de origen, expectativas y ajuste a la realidad sociocultural, acceso a la documentación, antecedentes formativos y experiencias prelaborales y la búsqueda de alternativas familiares en la red sociofamiliar del/de la joven.
- Colaborar con el equipo educativo en la elaboración del Programa Educativo Individual del/de la joven.
- Apoyar al equipo educativo en la aplicación y desarrollo del Programa Educativo Individual del/de la joven.
- Apoyar al equipo educativo en los siguientes objetivos clave: conocimiento del idioma, la regularización administrativa, la integración sociocomunitaria y la promoción sociolaboral.
- Liderar y promover la búsqueda de posibles figuras de referencia, acogedoras o mentores en la red sociofamiliar o sociocomunitaria del niño, niña o adolescente.
- Colaborar en la valoración de idoneidad de posibles familias acogedoras o de referencia para el niño, niña y/o adolescente.
- Mediar en situaciones de conflicto o dificultades en la relación con los profesionales, la red sociocomunitaria e instituciones.
- Apoyar la sensibilización social en relación a la situación y necesidades de los/las jóvenes acogidos.
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de los/las jóvenes atendidos si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.

- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.8. Perfil profesional de los/las educadores/as de atención directa. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Diplomatura o Grado Universitario en Educación Social o Trabajo Social. Al menos la mitad de los/las educadores de atención directa cuentan con una experiencia en Acogimiento Residencial de, al menos, dos años dentro de los diez últimos años. Además, será obligatorio que el 20% de este personal, tenga dominio de inglés y francés nivel B2.

Excepcionalmente, aquellos profesionales con la titulación de Técnico/a en Integración Social que, vienen desempeñando el puesto de educador/a de atención directa, con al menos cinco años de antigüedad, podrán continuar haciéndolo. *Esta excepción NO se mantendrá en nuevas contrataciones.*

El/la profesional que ostente el papel de responsable dentro del equipo educativo deberá tener una experiencia previa en Acogimiento Residencial de, al menos, tres años.

Serán los profesionales sobre los que va a recaer, fundamentalmente, el peso de la responsabilidad educativa. Por ello debe primarse en su selección a profesionales que destaquen por su equilibrio personal y madurez, con el fin de posibilitar el llegar a ser ellos/as mismos/as modelo de referencia y, por lo tanto, auténticos agentes de cambio, con una implicación muy viva y directa con los niños, las niñas y adolescentes:

Funciones

Del equipo educativo en su conjunto:

- Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes en el desarrollo del Programa Educativo Individual de los niños, las niñas o adolescentes con el apoyo del resto de profesionales.
- Recoger la información sobre la intervención con el niño, niña o adolescente por medio de un diario de seguimiento y compartir la información relevante para la intervención en los cambios de turno.
- Cuidar y proteger a los niños, las niñas y adolescentes, tanto dentro como fuera del centro.
- Detectar las necesidades materiales y emocionales de los niños, las niñas y adolescentes y activar las respuestas para responder a las mismas.
- Ser referente afectivo y ofrecer un espacio de seguridad emocional donde el niño, niña o adolescente se sienta validado e incondicionalmente querido.
- Ser el modelo de identificación en cuanto a pautas de comportamiento y desempeño de roles sociales integradores en la sociedad actual.
- Promover la autonomía personal y social de los niños, las niñas y adolescentes atendidos.
- En el caso de menores y/o jóvenes extranjeros abordar los siguientes objetivos clave: conocimiento del idioma, la regularización administrativa, la integración sociocomunitaria y la promoción sociolaboral.
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de las familias atendidas si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

Funciones específicas de la persona educadora responsable:

- Liderará, junto al resto del equipo educativo, el desarrollo de un modelo de intervención coherente, compartida y ajustada a la metodología y principios de intervención propuestos en los presentes pliegos técnicos y orientaciones de la Entidad Pública.
- Supervisará la labor del resto de miembros del equipo educativo, asegurándose que responde a lo establecido por la Entidad Pública y a los documentos internos de la entidad (Proyecto Educativo, Reglamento de Régimen Interno, protocolos, procedimientos y resto de documentos).
- Sera la figura de conexión entre la Entidad Pública y la intervención socioeducativa, asistiendo a las reuniones a las que sea convocado.
- Trasladar al tutor/educador referente la propuesta de intervención de la Entidad Pública recogida en el Plan Individualizado de Protección y asegurar que la intervención se desarrolla acorde al mismo.
- Supervisar los Programas Educativos Individuales, los informes elaborados por el equipo educativo y supervisar el seguimiento de la intervención con el niño, niña o adolescente.
- Organizar el día a día del recurso, controlando el reparto de tareas y el control del gasto.
- Recoger, elaborar y trasladar a la dirección/coordinación los conflictos y dificultades que puedan surgir en el trabajo educativo y proponer alternativas para su resolución.
- Identificar necesidades y proponer mejoras para el trabajo educativo.
- Conocer los recursos sociocomunitarios de la zona, establecer relaciones con los mismos y movilizarlos en función de las necesidades del caso.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

Funciones específicas del educador tutor/referente:

- Proceder al estudio de la información familiar que figure en el expediente con el que ingresa el niño, niña o adolescente, conociendo su historia y la de sus familiares.
- Preparar y acompañar el ingreso y, en su caso, el cese del niño, niña o adolescente en el programa
- Promover y asegurar la participación, colaboración e implicación del niño, niña o adolescente en su proceso.
- Desarrollar la intervención tutorial individualizada con el niño, niña o adolescente según la herramienta propuesta para ello, convirtiéndose en la figura de referencia afectiva para el niño, niña o adolescente.
- Asistir a las reuniones en relación al caso establecidas por la Entidad Pública o por otros servicios
- Elaborar, con la información de la observación inicial y la proporcionada por la Entidad Pública, un informe en el que se indicará el diagnóstico sobre las necesidades socioeducativas del niño, niña o adolescente.
- Elaborar el Programa Educativo Individual, en colaboración con el resto de profesionales.
- Evaluar el Programa Educativo Individual y elaborar los correspondientes informes de seguimiento.
- Garantizar que la intervención de todos los profesionales y agentes de intervención se ajuste a lo establecido en el Plan Individualizado de Protección y en el Proyecto Educativo Individual.
- Coordinar la intervención con todos los profesionales y recursos intervinientes, concretamente:
    - Llevará a cabo el seguimiento y apoyo de la evolución escolar/académica de cada niño, niña o adolescente, en coordinación permanente con los centros educativos a los que acuden los niños, las niñas y adolescentes.

- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo de la integración sociolaboral de cada niño, niña o adolescente, en coordinación permanente con los recursos de promoción e inserción laboral.
- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo de la integración sociocomunitaria de cada niño, niña o adolescente, en coordinación permanente con los recursos sociales y comunitarios.
- Llevará a cabo el seguimiento y apoyo respecto a aspectos sanitarios del/la menor, en especial a lo que se refiera a la coordinación permanente con los recursos de la red de salud mental y de otros específicos que pudieran precisar por cuestiones relativas a cualquier discapacidad.
- En el caso de menores y/o jóvenes extranjeros serán objetivos clave los siguientes: conocimiento del idioma, la regularización administrativa, la integración sociocomunitaria y la promoción sociolaboral.

- Responsabilizarse del expediente individual del niño, niña o adolescente.
- Acompañar, cuando sea requerido, a los niños, las niñas y adolescentes en su contacto con la Entidad Pública y con otras administraciones (justicia, sanidad, educación)
- Liderar y promover la búsqueda de posibles figuras de referencia, acogedoras o mentores en la red sociocomunitaria del niño, niña o adolescente.
- Acompañar en la elaboración de su historia de vida y en su relación con la familia de origen posterior al cese de la medida de protección.
- Acompañar y apoyar a la familia acogedora, familia de referencia o mentor/a en el proceso de relación con el niño, niña o adolescente.
- Acompañar al niño, niña o adolescente en las transiciones entre recursos y en los procesos de reintegración familiar.

- Colaborar en la valoración de idoneidad de posibles familias acogedoras o de referencia para el niño, niña y/o adolescente.
- Testificar en procedimientos judiciales derivados de las familias atendidas si así fuera requerido por el Juzgado, el ministerio Fiscal o la Entidad Pública.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.9. Perfil profesional de los/las educadores/as de apoyo y acompañamiento residencial. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere la titulación de Técnico/a Superior de Integración Social. Al menos la mitad de los/las educadores de apoyo y acompañamiento residencial cuentan con una experiencia en Acogimiento Residencial de, al menos, dos años dentro de los diez últimos años. Además, será obligatorio que el 20% de este personal, tenga dominio de inglés y francés nivel B2. dominio de inglés y francés nivel B2.

Funciones:

Serán los/las profesionales que bajo la supervisión del/la responsable del recurso residencial y del/de la educador/a de atención directa, participará en el las siguientes funciones:

- Apoyar a los/las educadores/as de atención directa en la puesta en práctica de los Programas Educativos Individuales.
- Acompañar a los niños, las niñas y adolescentes en el desarrollo de las actividades programadas y pautadas en el Programa Educativo individual de cada uno/a de ellos/as.
- Favorecer, mostrar y conducir hacia la consecución de los objetivos operativos y las actividades programadas para su consecución.

- Colaborar con los/las educadores/as de atención directa en la atención y seguimiento de los niños, las niñas y adolescentes acogidos en los programas.
- Colaborar con los/las educadores/as de atención directa en el mantenimiento y aplicación del reglamento de régimen interno.
- Colaborar en el mantenimiento del marco básico de convivencia.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.10. Perfil profesional del personal de seguridad. Sus funciones

Perfil

Personal con habilitación para ejercer las funciones propias de seguridad. Además, la entidad deberá proponer un plan de formación para el personal de seguridad asignado al recurso en temas específicamente relacionados con la protección de menores.

El personal de seguridad cobra una especial relevancia en la atención y desarrollo del programa de Acogimiento Residencial Especializado. Puesto que está al servicio tanto de los profesionales del recurso como de los niños, las niñas y adolescentes, debe contar con unas cualidades personales y una formación en la que además del conocimiento específico para el manejo de situaciones de desbordamiento o descontrol de los/las usuarios/as, sean capaces de implementar las pautas educativas que provengan de los responsables de los programas. Impregnarán su trabajo de cualidades educativas encaminadas al afianzamiento de una relación en la que primará el respeto y la preservación exquisita de los derechos de los/las usuarios/as.

Funciones

Desarrollarán las funciones de seguridad que les sean encomendadas por el/la director/a de los programas objeto de este concierto:

- Asegurar la integridad de los/las menores.
- Asegurar la integridad de toda persona que habitual o coyunturalmente se encuentre en cualquiera de los hogares de protección.
- Ayudar y favorecer la puesta en marcha y el desarrollo de las actividades formativo-educativas de los/las menores acogidos/as.
- Asegurar la integridad de las instalaciones.
- Colaborar con el resto de los profesionales en el proyecto educativo, integrándose en el trabajo en equipo.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.11. Perfil del personal administrativo. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Técnico Auxiliar Administrativo.

Funciones

Bajo las órdenes del/de la directora/a de la Entidad, y por el/la responsable de los recursos humanos (coordinador/a del programa), realizará las labores administrativas que le sean encomendadas por éstos/as:

- Desarrollar funciones relativas a la gestión económica y administrativa.
- Colaborar en las justificaciones solicitadas por organismos oficiales.
- Gestionar la contabilidad.
- Mantener al día las notas de entregas de recibos y facturas.
- Mantener al día los datos y registro de familias y/o usuarios.
- Informatizar documentación y archivos.
- Mantener actualizados los registros de las actividades llevadas a cabo en los Programas.

- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

4.2.12. Perfil profesional del personal de limpieza y cocina. Sus funciones

Perfil

Para el desarrollo de este trabajo se requiere un perfil profesional mínimo de Técnico en Cocina y Restauración, o experiencia acreditada para el desarrollo de estas funciones en pisos/residencias de protección.

Funciones

- Se encargará de la elaboración de las comidas.
- Se encargará de la organización, recepción de alimentos, almacenaje y organización de la despensa.
- Realizará la limpieza y cuidado de los servicios y enseres.
- Llevará a cabo las tareas de lavandería, a determinar por el /a coordinador/a, de lunes a viernes, todas las semanas del año.
- Realizará la limpieza de los locales, oficinas, módulos y espacios exteriores de las instalaciones del centro.
- Cualquier otra función que, siendo necesaria en la intervención de los programas objeto de este concierto, corresponda a su competencia profesional.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO 3. DOCUMENTOS Y PROTOCOLOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Para el desarrollo de los programas de atención residencial, la entidad adjudicataria deberá disponer de la siguiente documentación y protocolos.

Todos los documentos y protocolos estarán disponibles en cada uno de los recursos y serán conocidos por todos los/las profesionales del programa, así como por todas las personas que actúen como voluntarias.

Una copia de dichos documentos será remitida a la Entidad Pública previamente a la firma del contrato para su revisión y aprobación. Por su parte, se notificará a la Entidad Pública cualquier cambio significativo que se produzca en cualquiera de los documentos, para su revisión y aprobación.

1. Proyecto Educativo

Deberá presentarse un Proyecto Educativo específico para cada uno de los programas objeto de este concierto.

El proyecto educativo de la entidad adjudicataria deberá consistir en una declaración de objetivos y funciones, consensuada por el equipo de profesionales, y aprobada por la Entidad Pública. Su contenido deberá definir claramente:

1) Fundamentación del programa
2) Los objetivos y funciones.
3) Las características de la población atendida (franja de edad de las personas atendidas; sexo; indicación de si acoge a personas con discapacidades o necesidades especiales; indicación de cualquier otro tipo de situación especial que se prevea atender) y número de plazas.
4) La metodología de intervención
5) Los recursos y actividades para el desarrollo del programa

6) Nombre de la persona que ocupe el puesto de dirección o responsable del programa, estructura organizativa y distribución de responsabilidades.
7) Cualificación profesional requerida a los miembros del personal.
8) Supervisión y formación del personal.
9) Coordinación interna y externa
10) Sistema e indicadores de evaluación

Esta declaración de objetivos y funciones será revisada al menos anualmente.

Deberá ponerse a disposición del personal, de los niños, las niñas y adolescentes y, si no fuera contrario al interés superior de aquellos/as, a disposición de sus familias, un folleto informativo que recoja sus principales aspectos, adaptado en su redacción y diseño a la capacidad de entendimiento de las personas menores de edad. Una copia de dicho folleto será remitido a la Entidad Pública.

2. Reglamento de régimen interno

Deberá presentarse una propuesta de Reglamento de régimen interno específico para cada uno de los programas objeto de este concierto.

El Reglamento de Régimen Interno, o guía de convivencia, deberá recoger las normas aplicables en el programa. Este documento se facilitará al niño, niña o adolescente y la familia para darles a conocer las normas de funcionamiento durante su permanencia en el programa.

Su contenido regulará:

1) Los derechos y deberes de los niños, las niñas y adolescentes y de las personas profesionales.
2) Las normas básicas de convivencia y las consecuencias de su incumplimiento.
3) Las condiciones básicas de funcionamiento (horarios, uso de pertenencias personales...).

4) Información sobre los cauces para la presentación y gestión de quejas, sugerencias y reclamaciones por parte de la entidad adjudicataria.
5) Información sobre los cauces para la presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones dirigidas a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal.

Todos los miembros del personal, los niños, las niñas y adolescentes, y las familias deberán disponer de una copia del Reglamento de Régimen Interno. Su elaboración corresponderá al equipo educativo y en ella debe favorecerse la participación de los niños, las niñas y adolescentes, debiendo redactarse en un lenguaje sencillo, de fácil comprensión para ellos.

3. Régimen disciplinario

Deberá presentarse una propuesta de Régimen disciplinario específico para cada uno de los programas objeto de este concierto.

El reglamento de régimen disciplinario deberá ser adecuado a los principios de la Constitución y de la Ley Foral 15/2005, garantizando al niño, niña o adolescente la asistencia legal de un/a abogado/a independiente, respetando en todo momento la dignidad y los derechos de los/las menores, sin que en ningún caso se les pueda privar de los mismos.

- ***En cuanto a las faltas, incumplimientos y conductas inadecuadas.*** Serán consideradas como tales, las recogidas en el artículo 94 de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- ***En cuanto a las medidas educativas correctoras y el procedimiento para su aplicación.*** En caso de producirse alguna de las faltas, incumplimientos o conductas inadecuadas, recogidas en el apartado anterior, el personal de los programas deberá recurrir a las medidas educativas correctoras establecidas en el artículo 95 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El procedimiento para la aplicación de las mismas se hará de acuerdo a lo recogido en el artículo 96 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En función de su naturaleza, las medidas podrán ser aplicadas por cualquiera de las personas profesionales que integran el equipo educativo o, cuando correspondan a conductas o incumplimientos graves o muy graves, quedar reservadas a quien asuma la dirección del programa o a quien ejerza funciones de responsable del mismo. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de las medidas que, con carácter provisional, deban adoptarse de forma inmediata con el fin de evitar daños en las personas o en las cosas.

El procedimiento disciplinario será el último recurso a utilizar, dando prioridad a los sistemas restaurativos de resolución de conflictos e interacción educativa. No podrán establecerse restricciones de igual o mayor entidad que las previstas en la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los/las menores. En ningún caso podrán utilizarse las medidas contenidas en los apartados anteriores con fines disciplinarios.

La comunicación de las medidas educativas correctoras se desarrollará preferentemente de forma verbal, sin perjuicio de su obligatoria constancia escrita. En cualquier caso se garantizarán los siguientes derechos de los niños, las niñas y adolescentes:

- A hacerse oír, si hubieran cumplido los 12 años, y cuando tuvieren suficiente juicio, si no hubieran alcanzado dicha edad.
- A aportar pruebas.
- A tener el asesoramiento de la persona de su confianza que designen, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés superior.
- La persona que ejerza la dirección del programa comunicará por escrito y al menos mensualmente, y con carácter inmediato si pudiera afectar al

Plan Individualizado de Protección, a la Entidad Pública, de las medidas educativas correctoras que se impongan por faltas graves o muy graves a los niños, las niñas y adolescentes residentes en el recurso.

- Las medidas educativas correctoras se aplicarán de forma inmediata, debiéndose fomentar la reparación del daño y la conciliación con la víctima, no pudiendo extenderse en el tiempo más allá del período en que dejen de tener significado para el niño, niña o adolescente y debiendo siempre adaptarse a su momento evolutivo. En todo caso se razonará con el niño, niña o adolescente la incorrección de la conducta y la medida adoptada.

Las conductas inapropiadas diferentes de las recogidas el artículo 94 de la Ley Foral 15/2005, de 5 De Diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, podrán ser corregidas por el personal del equipo educativo del centro, mediante los métodos oportunos que deben ser ponderados, educativos y no privativos o lesivos de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. En el caso de que las personas profesionales tengan dudas respecto a la adecuación de las medidas educativas correctoras deberán consultar su aplicación con el resto del equipo.

La aplicación de medidas educativas correctoras deberá anotarse en un registro específicamente destinado al efecto, debiendo asimismo hacerse constar en el expediente personal del niño, niña o adolescente objeto de las mismas, con indicación de la causa y de la medida aplicada.

No deberán aplicarse medidas educativas correctoras generales extendiendo las consecuencias de la conducta de un niño, niña o adolescente a un grupo.

4. Programación de actividades

Deberá presentarse una propuesta de Programa de actividades específica para cada uno de los programas objeto de este concierto.

Además de las actividades propuestas en el Proyecto Educativo Individual, vinculadas a los objetivos operativos propuestos, se dispondrá de un documento que recoja las actividades programadas de carácter general en los ámbitos sanitario, formativo-cultural y de ocio y tiempo libre.

5. Protocolo de acogida a menores y familias en el programa de Acogimiento Residencial

Siguiendo las condiciones incluidas en el apartado 4.1.2 (*Procedimiento para el inicio y desarrollo de los programas residenciales*), la entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la acogida de menores y familias.

6. Protocolo de finalización del programa de Acogimiento Residencial

Siguiendo las condiciones incluidas en el apartado 4.1.2 (*Procedimiento para el inicio y desarrollo de los programas residenciales*), la entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la finalización del apoyo a niños, niñas y adolescentes en el programa.

Este documento recogerá las siguientes cuestiones:

- Criterios para evaluar positivamente la finalización de la estancia en los programas de Acogimiento Residencial.
- Actuaciones a realizar para preparar la finalización en el caso de ceses programados y en el caso de ceses no planificados.
- Propuesta de apoyos a implementar como continuidad de la intervención.

7. Protocolo de acogida a menores y familias en el programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía

Siguiendo las condiciones incluidas en el apartado 5.1.2 (*Procedimiento para el inicio y desarrollo de los programas de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía*), la entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la acogida de menores y familias.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

8. Protocolo de finalización del programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía

Siguiendo las condiciones incluidas en el apartado 5.1.2 (*Procedimiento para el inicio y desarrollo de los programas de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía*), la entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la finalización del apoyo a los/las jóvenes participantes en el programa.

Este documento recogerá las siguientes cuestiones:

- Criterios para evaluar positivamente el paso del programa de Pisos de Autonomía al programa de Medio Abierto.
- Criterios para evaluar positivamente la emancipación y finalización del programa.
- Actuaciones a realizar para prepara la finalización.
- Propuesta de apoyos a implementar como continuidad de la intervención.

9 Protocolo para la gestión del sistema de visitas y contactos entre el/la menor y su familia

La Entidad Pública regulará las visitas y comunicaciones que corresponden a los progenitores, abuelos/as, hermanos/as y demás parientes y allegados pudiendo acordar motivadamente, en interés del/de la menor, la suspensión de las mismas, previa audiencia de los/las afectados/as y los niños, las niñas y adolescentes, si tuvieran suficiente madurez, y en todo caso si fueran mayor de 12 años, con inmediata notificación al Ministerio Fiscal.

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la gestión del sistema de visitas y contactos entre el/la menor y la familia. Dicho protocolo incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Orientaciones metodológicas para la gestión de visitas supervisadas

- Normas mínimas para el buen desarrollo de las visitas supervisadas y, en su caso, suspensión del régimen de visitas. Se elaborará un documento que

recoja esta normas para entregar y explicar a la familia previamente al inicio de las mismas; una copia de dicho documento será remitida a la Entidad Pública.

- Criterios y objetivos mínimos a alcanzar para valorar positivamente los siguiente cambios de modalidad en el régimen de visitas:

  - Cambios que impliquen modificaciones en el formato de las visitas (Pasos de visitas supervisadas a abiertas, paso de visitas en medio abierto al domicilio familiar, autorización de visitas con pernocta).
  - Cambios que impliquen modificaciones sustanciales en la duración de las visitas
  - Cambios que impliquen modificaciones en la frecuencia de visitas

- Criterios en relación a llamadas telefónicas y otras formas de contacto (redes sociales…)

- Criterios para posibilitar y fomentar la relación entre hermanos en diferentes recursos o medidas de protección

10. Protocolo para la promoción y atención a familias de acogida, referencia y mentores

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para promocionar la presencia de familias de acogida, de referencia y mentores en la intervención, así como gestionar su participación y acompañar a dichas familias o mentores.

Dicho protocolo incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Propuesta de actuaciones para la promoción y búsqueda en relación a la red sociofamiliar

- Propuesta de actuaciones para la promoción y búsqueda en relación a la red sociocomunitaria

- Criterios para valorar la adecuación de la familia o persona para su participación en el programa

- Procedimiento para la gestión de los programas de referencia y mentoría: preparación del niño, niña o adolescente, actuaciones para el inicio de los contactos y acompañamiento a las familia de acogida/referencia o al mentor/a, orientaciones metodológicas para la gestión de los contactos y acompañamiento.

11. Protocolo para la atención a situaciones de ruptura de convivencia en acogimiento familiar y adopción

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para abordar la intervención en aquellos casos en que se valora necesaria una ruptura de convivencia en acogimiento familiar y adopción.

Dicho protocolo incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Marco interpretativo de las rupturas en Acogimiento Familiar y Adopción

- Orientaciones metodológicas para los/las profesionales de intervención familiar, psicólogo/a y equipo educativo en el acompañamiento a los niños, las niñas, adolescentes y su familia (acogedora, adoptiva o biológica).

- Fases, objetivos, propuesta de actuaciones específicas con el menor y su familia acogedora/adoptiva, y temporalización

- Mecanismos de participación para la familia acogedora o adoptante

12. Protocolo de ausencias no autorizadas

Deberá presentarse una propuesta específica para cada uno de los programas objeto de este concierto.

La entidad adjudicataria, ante cualquier evento que conlleve la ausencia extraordinaria del recurso de alguno de los niños, las niñas y adolescentes, pondrá en marcha sin ninguna dilación el protocolo que a tal fin debe tener redactado.

La entidad adjudicataria comunicará a la Entidad Pública, en el plazo de un día hábil, las ausencias que se produzcan por fugas, ingreso hospitalario o cualquier otra causa, no autorizada o imprevista, de los niños, las niñas y adolescentes a su cargo. El procedimiento establecerá el procedimiento para dicha comunicación.

Dicho protocolo incluirá los siguientes contenidos:

- Las actuaciones y medidas para prevenir y evitar las fugas y ausencias no autorizadas
- Las medidas que deben adoptarse para proceder a la búsqueda del niño, niña o adolescente.
- Las medidas que deben adoptarse para informar a la policía, la Entidad Pública y, si no fuera contrario al interés superior del niño, niña o adolescente, a su familia.
- Las medidas que deben adoptarse para obtener información acerca del posible paradero del niño, niña o adolescente, por ejemplo, a través de otras personas residentes o de compañeros/as de estudios, y para asegurar su bienestar y, en su caso, completar la información transmitida con anterioridad a la policía.
- Las actuaciones a realizar una vez localizada. En el caso de niños, niñas o adolescentes en los que se constante que se encuentran con sus progenitores se detallarán las actuaciones a realizar para intentar el regreso voluntario al centro; dicha propuesta contemplará tanto las actuaciones inmediatas como las actuaciones a desarrollar en los días siguientes en caso de mantenerse la situación.
- La manera de proceder a su recogida una vez localizado/a.
- La respuesta del recurso de Acogimiento Residencial cuando la persona menor de edad regrese. Se detallará las orientaciones para los/las profesionales sobre la forma en que acoger afectiva y

emocionalmente al niño, niña o adolescente a su llegada al recurso. También se detallarán las consecuencias a aplicar.

- ❑ El recurso de acogimiento residencial documentará debidamente todos los casos de ausencias no autorizadas.

13. Protocolo de prevención y protección ante situaciones de abuso sexual

Los recursos programas objeto de este concierto deberán contar con protocolos que pauten el procedimiento de actuación en caso de sospechar o conocer la existencia de conductas sexualmente abusivas por parte de personas adultas o de niños, niñas o adolescentes de su entorno.

Dicho protocolo incluirá las siguientes cuestiones:

- Las actuaciones y propuestas para prevenir y evitar situaciones de abuso sexual hacia los niños, las niñas y adolescentes atendidos.
- Todas las personas profesionales que intervengan en la atención a los niños, las niñas o adolescentes acogidos/as, deberán notificar inmediatamente a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal cualquier sospecha relativa a situaciones que pudieran ser causa de inhabilitación profesional para desempeñar funciones en el marco de la protección a la infancia y la adolescencia.
- Así mismo y de la misma manera, si durante la estancia en el programa tuvieran conocimiento de que algún niño, niña o adolescente ha padecido abusos sexuales, deberán realizar las siguientes actuaciones:
  a) Traslado a los servicios de urgencias hospitalarias para atención y valoración
  b) Notificación por escrito y con carácter inmediato a la Entidad Pública
  c) Informar a la familia del niño, niña o adolescente, salvo que no convenga el interés del mismo, así como facilitar y acompañar al niño, niña o adolescente agredido/a en la denuncia de los hechos.

d) Interponer denuncia ante los cuerpos policiales. En el caso de menores de edad que no quieran o no pueda ejercer su derecho de denuncia, la entidad adjudicataria, en tanto que depositario de la guarda, quedará obligada de manera subsidiaria a denunciar los hechos ante la autoridad competente.

- Las personas profesionales de los recursos de los programas objeto de este concierto dispondrán de pautas de actuación aplicables en caso de sospechas de abusos sexuales por parte de sus superiores en el programa o por parte de profesionales ajenos al mismo.
- Así mismo, será necesario garantizar que los niños, las niñas y adolescentes saben a quién recurrir, dentro y fuera del recurso del programa, en caso de sospechar, conocer o padecer una situación de abuso sexual.
- Deberá exponerse claramente un número de teléfono de urgencias (112 o del/ de la coordinador/a del programa), así como el teléfono del equipo técnico de la Entidad Pública, al lado de todos los números de teléfono a los que tienen acceso los niños, las niñas y adolescentes.
- En caso necesario, los miembros del personal deberán recurrir a los/las profesionales que estimen convenientes para prestar apoyo psicológico o tratamiento terapéutico a la víctima y al niño, niña o adolescente que haya cometido el abuso sexual si se tratara de otro/a menor residente. En este último caso, el niño, niña o adolescente agresor deberá ser trasladado/a de inmediato a otro recurso del programa, salvo cuando se justifique su permanencia en atención tanto al interés de la persona que ha cometido el abuso como al de la víctima.
- Las personas profesionales deberán prestar especial atención a los niños, las niñas y adolescentes residentes que hayan sido víctimas o autores de abusos sexuales, con objeto de prevenir nuevos incidentes.
- En la intervención con los niños, las niñas o adolescentes se abordarán contenidos relativos al abuso sexual y cómo proceder en caso de agresión.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

14. Protocolo de actuación ante agresiones a menores y/o profesionales

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para prevenir y actuar ante agresiones sufridas por los/las menores en los programas objeto de este concierto y/o los profesionales que intervienen.

Dicho protocolo incluirá las siguientes cuestiones:

- Las actuaciones propuestas para prevenir y evitar situaciones de agresión y/o trato inadecuado hacia los niños, las niñas y adolescentes atendidos.
- Las agresiones serán notificadas por escrito a la Entidad Pública, recogiendo el protocolo el procedimiento para realizar dicha comunicación.
- En el caso de agresiones y/o lesiones consideradas graves, se realizarán las siguientes actuaciones:
  a) Traslado a los servicios de urgencias hospitalarias para atención y valoración
  b) Notificación por escrito y con carácter inmediato a la Entidad Pública
  c) Informar a la familia del niño, niña o adolescente, salvo que no convenga el interés del mismo, así como facilitar y acompañar al niño, niña o adolescente agredido/a en la denuncia de los hechos.
  d) Interponer denuncia ante los cuerpos policiales. En el caso de que el niño, niña o adolescente no quiera o no pueda ejercer su derecho de denuncia, la entidad adjudicataria, en tanto que depositario de la guarda, quedará obligada de manera subsidiaria a denunciar los hechos ante la autoridad competente.
- Las personas profesionales de los recursos de los programas objeto de este concierto dispondrán de pautas de actuación aplicables en caso de agresiones por parte de profesionales del programa o por parte de profesionales ajenos al mismo.
- Así mismo, será necesario garantizar que los niños, las niñas y adolescentes saben a quién recurrir, dentro y fuera del programa, en caso de recibir una agresión.

- Deberá exponerse claramente un número de teléfono de urgencias (112 o del/ de la coordinador/a del programa), así como el teléfono del equipo técnico de la Entidad Pública, al lado de todos los números de teléfono a los que tienen acceso los niños, las niñas y adolescentes.
- En la intervención con los niños, las niñas o adolescentes se abordará la forma de proceder en caso de ser víctimas de agresión.

15. Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato o negligencia grave

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para actuar cuando se detecte que los niños, las niñas o adolescentes del programa han sido víctimas de situaciones de maltrato y/o negligencia grave.

Dicho protocolo incluirá las siguientes cuestiones:

- Si durante la estancia en el programa los profesionales tuvieran conocimiento de que algún niño, niña o adolescente ha sufrido una situación de maltrato o negligencia grave, deberán realizar las siguientes actuaciones:
  a) Notificación por escrito y con carácter inmediato a la Entidad Pública
  b) En el caso de valorar la interposición de denuncia, la entidad adjudicataria, en tanto que depositario de la guarda, quedará obligada de manera subsidiaria a denunciar los hechos ante la autoridad competente.
- Las personas profesionales de los recursos de los programas objeto de este concierto dispondrán de pautas de actuación aplicables en caso de detectar una situación de maltrato o negligencia grave de profesionales del programa o por parte de profesionales ajenos al mismo.
- Así mismo, será necesario garantizar que los niños, las niñas y adolescentes saben a quién recurrir, dentro y fuera del programa, en caso de ser víctimas de maltrato o de negligencia grave.

- Deberá exponerse claramente un número de teléfono de urgencias (112 o del/ de la coordinador/a del programa), así como el teléfono del equipo técnico de la Entidad Pública, al lado de todos los números de teléfono a los que tienen acceso los niños, las niñas y adolescentes.
- En la intervención con los niños, las niñas o adolescentes se abordarán contenidos relativos al maltrato y cómo proceder en caso de ser víctima del mismo.

16. Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para actuar ante situaciones de riesgo o intentos autolíticos de los/las menores en Acogimiento Residencial.

Dicho protocolo incluirá las siguientes cuestiones:

- Actuaciones de prevención a aplicar en el caso de niños, niñas o adolescentes en los que se identifique riesgo de conducta autolítica en la valoración.
- En el caso de intentos autolíticos, se realizarán las siguientes actuaciones:
  a) Traslado a los servicios de urgencias hospitalarias para atención y valoración
  b) Notificación por escrito y con carácter inmediato a la Entidad Pública
  c) Informar a la familia del niño, niña o adolescente, salvo que no convenga el interés del mismo.
  d) Coordinación con los recursos de Salud Mental si existe intervención previa. En caso de no existir solicitar derivación para atención por parte de los profesionales de Salud Mental.
- Las personas profesionales de los recursos de los programas objeto de este concierto dispondrán de pautas de actuación aplicables en caso de intentos autolíticos.

17. Protocolo para la aplicación de medidas de contención y registros

La entidad adjudicataria dispondrá de un protocolo para la aplicación de medidas de contención, aislamiento y registro en el programa de Acogimiento Residencial Especializado, en el cuál se establecerán las causas y el procedimiento para la aplicación de medidas de contención y registros, así como el procedimiento para su notificación a la Entidad Pública y al Ministerio Fiscal.

18. Protocolo para la gestión de quejas y sugerencias

Los niños, las niñas y adolescentes atendidos en los programas objeto de este concierto tendrán derecho a remitir quejas de forma confidencial a la Entidad Pública, al Ministerio Fiscal, a la autoridad judicial competente y al Defensor del Pueblo o ante las instituciones autonómicas homólogas. Este derecho no podrá ser restringido por la aplicación de medidas disciplinarias.

El procedimiento para el establecimiento de quejas interno y externo, así como para su respuesta, deberá estar claramente establecido, debiendo encontrarse una copia del mismo a disposición de los niños, las niñas y adolescentes, adaptado en su diseño y redacción a su capacidad de entendimiento.

En la intervención con los niños, las niñas o adolescentes se abordará su derecho a remitir quejas y sugerencias y el procedimiento para ello.

En el caso de las familias, se establecerá el procedimiento para poder remitir quejas a la entidad adjudicataria respecto a la atención prestada, así com los mecanismos para su resolución.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO 4. – OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS EN LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Las actuaciones de protección en el programa de Acogimiento Residencial perseguirán poder alcanzar unas metas, que se resumen en:

- Proporcionar un entorno seguro y protector para los niños, las niñas y adolescentes atendidos donde encuentren un cuidado sensible y afectivo.
- Proporcionar una atención integral que permita su desarrollo y crecimiento personal, así como su integración en la sociedad, atendiendo a sus necesidades físicas, psicológicas, emocionales, socioculturales, educativas y, en su caso, pre-laborales o laborales.
- Proporcionar una intervención especializada, centrada en sus necesidades individuales, que permita superar los daños vinculados a la inadecuada situación familiar origen de la desprotección.
- Proporcionar a las familias la intervención necesaria con el objetivo de promover la capacidad parental, reparar el vínculo con sus hijos/as y subsanar el daño ocasionado en ellos/as por la situación de desprotección, así como acompañarles en el proceso personal que les permita minimizar los factores que llevaron al cese de la convivencia familiar.
- Posibilitar alternativas familiares al contexto residencial, bien sea la reintegración en su propia familia o su incorporación a una alternativa familiar.
- Fomentar habilidades de autonomía para todos los y las jóvenes mayores de 12 años, en el marco de un trabajo estructurado de pre-autonomía, especialmente para aquellos mayores de 14 años en los que se prevé su emancipación tras la mayoría de edad.

- Promover habilidades y competencias para su plena participación social, su autonomía y la necesaria transición a su etapa adulta, a través del aprendizaje de respuestas que favorezcan su integración social.
- Favorecer el acceso a los recursos de discapacidad a los niños, las niñas y adolescentes que lo pudieran necesitar.
- Desarrollar el Programa Educativo Individual y el Plan de Intervención Familiar propuesto para la intervención con el/la menor y su familia.

La consecución de estas metas se perseguirán con la formulación de los objetivos generales y específicos para los dos grandes bloques de trabajo, que son el dirigido a los/las menores y el dirigido a las familias de las que proceden. A modo de orientación se recogen un listado de objetivos generales y específicos para la intervención.

1. Objetivos generales con los niños, las niñas y adolescentes

- Favorecer el adecuado desarrollo emocional.
- Fomentar la adquisición de habilidades de interacción social.
- Favorecer la adquisición de responsabilidad ética y social.
- Fomentar la adquisición de habilidades de autocuidado.
- Contribuir a su educación en salud sexual y reproductiva.
- Contribuir a su formación académica.
- Proporcionar formación pre-laboral y/o laboral cuando la situación lo requiera.
- Favorecer una utilización adecuada del ocio.
- Fomentar su integración social
- Promocionar la autonomía de los/las menores según capacidad y edad.
- Garantizar el acceso a los recursos específicos de discapacidad a aquellos/as menores que lo requirieran.

- Garantizar los trámites para su regularización administrativa, especialmente a aquellos/as menores en situación irregular en el Estado o indocumentados.
- Fomentar la comprensión de su historia de vida e integración de su realidad familiar.
- Posibilitar su incorporación a un contexto familiar.

2. Objetivos específicos con los niños, las niñas y adolescentes

Del Objetivo General 1: favorecer el adecuado desarrollo emocional:

- Favorecer la adquisición de una buena imagen de sí mismo.
- Fomentar la autoestima y autovalía
- Favorecer el establecimiento de relaciones afectivas adecuadas.
- Favorecer la adquisición de habilidades para alcanzar metas coherentes con sus posibilidades.
- Promover acciones y experiencias que ayuden a cultivar la empatía.
- Promover acciones y experiencias que ayuden a tolerar la frustración.
- Favorecer el conocimiento y asunción de la propia historia.

Del Objetivo General 2: fomentar la adquisición de habilidades de interacción social:

- Favorecer la adquisición de habilidades para expresar sentimientos y responder a expresiones positivas y negativas.
- Favorecer la adquisición de habilidades para expresar oposición, quejas y/o críticas de manera asertiva.
- Favorecer la adquisición de habilidades para hacer y responder a peticiones.
- Favorecer la adquisición de habilidades comunicativas y sociales.
- Favorecer la adquisición de habilidades de planificación.

Del Objetivo General 3: favorecer la adquisición de responsabilidad ética y social:

- Favorecer la interiorización de las normas de convivencia social.
- Favorecer el reconocimiento de la responsabilidad personal de las propias acciones.
- Favorecer el reconocimiento de la necesidad de la reparación de los daños producidos por uno mismo.
- Favorecer la interiorización y el respeto a los derechos ajenos.
- Favorecer la interiorización y el respeto a sus propios derechos.
- Favorecer la interiorización y el conocimiento de sus deberes como miembro de la sociedad.
- Abordar transversalmente las cuestiones de género y la prevención de la violencia de género.

Del Objetivo General 4: fomentar la adquisición de habilidades de autocuidado:

- Favorecer la adquisición de hábitos de higiene personal y doméstica.
- Garantizar el acceso a la adecuada información sobre hábitos de vida saludables, prestando especial atención al tema del consumo de drogas y a la educación para la salud sexual y reproductiva.
- Diseñar itinerarios que favorezcan la utilización y el conocimiento de recursos comunitarios.

Del Objetivo General 5: contribuir a su educación en salud sexual y reproductiva:

- Trabajar en la interiorización y la maduración de las diferencias entre experiencias afectivas y experiencias sexuales.
- Favorecer la adquisición de conocimiento sobre la sexualidad humana.
- Trabajar la adquisición de conocimientos sobre métodos de preservación de la salud y de contracepción.
- Fomentar la capacidad para discriminar relación sexual con paternidad/maternidad responsable.

- Favorecer la adquisición de conocimientos sobre enfermedades de transmisión sexual.
- Garantizar el libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual.

Del Objetivo General 6: contribuir a su formación académica:

- Diseñar itinerarios formativo-educativos acordes con la situación personal de cada niño, niña o adolescente y con sus intereses.
- Utilizar siempre que sea posible los recursos educativos normalizados.
- Contribuir en la adquisición de habilidades de estudio y adquisición de contenidos.
- Favorecer la adquisición de actitudes positivas que vayan orientadas hacia la formación académica.

Del Objetivo General 7: proporcionar formación pre-laboral y/o laboral cuando la situación lo requiera:

- Facilitar el acceso a la formación prelaboral y/o laboral de aquello/as menores cuyo itinerario formativo o intereses personales la haga recomendable.
- Posibilitar la adquisición por parte de los/las menores de habilidades para la búsqueda activa de empleo.
- Asesorar a los/las menores respecto a los recursos de inserción laboral existentes en su Comunidad y acompañarles, cuando sea preciso, en búsqueda activa de empleo.
- Promover el acceso de los/las menores con discapacidad, si así lo requirieran, a centros especiales de empleo o recursos laborales adaptados.

Del Objetivo General 8: favorecer una utilización adecuada del ocio:

- Diseñar y promover la participación en actividades lúdicas, constructivas y gratificantes.
- Promover la participación en actividades lúdicas, deportivas y solidarias en el ámbito comunitario.
- Promocionar el espíritu de colaboración y participación en la vida comunitaria.
- Diseñar actividades que favorezcan la discriminación de acciones y conductas socialmente aceptadas de las claramente disociales.
- Posibilitar el diseño y planificación responsable del tiempo libre.

Del Objetivo General 9: fomentar su integración social:

- Fomentar actitudes y aptitudes que posibiliten su integración social
- Adquirir recursos personales y herramientas para la relación con la comunidad
- Incorporarse a redes e instituciones del tejido sociocomunitario
- Fomentar la incorporación sociocultural.
- Fomentar la participación e implicación en la sociedad

Del Objetivo General 10: promocionar la autonomía de los/las menores según capacidad y edad:

- Favorecer la adquisición de hábitos de higiene personal y doméstica.
- Fomentar la adquisición de habilidades de organización económica.
- Potenciar progresivamente la participación en las tareas domésticas.
- Diseñar itinerarios que favorezcan la utilización y el conocimiento de recursos comunitarios.

Del Objetivo General 11: garantizar el acceso a los recursos específicos de discapacidad a aquellos/as menores que lo requirieran:

- Realizar todas las tramitaciones necesarias para que los/las menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes

relacionadas con su discapacidad, así como garantizar que ante la mayoría de edad, todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

- ❑ Promover al máximo el desarrollo de sus capacidades activando los mecanismos precisos para ello.
- ❑ Garantizar la accesibilidad universal de los/las menores con discapacidad y los ajustes razonables para ello, así como su inclusión y participación plenas y efectivas.

Del Objetivo General 12: garantizar los trámites para su regulación administrativa, especialmente a aquellos/as menores en situación irregular en el Estado o indocumentados:

- ❑ Garantizar que los/las menores bajo la tutela de la Entidad Pública tienen la documentación personal, conforme a la normalidad en vigor, con especial atención a los/las menores extranjeros cuya situación de residencia en el país al inicio del acogimiento residencial no estaba regulada.

Del Objetivo General 13: fomentar la comprensión de su historia de vida e integración de su realidad familiar:

- ❑ Comprender los motivos de la desprotección y las dificultades de su familia de origen
- ❑ Conocer e integrar su historia vital en el plano racional y emocional.
- ❑ Fomentar la capacidad de autoprotección ante los riesgos que pudiera entrañar la relación con su familia de origen
- ❑ Fomentar la toma de decisiones acerca del tipo de relación a mantener tras el cese de las medidas de protección

Del Objetivo General 14: fomentar su incorporación a un contexto familiar:

- Posibilitar la reintegración con su familia de origen cuando se den las condiciones para ello.
- Posibilitar la incorporación a un contexto familiar alternativo a través del acogimiento familiar
- Fomentar la presencia de figuras y familias de referencia
- Fomentar la presencia de mentores

3. Objetivos generales con la familia

El trabajo con la familia es un aspecto fundamental para garantizar el bienestar de los niños, las niñas y adolescentes atendidos en el programa. Como principio general, se mantendrá una intervención intensiva con la familia a lo largo de todo el proceso, intentando fomentar su participación en el abordaje de los objetivos propuestos para el niño, niña o adolescente. Se tratará de potenciar las capacidades de la familia para que puedan responder a las necesidades de sus hijos e hijas, posibilitando la reintegración familiar cuando ello sea posible o, si ello no es posible, tratando de mantener su presencia a través de la relación en función de lo que los niños, las niñas y adolescentes necesiten.

Partiendo de este enfoque se perseguirán los siguientes objetivos generales:

- Promover la adquisición de capacidades parentales para identificar y atender adecuadamente a las necesidades de sus hijos/as.
- Fomentar su colaboración en el proceso de reparación de los daños ocasionados a sus hijo/as por la situación de desprotección, asumiendo su responsabilidad y posibilitando la estabilidad de su hijo/a en el programa.
- Fomentar su colaboración en el logro de la finalidad de la intervención establecida en el Plan Individualizado de Protección
- Fomentar su participación en la toma de decisiones respecto a sus hijos/as

- ❑ Evaluar las condiciones y evolución de la familia en relación a la posible reintegración familia de sus hijos/as.
- ❑ Promover, en aquellos casos en que no es posible la reintegración familiar, la mejora y el mantenimiento de las relaciones familiares, siempre que dichos encuentros respondan al interés del/de la menor. En caso de no ser posible el mantenimiento de la relación familia acompañar la finalización de los contactos.
- ❑ Promover la colaboración de la familia en la incorporación del niño, niña o adolescente a un contexto familiar alternativo.

4. Objetivos específicos con la familia

A modo de referencia para la elaboración del Plan de Intervención Familiar se incluyen los siguientes objetivos específicos e indicadores de evaluación en las diferentes áreas de intervención familiar:

1. AREA ASPECTOS EMOCIONALES

1.1 Tomar conciencia de las causas que motivaron la situación de desprotección, identificar aspectos a modificar y proponer alternativas.

1.1.1 Los progenitores muestran adherencia a la intervención, con asistencia al menos al 90% de las sesiones, con ausencia de incidentes o conflictos y debiendo justificar las ausencias en cualquier caso.
1.1.2 Los progenitores son capaces de aceptar la existencia de un problema, reconocer los motivos de la medida, muestran arrepentimiento y asumen verbalmente la responsabilidad
1.1.3 Los progenitores son capaces de expresar y explicar de manera autónoma, verbalmente y por escrito (carta, cuento…) las causas que originaron la separación, aceptando su responsabilidad
1.1.4 Los progenitores son capaces de plantear de manera autónoma alternativas a las situaciones que generaron la separación

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

1.2 Colaborar con los recursos de capacitación propuestos e implicarse en la intervención, aceptando las pautas y siendo capaces de llevarlas a la práctica

1.2.1 Los progenitores han contactado y solicitado apoyo en el programa de capacitación propuesto en el plazo máximo de 10 días desde la presentación del Programa de Reintegración Familiar.
1.2.2 Los progenitores reducen la resistencia inicial a cooperar y aceptan verbalmente la ayuda que se les plantea
1.2.3 Los progenitores han asistido al menos al 90% de las sesiones y citas programadas, debiendo justificar las ausencias en cualquiera de los recursos intervinientes y con ausencia de incidentes o conflictos .
1.2.4 Los progenitores responden adecuadamente a las demandas de los recursos de capacitación y acepta la relación de ayuda, implicándose activamente en el trabajo propuesto y aceptando las pautas que se le proponen.
1.2.5 Los progenitores se implican activamente en el establecimiento de objetivos.
1.2.6 Los progenitores proporcionan información real sobre su situación y la de la menor, facilitando el acceso a las fuentes de información que les sean requeridas.

2 AREA HABILIDADES INSTRUMENTALES

2.1 Ser capaz de planificar y autogestionar de manera adecuada los ingresos familiares.

2.1.1 Los progenitores han asistido al 90% de las sesiones planteadas desde los recursos de atención primaria en relación a su proceso de incorporación sociolaboral, con ausencia de conflictos y debiendo justificar las ausencias en cualquier caso
2.1.2 Los progenitores aceptan el acompañamiento y las indicaciones que se le plantean en relación a la búsqueda de empleo o garantía de ingresos desde el programa correspondiente, implicándose en las actuaciones.
2.1.3 Los progenitores mantienen una fuente de ingresos estable, con capacidad para realizar de manera autónoma un planificación económica y autogestionar la economía familiar de manera adecuada

2.2 Disponer de un alojamiento adecuado a las necesidades de la menor, con equipamiento básico y organización doméstica apropiado a la edad de la menor.

2.2.1 Los progenitores han solicitado apoyo y acudido a aquellos recursos orientados a la búsqueda de vivienda que se hayan propuesto desde los recursos de atención primaria
2.2.2 Los progenitores aceptan el acompañamiento y las indicaciones que se le plantean desde el programa o programa correspondientes, implicándose en las actuaciones.
2.2.3 Los progenitores disponen de una vivienda segura, limpia y cuidada con condiciones de habitabilidad suficientes para la menor, demostrando estabilidad residencial, una gestión económica autónoma que no genere deudas y ausencia de conflictividad vecinal
2.2.4 La vivienda cuenta con materiales (libros, juegos…) apropiados para la edad del menor o, en caso contrario, los progenitores saben suplirlos mediante la búsqueda de recursos sociocomunitarios

3 AREA ASPECTOS PSICOLOGICOS

3.1 Mantener una situación de estabilidad psicoemocional y regulación conductual prolongada en el tiempo.

3.1.1 Los progenitores han pedido ayuda en el Centro de Salud Mental en relación a su estabilidad emocional
3.1.2 Los progenitores muestran adherencia al tratamiento, con asistencia al menos al 90% de las sesiones, con ausencia de conflictos y debiendo justificar las ausencias en cualquier caso
3.1.3 En caso de dificultades o crisis los progenitores han solicitado apoyo desde el recurso interviniente
3.1.4 Se mantiene una situación de estabilidad emocional prolongada en el tiempo y valorada positivamente desde los recursos intervinientes

3.2 Abordar la problemática de consumo de tóxicos hasta su eliminación.

3.2.1 Los progenitores reconocen el consumo de tóxicos y han pedido ayuda en el recurso indicado y han iniciado un tratamiento en relación al consumo de tóxicos
3.2.2 Los progenitores muestran adherencia al tratamiento, con asistencia al menos al 90% de las sesiones y debiendo justificar las ausencias en cualquiera de los recursos intervinientes
3.2.3 Los progenitores son capaces de identificar y describir el impacto que el consumo de tóxicos ha tenido sobre el/la menor
3.2.4 Los progenitores han acudido al 100% de las visitas sin mostrarse afectados por el consumo de tóxicos y, en ningún caso, han consumido durante los encuentros con el/la menor

3.2.5 Se ha reducido el consumo de tóxicos, con dos recaídas o menos en el periodo, siendo estas abordadas según el plan de rescate en menos de 24 horas
3.2.6 Se ha alcanzado una situación de abstinencia que se mantiene en el tiempo
3.2.7 Se mantiene la situación de abstinencia

3.3 Abordar aquellas situaciones vinculadas a su historia persona y/o familiar que limitan la capacidad parental y la respuesta a las necesidades del niño/a (duelos, vivencias traumáticas, historia de desprotección, violencia de género, discapacidad…)

3.3.1 Los progenitores son capaces de reconocer e identificar aquellos aspectos de su propia historia de vida que han impactado en la situación de desprotección del niño/a
3.3.2 Los progenitores han solicitado ayuda en el recurso terapéutico o de apoyo propuesto para abordar la problemática identificada
3.3.3 Los progenitores muestran adherencia al tratamiento, con asistencia al menos al 90% de las sesiones, con ausencia de conflictos y debiendo justificar las ausencias en cualquier caso
3.3.4 Los progenitores mantienen adherencia al tratamiento, solicitando ayuda de manera autónoma en caso de dificultades o crisis
3.3.5 Los progenitores mantienen una situación de estabilidad en relación a su salud mental y a la problemática identificada, siendo valorada su evolución positivamente por el recurso interviniente

3.4 Reducir la conflictividad entre los progenitores, estableciendo acuerdos y compromisos en relación al cuidado del menor.

3.4.1 Los progenitores aceptan las dificultades en la relación de pareja y han solicitado ayuda (orientación familiar, EAIV…) en el recurso propuesto
3.4.2 Los progenitores se han implicado en un trabajo conjunto, con asistencia al menos al 90% de las sesiones y debiendo justificar las ausencias en cualquiera de los recursos intervinientes
3.4.3 Los progenitores son capaces de identificar los aspectos conflictivos de la relación de pareja y comprender el efecto negativo sobre el/la menor
3.4.4 Los progenitores son capaces de expresar de manera asertiva sus discrepancias en relación al cuidado del menor y alcanzar acuerdos
3.4.5 Los progenitores preservan al niño/a de cualquier forma de conflicto, verbal o físico, entre la pareja durante las visitas familiares

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

3.5 Preservar al menor de relaciones de pareja conflictivas, preservándole de figuras o situaciones que pudieran suponer un riesgo.

3.5.1 El/la progenitor es capaz de identificar el impacto negativo que sus relaciones de pareja conflictivas o inestables han tenido sobre el niño/a
3.5.2 El/la progenitor ha solicitado ayuda en el recurso terapéutico o de apoyo propuesto para abordar la problemática identificada
3.5.3 El/la progenitor muestra adherencia al tratamiento, con asistencia al menos al 90% de las sesiones, con ausencia de conflictos y debiendo justificar las ausencias en cualquier caso
3.5.4 En caso de mantener una relación de pareja, ambos miembros participan activamente en los recursos de intervención y actuaciones propuestas
3.5.5 Se mantiene una situación de estabilidad relacional prolongada en el tiempo y valorada positivamente desde los recursos intervinientes
3.5.6 El/la progenitor es consciente de las implicaciones que tiene para el/la menor la presencia de relaciones de pareja inestables y/o conflictivas, y evita la exposición del niño/a a las mismas

4 AREA APOYO SOCIAL

4.1 Los progenitores organizan un sistema de apoyo estable parientes/amigos que proporcionan la ayuda requerida, y si es necesario, proporcionan asistencia en el cuidado del niño/a para resolver situaciones de conflicto.

4.1.1 Los progenitores son capaces de identificar las carencias en relación a los sistemas de apoyo previos y la importancia de los mismos para el cuidado del niño/a
4.1.2 Los progenitores prevén u organizan un sistema de apoyo estable parientes/amigos que proporcionan la ayuda requerida, y si es necesario, proporcionan asistencia en el cuidado del niño/a para resolver situaciones de conflicto. Períodos cortos, o períodos un poco más extensos
4.1.3 Los progenitores disponen de al menos dos sistemas de apoyo familiar que conocen la situación de los y las menores y se muestran comprometidos para prestar ayuda. Ambos sistemas son conocidos por los recursos de intervención y valorados como espacios positivos para los y las menores

4.2 La red de relaciones sociales es adecuada a la edad del/de la menor, potenciando la relación positiva con iguales preservándola de posibles figuras y situaciones de riesgo.

4.2.1 Los progenitores son capaces de identificar y describir las figuras y contextos que eran inadecuados para la menor en la convivencia previa y le preserva de los mismos
4.2.2 Los progenitores ofrecen figuras y contextos alternativos adecuados a la edad y necesidades del/de la menor
4.2.3 Los progenitores son conscientes de las implicaciones que tiene para el/la menor la presencia de relaciones de pareja inestables y/o conflictivas, y evita la exposición de la menor a las mismas

4.3 Se mantiene una relación positiva con la familia acogedora libre de conflictos.

4.3.1 Los progenitores vebalizan mensajes positivos en relación a la familia acogedora que reducen el conflicto de lealtades
4.3.2 Los progenitores respetan los límites establecidos en el sistema de visitas
4.3.3 La recogida y entrega en las visitas familiares se produce libre de conflictos
4.3.4 Los progenitores facilitan el contacto del niño/a con otros referentes familiares que se valoran como apoyo para la menor

4.4 Se mantiene una relación positiva con la familia extensa, libre de conflictos y permitiendo la relación del niño/a con referentes positivos dentro de la misma.

4.4.1 Los progenitores son capaces de identificar las figuras dentro de la familia extensa que han sido o han tratado de ser un apoyo para la familia y el niño/a
4.4.2 Los progenitores mantienen una relación positiva con algún miembro de su familia extensa o, de no existir previamente dicha relación, han iniciado un acercamiento positivo hacia su familia extensa
4.4.3 Los progenitores facilitan el contacto del niño/a con aquellos referentes positivos dentro de la familia extensa

4.5 Los progenitores colaboran y se benefician de los recursos de intervención existentes o qué se le proponen, mostrando iniciativa para buscar recursos de apoyo en la red comunitaria (apoyo formal).

4.5.1 Los progenitores han asistido al menos al 90% de las sesiones y citas programadas, debiendo justificar las ausencias en cualquiera de los recursos intervinientes y con ausencia de incidentes o conflictos
4.5.2 Los progenitores colaboran con los recursos de apoyo, colaborando activamente con las orientaciones en relación a la búsqueda de recursos sociocomunitarios que cubran los déficits del sistema familiar

4.5.3 Los progenitores son capaces de identificar aspectos en que necesita ayuda, identifican los recursos adecuados para ello y son capaces de solicitarlos

4.5.4 Los progenitores se apoyan en recursos sociocomunitarios (salud, servicios sociales, educación, ocio y tiempo libre, grupos de ayuda…) que permiten reducir los déficits del sistema familiar

5 AREA HABILIDADES PARENTALES

5.1 Los progenitores priorizan las necesidades del niño/a frente a las suyas propias, siendo capaz de comprender las necesidades emocionales de su hijo/a y responder adecuadamente a las mismas.

5.1.1 Los progenitores han acudido al 100% de las visitas con su hija, avisando con al menos tres días de antelación en caso de imposibilidad para acudir a la visita y debiendo justificar las ausencias en cualquier caso

5.1.2 Los progenitores realizan demostraciones de afecto hacia el/la menor por iniciativa propia y responden adecuadamente a las demandas afectivas del niño/a

5.1.3 Los progenitores mantienen muestran afecto al niño/a mediante un contacto físico adecuado, mantienen unos límites adecuados en la relación

5.1.4 Los progenitores consuelan al/a la menor cuando está enfermo, molesto o se ha hecho daño

5.1.5 Los progenitores promueven la autoestima del menor, hablando positivamente del niño/a y expresando aprobación ante sus logros y progresos. No se realizan comentarios despectivos sobre el/la menor

5.1.6 Los progenitores muestran de forma activa y por su propia iniciativa interés por el estado emocional y físico del/de la menor, preguntando a los profesionales de los recursos de intervención

5.1.7 Los progenitores promueven la autonomía del niño/a, posibilitando el juego espontáneo y libre

5.1.8 Los progenitores reconocen y responden de manera adecuada a estados de desregulación emocional y conductual del/de la menor

5.1.9 Los progenitores son capaces de planificar y organizar el sistema familiar (tiempo, planes, actividades familiares, juego…) de manera adecuada a las necesidades y edad del niño/a

5.1.10 Los progenitores son capaces de organizar y prever un mecanismo para reparar la relación tras situaciones de gran desajuste emocional/conductual

5.2 Los progenitores ofrecen al niño/a explicaciones sobre su situación, que ayudan en la elaboración de su historia y aportan estabilidad en la situación actual.

5.2.1 Los progenitores son capaces de verbalizar al niño/a de manera adecuada los motivos que llevaron a la separación, trasladando mensajes que le liberan de culpa, le ayudan a comprender su situación, generan estabilidad y reducen el conflicto de lealtades
5.2.2 Los progenitores promueven que el niño/a pueda realizar preguntas y respondiendo a las mismas de manera coherente y positiva
5.2.3 Los progenitores responden de manera coherente y adecuada a la edad madurativa de su hijo/a a las preguntas y peticiones de explicaciones que este plantea

5.3 Reconocer las necesidades del/de la menor que no se cubrían adecuadamente y ser capaz de modificar su funcionamiento para proporcionar unos cuidados adecuados.

5.3.1 Los progenitores buscan recursos y/ o participan en espacios de formación o asesoramiento en relación a las necesidades del niño/a
5.3.2 Los progenitores son capaces de identificar y verbalizar las necesidades básicas del niño/a acordes a la edad y desarrollo madurativo
5.3.3 Los progenitores mantienen una relación afectiva equilibrada con el/la menor, congruente con una jerarquía paterno-filial
5.3.4 Los progenitores refuerzan la autoestima del/de la menor, manteniendo un diálogo positivo y expresando aprobación en coherencia con su conducta
5.3.5 Los progenitores son capaces de plantear pautas de crianza alternativas que respondan a las necesidades del niño/a
5.3.6 Los progenitores son capaces de llevar a la práctica pautas de crianza alternativas, concretándose en los siguientes indicadores:

- Alimentación
  - Los progenitores son capaces de ofrecer al/a la menor una alimentación sana y equilibrada, adaptada a su edad y secuenciada en el tiempo.
  - Los progenitores disponen de recursos propios para proporcionar una alimentación saludable, solicitando en caso de necesidad ayuda a recursos externos o su red social y haciendo un buen uso de los alimentos.
- Higiene y Vestido
  - Los progenitores son capaces de establecer y mantener unos mínimos adecuados para la higiene de la menor.
  - Los progenitores proporcionan al/a la menor bota y alzado acorde con la temperatura y clima
- Salud

- Los progenitores se responsabilizan de manera autónoma del seguimiento pediátrico del/de la menor, proporcionando los tratamientos que sean prescritos por los facultativos sanitarios.
- Los progenitores se encargan de proporcionar o supervisar que el/la menor asiste a las citas programadas y recibe tratamiento especializado en relación a su salud física, mental y/o enfermedades crónicas.

- Estructura básica
  - Los progenitores son capaces de organizar y desarrollar rutinas adecuadas en relación a las actividades de la vida diaria acordes a la edad y necesidades de la menor (comida, sueño, higiene, tareas, ocio…)
  - Los progenitores son capaces de establecer normas claras y coherentes, aplicándolas con consistencia y mediante formas adecuadas.
  - Los progenitores utilizan un modelo de disciplina positiva, con equilibrio entre la relación afectiva y la estructura, siendo los límites apropiados a la edad y condiciones del/de la menor.
  - Los progenitores mantienen un equilibrio adecuado entre la estructura y la flexibilidad en la aplicación de límites.
  - Los progenitores promueven la autonomía del/de la menor en coherencia con su edad y grado de madurez, promoviendo la aceptación de consecuencias de manera coherente.
  - Los progenitores corrigen al menor si este transgrede los límites y normas de conducta, sin caer en la permisividad.
  - Los progenitores han adquirido recursos para corregir la conducta inadecuada del/de la menor, sin utilizar en ningún caso el castigo corporal.
  - Los progenitores muestran flexibilidad a la hora de reaccionar frente a la joven, siendo capaz de negociar los límites y llegara a cuerdos en función de la edad evolutiva de su hija.
  - Los progenitores disponen de recursos no violentos para expresar la ira y la frustración.
- Seguridad
  - Los progenitores mantienen una supervisión adecuada del/de la menor tanto dentro como fuera del hogar, protegiendo a estos de situaciones de riesgo tanto reales como imaginarias.
  - Los progenitores aseguran que el/la menor permanece siempre bajo la supervisión y cuidado de personas responsables y capacitadas para ello.

- En caso de no poder hacerse cargo del/de la menor delegan esta responsabilidad de forma puntual en personas capacitadas y responsables.
- Los progenitores supervisan y promueven una relación positiva entre el/la menor y sus hermanos.
- La vivienda cuenta con las medidas de seguridad para proteger al/a la menor de riesgos, localizándose un lugar donde el/la menor puede jugar seguro.
- Los progenitores protegen al/a la menor de terceras personas que pudieran someterle a situaciones de riesgo (abuso, agresión…).
- Los progenitores evitan que el menor pueda ser testigo de situaciones violentas o de relaciones sexuales entre adultos.
- En caso de lesiones, los progenitores prestan una atención adecuada o solicitan apoyo de los facultativos de salud.

o Sociales
- Los progenitores facilitan al/a la menor oportunidades para jugar y comunicarse con iguales fuera del colegio.
- Los progenitores se informan sobre recursos comunitarios y aceptan los que se les pudiera proponer, promoviendo la asistencia regular a los mismos.

o Cognitivas-educativas
- Los progenitores aseguran la asistencia regular y puntual del/de la menor al centro escolar, acompañándole si en función de su edad es necesario.
- Los progenitores asisten regularmente a la tutorías y citas con el profesorado, atendiendo y ejecutando las indicaciones que recibe.
- Los progenitores proporcionan al/a la menor estimulación coherente con su edad en todas las áreas de desarrollo: perceptivo-cognitivo, motriz, comunicacional y socio-emocional.
- Los progenitores apoyan y supervisan la realización de los deberes escolares
- Los progenitores refuerzan de forma estable el aprendizaje del/de la menor y refuerzan una visión positiva del aprendizaje.
- El/la menor dispone en el hogar de juegos adecuados a su edad, compartiendo espacios de juego con su madre.
- En caso de requerir adaptaciones comprenden y aceptan las necesidades del niño/a, promoviendo los cambios necesarios (ayudas técnicas, materiales…) por si mismos o a través de servicios de apoyo.

o Comunicación

- La madre genera espacios de afecto e intimidad con su hijo, utilizando conductas de proximidad y acercamiento físico de manera adecuada.
- La madre mantiene una comunicación asertiva con la menor, generando momentos comunicativos significativos con su hija.
- Los progenitores evitan de crítica, culpabilización o agresividad en su relación con el niño/a. La desaprobación se manifiesta de manera verbal y constructiva.
- Fomentar espacios de relación positiva y comunicación con contenido enriquecedor para la joven en diversos aspectos (a nivel afectivo, de cuidado, crear espacios de escucha, ocio…)
- Favorecer la autoestima positiva en la joven, reconociendo, reforzando y manifestando aprobación a los progresos y logros de la joven

o Emocionales

- Mostrar interés por el estado emocional y físico de la menor (llamadas, visitas, etc.). Priorizan las necesidades de la menor frente a las suyas propias (tiempos, planes…)
- Realizar demostraciones de afecto físicas y verbales hacia la menor.
- Mantener un discurso positivo en relación a su hija, expresando aprobación hacia la joven más allá del cuestionamiento de su conducta y, en cualquier caso, evitando comentarios despectivos.
- Organizar actividades de ocio conjuntas con la menor, adecuadas a su edad evolutiva.

5.4 Adquirir recursos y habilidades para abordar situaciones de conflicto y desajuste conductual grave en la relación con su hija.

5.4.1 Buscar ayuda o asesoramiento si están teniendo dificultades para manejar la conducta de la menor (6 meses)

5.4.2 Reconocer y responder de manera adecuada a estados de desregulación emocional y conductual de la menor, estableciendo mecanismos para reconducir situaciones de tensión y conflicto familiar (12 meses)

Ser capaz de organizar y prever un mecanismo para reparar la relación tras situaciones de gran desajuste emocional/conductual (18 meses)

5. Objetivos con el/la menor en el programa de Acogimiento Residencial Especializado

Además de los objetivos contemplados en los apartados 1 y 2 de este Anexo, en el caso del Acogimiento Residencial Especializado, serán objetivos de la intervención con el niño, niña o adolescente los siguientes:

- Ofrecer a los niños, las niñas y adolescentes un acompañamiento e intervención especializado de alta intensidad con el objetivo de reducir sus dificultades emocionales y conductuales para posibilitar su incorporación a un contexto normalizado en el menor tiempo posible.
- Proporcionar un entorno de seguridad y protección, con alta estructura y capacidad para contener y abordar las dificultades del niño, niña o adolescente

6. Objetivos con la familia en el programa de Acogimiento Residencial Especializado

Además de los objetivos contemplados en los apartados 3 y 4 de este Anexo, en el caso del Acogimiento Residencial Especializado, serán objetivos de la intervención con la familia:

- Acompañar y apoyar a la familia en la toma de conciencia y aceptación de las dificultades estructurales que pudieran estar en la base de las dificultades emocionales y conductuales de su hijo/a
- Proporcionar a la familia pautas de actuación para la atención y el manejo de las dificultades emocionales y conductuales de sus hijos(as

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO 4. – ÁMBITOS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO Y ESPECIALIZADO

Las actuaciones de protección, se desarrollarán en torno a las siguientes áreas y ámbitos de intervención[7]:

- **Área residencial y personal:** incluirá objetivos y actuaciones vinculados a la autonomía personal y responsabilidad del joven en diferentes ámbitos (cuidados personales, manejo de recursos, obligaciones), el funcionamiento e integración en el ámbito residencial y la disposición para identificar y alcanzar objetivos de mejora personal. En el caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad se establecerán las adaptaciones necesarias para responder a sus necesidades específicas.

En el ámbito de la salud. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de la salud:

1) Deberá promoverse la salud física y psíquica de los niños, las niñas y adolescentes acogidos/as, previniendo las enfermedades y promoviendo pautas de vida saludables, así como facilitando el acceso a los servicios de salud, mediante los cauces de coordinación que se estimen más oportunos, siguiendo las indicaciones que los mismos establezcan. En este sentido será obligado estimular y facilitar el ejercicio físico, formar a los/las residentes en educación para la salud en general y, de manera especial, en la salud sexual y reproductiva y en la prevención de toxicomanías. Así mismo garantizarán la adecuada administración de la medicación de los/las menores acogidos/as.

2) Así mismo será obligación de la entidad adjudicataria llevar a cabo los controles médicos periódicos recomendados por los servicios de salud y, en su

[7] Fernández del Valle, Jorge (1998) "*Sistema de Evaluación y Programación en Residencias de Protección a la Infancia*"

caso, procurar que reciban los tratamientos sanitarios especializados que pudieran precisar, incluidos los tratamientos psicoterapéuticos, oftalmológicos, dentales...

3) En aquellos casos en que se considere conveniente o así sea indicado por la Entidad Pública se procederá a un examen de la situación sanitaria del niño, niña o adolescente al comienzo de la atención.

4) Deberán de atenderse las necesidades específicas que los/las menores con discapacidad pudieran presentar.

5) Deberá garantizar el tratamiento terapéutico y/o psicoeducativo de los abusos sexuales.

6) Deberán procurar que los/las menores acogidos/as con problemas de toxicomanía reciban el tratamiento de deshabituación que precisen.

En el ámbito alimenticio-nutricional. El ámbito nutricional constituye un ámbito educativo que en ningún caso puede obviarse, siendo aconsejable (en la medida de lo posible) evitar el catering y elaborar las comidas principales en los propios recursos residenciales.

Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria el llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de la promoción de hábitos saludables en las pautas de alimentación y nutrición:

1) Deberá estimularse a los niños, las niñas y adolescentes a probar nuevas comidas, teniendo en cuenta en todo momento las costumbres religiosas o pautas sanitarias.

2) Igualmente deberá estimularse la participación de los niños, las niñas y adolescentes en la preparación de los menús, en la realización de la compra, en la preparación de las comidas y en las tareas asociadas a las mismas, en función de su edad, capacidad y características, con las mayores garantías de higiene y cuidado en la manipulación de alimentos.

3) Deberá tratarse de que las comidas constituyan un momento agradable de relación y comunicación, destinándose para ello un lugar y un tiempo adecuados para comer y para preparar la comida.

4) Deberá, por último, educar a los niños, las niñas o adolescentes en la adquisición de hábitos y habilidades de alimentación saludables y adecuadas a su momento evolutivo.

La entidad adjudicataria ofrecerá a los/las menores y jóvenes que estén dentro de alguno de los programas descritos anteriormente, cinco comidas al día (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena) con un mínimo de tres platos en comida y cena (primero, segundo y postre) junto con el agua y el pan, todos los días del año, teniendo siempre en cuenta la necesidad de respetar las limitaciones alimenticias de los internos, derivadas de creencias religiosas y/o de algún problema de salud. Se elaborarán comidas especiales los festivos del año, cumpleaños y fiestas significativas del calendario.

Los menús deben estar compuestos por ingredientes de calidad, libres de cualquier contraindicación, configurados y pensados desde un punto de vista dietético y nutritivo para la población que los tiene que consumir y con una rotación de menús como mínimo quincenal. Todo lo relacionado con el etiquetado, transporte, forma de conservación, enlatado, refrigerado, congelado, se desarrollará de acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes y referida a disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias para grupos o colectividades.

El espacio y tiempo destinado a la comida y cena se debe utilizar también como momento educativo singular, para lo cual el centro dispondrá la misma alimentación que ofrece a los niños, niñas o adolescentes para los/las educadores/as de atención directa y los/las educadores/as de apoyo y acompañamiento que estén en los turnos de mañana y tarde y que se encuentren en esos momentos su trabajo.

En el ámbito de la higiene y cuidado personal. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de promoción de los hábitos de la higiene y el cuidado personal:

1) Favorecer la autonomía en el aseo y en el vestir.

2) Promover en los niños, las niñas y adolescentes la personalización de sus enseres de aseo, evitando los intercambios.

3) Equipar los aseos de uso común con elementos de aseo de material desechable.

4) Velar por que todos los niños, las niñas y adolescentes dispongan, desde el momento del ingreso, durante su estancia en el recurso y en el momento de la salida, de un equipo completo de ropa y de aseo.

5) Establecer pautas de funcionamiento y organización del recurso de acogimiento residencial que garantice a los niños, las niñas y adolescentes la posibilidad de cuidar de su higiene personal en condiciones de privacidad.

En el ámbito de la autonomía y la responsabilidad. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de promoción de la autonomía y la responsabilidad:

1) Organizar la vida cotidiana de modo que los niños, las niñas y adolescentes adquieran un sentido del orden y una rutina que les ayude a controlar su conducta.

2) Clarificar las responsabilidades de las personas adultas en el entorno residencial y definir aquellos otros ámbitos en los que los niños, las niñas y adolescentes pueden actuar con mayor autonomía.

3) Ayudar a los niños, las niñas y adolescentes a desarrollar su autonomía moral y a desarrollar pautas de conducta que mejoren sus niveles de autonomía personal y de competencia social.

4) Ayudarles a participar y colaborar, a debatir y analizar situaciones, a tener sentido crítico constructivo, a hacer del diálogo una herramienta en la resolución pacífica de conflictos, articulando espacios, actividades y tiempos que lo posibiliten.

5) Permitir y facilitar la asunción gradual de responsabilidades de acuerdo con sus capacidades y en función de su momento evolutivo, procediendo para ello a asignar tareas, a estimular el sentimiento de conservación de las pertenencias personales y de respeto de las pertenencias ajenas y grupales.

6) Ayudarles a modificar los comportamientos que resulten inadecuados para su desarrollo personal y social, desarrollando al tal efecto procedimientos claros que guíen las intervenciones y garanticen la protección de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

7) Progresivamente, según su edad y capacidad, ir acercándoles a los recursos sociocomunitarios y sanitarios existentes en la zona.

En el ámbito de la atención a las necesidades especiales. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la atención a las necesidades especiales:

1) Se garantizará que los niños, las niñas y adolescentes con necesidades especiales accedan a los servicios especializados de carácter educativo, recreativo, sanitario o de otra naturaleza que requieran.

2) Cooperará en la realización de las actividades que determinen los especialistas consultados.

3) Se realizarán todas las tramitaciones necesarias para que los/las menores puedan optar a los recursos, servicios y prestaciones existentes relacionadas con su discapacidad, así como se garantizará que ante la mayoría de edad todos los mecanismos protectores hayan sido activados en el caso de precisar un recurso laboral y/o residencial tutelado o protegido.

4) Se realizarán las adaptaciones y modificaciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y/o sensoriales.

- **Área social y comunitaria:** incluye objetivos y actuaciones en relación a la expresión y vinculación afectiva, las relaciones sociales en la comunidad y la identidad sociocultural.

En el ámbito afectivo-emocional. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia del desarrollo emocional:

1) Se deberá de evitar cualquier práctica de marginación de los niños, las niñas y adolescentes por parte de otras u otros residentes o de las personas profesionales de cualesquiera de los módulos de acogimiento residencial objeto de este concierto.

2) Así mismo procurará el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función del género y el rechazo de toda forma de discriminación.

3) Se deberá procurar que cada niño, niña o adolescente cuente, al margen del recurso de acogimiento residencial y de la Entidad Pública, con una familia o persona de referencia, con la que pueda contactar directamente para comentarle cualquier preocupación o problema personal que tenga durante su estancia en el recurso de acogimiento residencial, siempre que la relación con dicha persona no sea contraria a su interés.

4) Se procurará organizar la atención del niño, niña o adolescente mediante la figura del educador/a tutor/a o de referencia, quien mantendrá espacios de atención individual con una periodicidad mínima semanal.

5) Se deberá igualmente asegurar que los niños, las niñas y adolescentes puedan acudir a cualquier profesional del recurso de acogimiento residencial y/o de la Entidad Pública para transmitirle sus preocupaciones, quejas o reivindicaciones.

En el ámbito del ocio y tiempo libre. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de ocio y tiempo libre:

1) Estimular y facilitar la participación en actividades de tiempo libre en la comunidad, excepto en el marco de los programas especializados de atención a adolescentes con graves problemas de conducta (ARE), en los que no se estime conveniente dicha participación, estableciendo. Al efecto se mantenrán y potenciarán vínculos de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y los servicios y recursos culturales y deportivos del ámbito comunitario.

2) Procurar que los niños, las niñas y adolescentes mantengan lazos de amistad con otras personas de su edad, admitiendo visitas de amigos y amigas en el recurso de acogimiento residencial y visitas de las personas residentes a casa de sus amistades, excepto en el marco de los programas especializados de atención a adolescentes con graves problemas de conducta, en los que no se estime conveniente promover dichas visitas. Estas visitas deberán estar previstas en el plan de intervención y debidamente autorizadas.

3) Facilitar la participación en actividades de tiempo libre variadas, adaptadas a las necesidades, las preferencias y los intereses individuales, y fomentar la realización de actividades culturales.

4) Disponer de un presupuesto dedicado a las actividades de ocio y tiempo libre.

5) Tener en cuenta las circunstancias concretas, en particular la edad, de los niños, las niñas y adolescentes en el uso del material audiovisual: telefonía, videojuegos, internet y televisión.

6) Establecer las medidas educativas y de supervisión necesarias que garanticen la protección de los datos personales del/la menor y el buen uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y las redes sociales.

En el ámbito de la identidad sociocultural. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad sociocultural:

1) Favorecer el mantenimiento de la identidad sociocultural facilitando al niño, niña o adolescente el acceso a los materiales didácticos o culturales y a las actividades que permitan esa aproximación.

2) Garantizar el respeto de la identidad sociocultural en la organización del recurso de acogimiento residencial, y concretamente en las comidas, en la decoración de los espacios individuales y en los materiales didácticos.

3) En aquellos casos en los que haya dificultades de comunicación debidas al desconocimiento del castellano, la entidad adjudicataria garantizará la cobertura en cuanto a recursos humanos, metodológicos y materiales que garanticen el mantenimiento del vínculo y comunicaciones de los niños, las niñas y adolescentes de origen extranjero con sus iguales, sus referentes familiares y comunitarios. Así mismo, y en el caso que sea necesario se llevarán a cabo actuaciones de intermediación cultural en el contexto familiar de aquellos niños, las niñas y adolescentes que lo precisen.

4) Se prestará apoyo mediante programas especializados a los niños, las niñas y adolescentes no acompañados, refugiados o en situación de asilo político, así como se promoverá y atenderá a la regularización de su situación administrativa.

- **Área escolar y/o laboral:** incluye objetivos relativos a la integración escolar y disposición hacia el aprendizaje, así como objetivos en relación a la preparación laboral y, en su caso, inserción laboral.

En el ámbito de la formación. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria, posibilitar la formación escolar y/o profesional de los niños, las niñas y adolescentes, estableciéndose para ello las siguientes actuaciones:

1) Garantizar su escolarización, procurando que los niños, las niñas y adolescentes sean integrados en el contexto escolar más próximo y más adecuado a sus necesidades. Se intentará mantenerles, siempre que sea posible y que no sea contrario a su interés, en sus centros educativos habituales.

2) Establecer cauces de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y el centro educativo, preferentemente entre el tutor/a escolar y/u orientador/a y el/la educador/a de referencia o tutor del recurso de acogimiento residencial.

3) Propiciar la adquisición de hábitos de estudio.

4) Ofrecer a los niños, las niñas y adolescentes los apoyos extraescolares que precisen.

5) Contar con materiales, espacios, tiempo y estímulos apropiados para su formación.

6) En el caso de niños, niñas o adolescentes extranjeros que no conozcan el idioma se fomentará su alfabetización

En el ámbito de la orientación e incorporación laboral. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de orientación e incorporaron laboral:

1) Promover el acceso a la orientación e incorporación laboral de los/las adolescentes que lo requieran a partir de la edad de 16 años.

2) Establecer vínculos de coordinación entre el recurso de acogimiento residencial y los servicios de orientación laboral, búsqueda de empleo e incorporación laboral.

3) En su caso, ofrecer acompañamiento y orientación a los/las adolescentes en su proceso de incorporación laboral.

- **Área familiar**: incluye objetivos relativos a la vivencia y percepción del niño, niña o adolescente hacia su propia familia, la comprensión y conciencia sobre los motivos de la desprotección y la evolución de la situación familiar.

En el ámbito de la identidad familiar. Formará parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria, llevar a cabo las siguientes actuaciones de cara a la preservación de la identidad familiar:

1) Acompañar al niño, niña o adolescente, en la aceptación y elaboración de su historia familiar integrándolo en su identidad personal y su adecuado desarrollo, independientemente de que el objetivo de la atención residencial sea la reunificación familiar, la integración en otra familia, el traslado a otro programa de acogimiento residencial o la emancipación.

2) Informar, acompañar y colaborar con la Entidad Pública para que su intervención con la familia se ajuste a las necesidades y al interés del niño, niña o adolescente.

3) Fomentar la participación y la implicación de los niños, las niñas y adolescentes, y sus familias en el Programa Educativo Individual y en el Plan de Intervención Familiar, de acuerdo a lo establecido en el Plan Individualizado de Protección.

4) Facilitar y promover la relación del niño, niña o adolescente con su familia con objeto de favorecer la reunificación y/o mantener los vínculos afectivos, estableciéndose las modalidades de relación y la frecuencia de las mismas en el Plan de Intervención Familiar.

5) Preparar al niño, niña o adolescente así como a su familia para afrontar el proceso de salida del centro cuando éste sea el objetivo de la atención residencial y facilitar los apoyos y seguimientos necesarios cuando se produce la salida.

6) Preparar al niño, niña o adolescente para su incorporación a un contexto familiar alternativo y fomentar la búsqueda de familias acogedoras, familias de referencia o mentores.

- **Área documental:** incluirá objetivos y actuaciones relacionados con la regularización administrativa y mantenimiento de la documentación de menores extranjeros.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO 5. PLANTILLAS

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PLAN INDIVIDUALIZADO PROTECCION

Nombre menor…

Fecha….

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PLAN INDIVIDUALIZADO DE PROTECCIÓN (PIP)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nº de expediente:

Menor

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
DNI/NIE:
CIPNA:
Nº DE HERMANOS:
SITUACIÓN SANITARIA:
SITUACIÓN ESCOLAR:
SITUACIÓN LEGAL:

2. ANTECEDENTES

(Rellenar cuando no consten claramente en el informe de valoración, especificando donde localizarlos)

INTERVENCIONES REALIZADAS DESDE EL SISTEMA DE PROTECCION DE MENORES PREVIAS AL ESTABLECIMIENTO DE LA ACTUAL MEDIDA DE PROTECCION

Fecha inicio	***Programas/ Actuaciones***	***Finalidad***	***Fecha fin***

3. MEDIDAS DE INTERVENCION ESTABLECIDAS DESDE LA SUBDIRECCION

3.1 SITUACIÓN LEGAL

(Se debe completar una fila por cada cambio de las medidas señaladas como alternativas. La última fila debe reflejar la situación actual, por eso aparece tachada la FECHA FIN)

SITUACIÓN LEGAL	***Fecha inicio***	***Fecha fin***
□ Bajo la guarda y custodia de los		

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

progenitores □ Guarda provisional □ Guarda Voluntaria □ Desamparo □ Mayoría de edad		
□ Bajo la guarda y custodia de los progenitores □ Guarda provisional □ Guarda Voluntaria □ Desamparo □ Mayoría de edad		

3.2 MEDIDAS DE PROTECCION APLICADAS HASTA LA FECHA

(Se debe completar una fila por cada cambio de las medidas señaladas como alternativas. La última fila debe reflejar la situación actual, por eso aparece tachada la FECHA FIN)

TIPO DE INTERVENCION SEGÚN FINALIDAD	**MEDIDAS DE PROTECCION**	***Fecha inicio***	***Fecha fin***
□ Medida TEMPORAL □ Medida ESTABLE	□ Acog. Residencial □ Básico □ Especializado □ COA □ Acog. Familiar □ Básico □ Especializado □ Urgencia □ Temporal □ Permanente □ Adopción □Abierta		
□ Medida TEMPORAL □ Medida ESTABLE	□ Acog. Residencial □ Básico □ Especializado □ COA □ Acog. Familiar □ Básico □ Especializado □ Urgencia □ Temporal □ Permanente □ Adopción □Abierta		

3.3 EVOLUCION DEL REGIMEN DE VISITAS

Con quién	*Frecuencia*	*¿Necesidad de supervisión?*	*Duración en horas*	*INICIO*	*FECHA FIN*
□ Padre - Madre □ Abuelos □ Otros Familiares	□ Semanal □ Quincenal □ Mensual □ Otros	□ Libres □ Supervisadas □ Entrega y recogida			
□ Padre - Madre □ Abuelos □ Otros Familiares	□ Semanal □ Quincenal □ Mensual □ Otros	□ Libres □ Supervisadas □ Entrega y recogida			

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

4. PLAN DE INTERVENCION

4.1 MEDIDAS DE PROTECCION ACTUALES Y FINALIDAD DEL CASO

SITUACIÓN LEGAL *(Se debe seleccionar únicamente una)*

□ Bajo la guarda y custodia de los progenitores
□ Guarda provisional
□ Guarda Voluntaria
□ Desamparo
□ Mayoría de edad

FINALIDAD DE LA MEDIDA

□ Preservación familiar
□ Separación temporal/ previsión de reintegración familiar
□ Separación definitiva con preservación de relaciones familiares
□ Separación definitiva sin preservación de relaciones familiares
□ Apoyo en el proceso de autonomía

MEDIDA DE PROTECCION:

□ Acogimiento Residencial □ Básico □ Especializado □ MENAs
□ Acogimiento Familiar □ Básico □ Especializado
□ Urgencia □ Temporal □ Permanente
□ Programa de Apoyo a Jóvenes en Proceso de Autonomía

PLAZO DE TIEMPO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

□ < 6 meses □ 6 meses – 1 año □ 1 año – 2 años □ > 2 años

4.2 OBJETIVOS

a) Respecto al/a la menor

b) Respecto a la familia de origen

(En todos los casos se plantearán objetivos para la intervención familiar coherentes con la finalidad de la medida y quedarán recogidos en este apartado. En aquellos casos en que se contemple como finalidad la separación temporal los objetivos respecto a la familia de origen estarán desarrollados en el Programa de Reintegración Familiar)

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

4.3 RÉGIMEN DE VISITAS DEL NIÑO CON SUS FAMILIARES:

Descripción, finalidad y justificación del régimen de visitas

Con quién	*Frecuencia*	*¿Necesidad de supervisión?*	*Duración en horas*	*FECHA INICIO*	*FECHA FIN*
□ Padre - Madre □ Abuelos □ Otros Familiares	□ Semanal □ Quincenal □ Mensual □ Otros	□ Libres □ Supervisadas □ Entrega y recogida			
□ Padre - Madre □ Abuelos □ Otros Familiares	□ Semanal □ Quincenal □ Mensual □ Otros	□ Libres □ Supervisadas □ Entrega y recogida			

4.4 OTROS RECURSOS A IMPLEMENTAR) PARA EL PLAN

(Se deben seleccionar todos aquellos recursos a implementar)

□ Programa Educativo de Intervención Familiar
□ Programa de Educación de Adolescentes
□ Centro de Día
□ EAIA □ Comarca/Zona Norte □ Estella □ Tafalla □ Pamplona
□ Servicio de Apoyo al Acogimiento Familiar (SAFAYA)
□ Punto de Encuentro Familiar □ Pamplona □ Tudela □ Tafalla
□ Programa de Capacitación Parental
□ Equipo Externo □ Valoración □ Tratamiento menor □ Tratamiento padres
□ Apoyo terapéutico especializado (indicar entidad o terapeuta):
□ Ayuda económica (especificar concepto):
□ Otros (especificar):

4.5 RECURSOS COMUNITARIOS-ESPECIALIZADOS QUE INTERVIENEN YA EN EL CASO

Recurso	*Destinatario/s*	*Referente/Contacto*	*Plazo*

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

4.6 PLAN DE CONTINGENCIA

Se debe señalar aquí la orientación del caso en función de la evolución de los padres y del menor.

4.7 PLAN CONSIDERADO IDÓNEO

(Rellenar únicamente cuando existan diferencias entre el plan propuesto y el plan considerado idóneo, especificar las razones que motivan la diferencia)

4.8 CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS EN EL RECURSO A APLICAR

- ¿Son necesarias actuaciones específicas para preparar/ayudar al niño en el proceso de transición al recurso? En caso positivo, ¿cuáles?
- Características especiales a tener en cuenta en la asignación de recurso: ubicación del recurso, características especiales que debe tener el AR/AF (como composición por edades, características conductuales, etc).

NEGOCIADO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PIP

(Determinar cuál ha sido y qué técnicos realizado la valoración)

NEGOCIADO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PIP

(Determinar cuál es y que técnicos realizarán el seguimiento)

***FECHA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN*:**
***FECHA PARA LA REVISION DEL PLAN*:**

Fdo.:
Técnicos del Negociado derivante Técnicos del Negociado receptor

---

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

ANEXO

Hermanos/as

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
SITUACIÓN LEGAL:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

Otros familiares (familia acogedora, familia extensa…)

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN FAMILIAR

Nombre menor…

Fecha…. 2018

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN FAMILIAR

1. INTRODUCCIÓN

(*Breve resumen de antecedentes, finalidad de la intervención y propuesta de intervención*)

2. AREAS DE ACTUACION

La intervención desde el Gobierno de Navarra se centra para todos los casos en la necesidad de garantizar cambios específicos en las siguientes áreas, de cara a valorar la implementación o modificación de las medidas de protección:

- Aspectos emocionales: recoge indicadores que permitan evaluar la toma de conciencia sobre los motivos de las medidas de protección implementadas, la implicación y colaboración en las decisiones y/o necesidades de los y las menores y la actitud de facilitar información sobre la situación actual de la familia de origen hacia los profesionales que intervienen.
- Habilidades parentales: señala indicadores que muestren que la familia de origen es capaz de conocer, comprender y responder adecuadamente a las necesidades de los y las menores (de seguridad, sociales, básicas, de salud,…) y traslada mensajes y explicaciones adecuadas a los y las menores sobre su situación, perspectiva de futuro y el daño generado en éstos, etc. Todas ellas deben valorarse en el marco del régimen de visitas que se establezca.
- Área instrumental: establece los indicadores mínimos que deberán cumplirse a nivel de vivienda, laboral y/o de gestión económica…
- Área de apoyo social: define las necesidades de apoyo informal (apoyo familiar o de otras personas significativas de su entorno) y/o formal (colaboración con la red profesional que interviene en su situación), indicadores estos últimos que a su vez mostrarían la capacidad de colaboración con los recursos sociales que se puedan proponer en el caso.
- Área psicológica: engloba todas los indicadores que puedan mostrar la situación a nivel de problemática de consumos de alcohol, drogas, etc; dificultades a nivel de salud mental, conciencia de la misma y adhesión a los tratamientos prescritos; aspectos como la capacidad de regularse y prevenir conductas de riesgo, todo ello medido tanto a nivel individual como en la relación de pareja en caso de que se mantenga una relación estable.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

3. OBJETIVOS

Los objetivos contemplados en este Programa de Reintegración Familiar van dirigidos a dotar a de las competencias parentales que garanticen la cobertura adecuada de las necesidades de la menor y posibilitar su reintegración al domicilio familiar en un plazo máximo de . Los objetivos propuestos son los siguientes:

1.1. AREA ASPECTOS EMOCIONALES

-

1.2. AREA HABILIDADES INSTRUMENTALES

-

1.3. AREA ASPECTOS PSICOLOGICOS

-

1.4. AREA APOYO SOCIAL

-

1.5. AREA HABILIDADES PARENTALES

-

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este Plan de Reintegración Familiar tiene como finalidad mejorar las competencias parentales de , padres del/de la menor , para que en el plazo máximo de pueda garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la menor y posibilitar su reintegración al domicilio familiar.

Al término de cada una de las fases del proceso, se realizará una valoración del proceso, evaluando los objetivos propuestos. En caso de no alcanzarse los objetivos propuestos se pondrá fin al Programa de Reintegración Familiar sin agotar el plazo máximo establecido y se adoptará una medida de protección de carácter permanente respecto a la menor , según lo establecido en la "*Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*".

En caso de alcanzarse los objetivos propuestos y finalizar positivamente el proceso de reintegración se procederá al cese de las medidas protectoras, estableciendo un plan de apoyo y acompañamiento para la familia y la menor.

Según los principios recogidos en el Artículo 11 de dicha ley, en todo el proceso, tanto de desarrollo del programa como de evaluación, se tendrá en cuenta como criterio prioritario el

interés del menor, pudiendo plantearse aquellas modificaciones de este programa que respondan a dicho interés.

5. FASES, INDICADORES Y TEMPORALIDAD

Estos **objetivos** se estructuran en las siguientes fases, estableciéndose los siguientes **indicadores** que permitirán valorar el proceso y los **recursos** desde los que se abordarán.

FASE 1: Toma de conciencia e implicación en la intervención (0-6 meses)
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪

FASE 2: Mejora y estabilización de la situación (6-12 meses)
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Se evaluará también el mantenimiento de los objetivos alcanzados en la fase anterior.

FASE 3: Consolidación (12-18 meses meses)
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores**

▪
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Se evaluará también el mantenimiento de los objetivos alcanzados en la fase anterior.

FASE 4: Reintegración (18-24 meses)
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Objetivo: **Recurso**: **Indicadores** ▪
Se evaluará también el mantenimiento de los objetivos alcanzados en la fase anterior.

6. COMUNICACIÓN CON EL MENOR Y RÉGIMEN DE VISITAS

Respecto a la comunicación entre la menor y su madre, se realizará a través de las visitas planificadas. Se establece el siguiente régimen de visitas, que se estructura de la siguiente forma, en función de las fases del proceso:

FASE 1: Toma de conciencia e implicación en la intervención (0-6 meses)
FASE 2: Mejora y estabilización de la situación (6-12 meses)
FASE 3: Consolidación (12-18 meses meses)
FASE 4: Reintegración (18-24 meses)

La modificación del sistema de visitas estará vinculada a la consecución de los objetivos planteados en cada fase de este programa.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Cualquier otra forma de comunicación entre la menor y su madre (telefónica, telemática o presencial) tendrá que ser previamente comunicada y autorizada por el Negociado de Gestión de la Guarda.

En caso de no alcanzarse los objetivos propuestos y adoptar una medida de carácter permanente, se establecerá un régimen de visitas entre la menor y sus padres acorde a la nueva situación y necesidades de la menor, que serán supervisadas en el Punto de Encuentro Familiar.

7. AGENTES DE ACOMPAÑAMIENTO

-
-
-

Este Plan de Reintegración Familiar ha sido entregado a D. y Dª .

En , a de de

D. Dª

Técnico 1 Técnico 2

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUAL (PEI)

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL/DE LA MENOR Y SU FAMILIA

2. FECHA DE INGRESO DEL/DE LA MENOR EN EL RECURSO

3. HIPÓTESIS DE INTERVENCIÓN

(Breve descripción de la situación y orientación del caso en relación al/a la menor)

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Listado de los objetivos específicos, los cuales desarrollarán los objetivos generales propuestos en el Plan Individualizado de Protección)

5. OBJETIVOS OPERATIVOS

(Listado de los objetivos operativos[8] propuestos para la intervención con el/la menor en cada una de las áreas de intervención. Cada objetivo operativo se desarrollará incluyendo la siguiente información.
La evaluación será acumulativa, recogiéndose la evaluación de cada objetivo operativo en las sucesivas revisiones del PEI, así como los nuevos objetivos que se vayan incorporando. La evaluación podrá realizarse a través de escalas, donde se refleje el grado en que el objetivo operativo está alcanzado, tanto en relación a su frecuencia cómo al grado de autonomía alcanzado por el/la menor)

Objetivo operative	Actividades	Previsión temporal	Indicadores de evaluación	Observaciones	Responsable
Área residencial y personal					
Área social y					

comunitaria					
Área escolar y/o laboral					
Área familiar					
Área documental					

6. APOYO TERAPÉUTICO

(Se indicará el profesional que le atiende, la frecuencia de la intervención propuesta y los objetivos terapéuticos, incluyendo la siguiente información)

Objetivo terapéutico	Previsión temporal	Indicadores de evaluación	Observaciones

7. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

(Se recogerá un listado de las actuaciones realizadas para asegurar la participación del/la menor y su familia en la elaboración o revisión del PEI)

8. FECHA DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DEL PEI

9. FIRMA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PLAN DE INTERVENCIÓN FAMILIAR (PIF)

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL/DE LA MENOR Y SU FAMILIA

2. FECHA DE INGRESO DEL/DE LA MENOR EN EL RECURSO

3. HIPÓTESIS DE INTERVENCIÓN

(Breve descripción de la situación y orientación del caso en relación a la familia y la relación con el/la menor)

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Listado de los objetivos específicos, los cuales desarrollarán los objetivos generales propuestos en el Plan Individualizado de Protección.)

5. OBJETIVOS OPERATIVOS

(En relación a la intervención con la familia, se recogerá los objetivos operativos propuestos para la intervención con la familia y la relación con el/la menor. Cada objetivo operativo se desarrollará incluyendo la siguiente información.
La evaluación será acumulativa, recogiéndose la evaluación de cada objetivo operativo en las sucesivas revisiones del PIF, así como los nuevos objetivos que se vayan incorporando. La evaluación podrá realizarse a través de escalas, donde se refleje el grado en que el objetivo operativo está alcanzado, tanto en relación a su frecuencia cómo al grado de autonomía alcanzado por el/la menor)

Objetivos operativos	Actividades	Previsión temporal	Indicadores de evaluación	Observaciones	Responsable
Área de aspectos emocionales					
Área instrumental					
Área social					

Área psicológica					
Área de habilidades parentales					

6. PLAN DE VISITAS

(Se incluirá la descripción del plan de visitas entre el/la menor y su familia)

Con quién	*Frecuencia*	*Lugar*	*¿Necesidad de supervisión?*

(En aquellos casos donde la finalidad del programa sea la reintegración del/de la menor al domicilio familiar o la separación definitiva con mantenimiento de las relaciones familiares, se especificarán las condiciones y objetivos mínimos a alcanzar para la evolución del plan de visitas)

7. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

(Se recogerá un listado de las actuaciones realizadas para asegurar la participación del/de la menor y su familia en la elaboración o revisión del PIF)

8. FECHA DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DEL PIF

9. FIRMA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN CON EL/LA MENOR/JOVEN

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL/DE LA MENOR Y SU FAMILIA

Menor/Joven

Nº de expediente:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
CIPNA:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
SITUACIÓN LEGAL:

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

3. FECHA DE INGRESO DEL/DE LA MENOR EN EL RECURSO

4. PERIODO AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE INFORME

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

5. ANTECEDENTES

(Breve descripción del caso, recogiendo los motivos del ingreso en el programa de Acogimiento Residencial y la finalidad de la intervención)

6. METODOLOGÍA

(Se incluirá un listado de las actividades, de carácter estructurado (ver apartados 4.2.4, 4.3.4, 5.2.4, 5.3.4, 5.4.4), desarrolladas con el/la menor durante el periodo al que hace referencia el informe)

También se recogerá un listado de las actuaciones de coordinación realizadas en relación al menor con otros recursos y profesionales externos intervinientes en el caso (centros escolares, centros de salud, centros de salud mental, servicios sociales de base, otros recursos comunitarios, terapeutas externos…)

7. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

(Se realizará una evaluación de cada uno de los objetivos e indicadores propuestos en el Programa Educativo Individual)

7.1 Área residencial y personal

Conclusión

7.2 Área social y comunitaria

Conclusión

7.3 Área escolar y/o laboral

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Conclusión

7.4 Área familiar

Conclusión

7.5 Área documental

Conclusión

8. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

(*Se incluirá una valoración global de la evolución y situación actual del/de la menor, incluyendo propuestas de nuevos objetivos, recursos y actividades a incluir)*

9. FECHA DE ELABORACIÓN

10. FECHA DE DEVOLUCIÓN AL/A LA MENOR Y FAMILIA

11. FIRMA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR Y SU FAMILIA

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

Hija/hijo

Nº de expediente:
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
SITUACIÓN LEGAL:

2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

3. FECHA DE INICIO DE LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

4. PERIODO AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE INFORME

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

5. METODOLOGÍA

Se incluirá un listado de las actividades, de carácter estructurado (ver apartados *4.2.4, 4.3.4, 5.2.4, 5.3.4, 5.4.4*), desarrolladas con la familia durante el periodo al que hace referencia el informe.

También se recogerá un listado de las actuaciones de coordinación realizadas en relación a la familia con otros recursos y profesionales externos intervinientes en el caso (servicios sociales de base, centros de salud, centros de salud mental, otros recursos comunitarios, terapeutas externos…)

6. ANTECEDENTES

(Breve descripción del caso, recogiendo los motivos del ingreso en el programa de Acogimiento Residencial y la finalidad de la intervención)

7. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

(Se realizará una evaluación de cada uno de los objetivos e indicadores propuestos en el Plan de Intervención Familiar)

7.1 Área emocional

Conclusión

7.2 Área de habilidades marentales

Conclusión

7.3 Área de apoyo familiar y social

Conclusión

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

7.4 Área de apoyo instrumental

Conclusión

7.5 Área psicológica

Conclusión

8. PUNTOS FUERTES Y DEBILES

(R*esumen de las debilidades y fortalezas identificadas en la evaluación)*

Debilidades

Fortalezas

9. PRONÓSTICO

(Hipótesis en relación a los riesgos para el menor en caso de reintegración con sus progenitores, modificación de la medida de protección o del régimen de visitas)

10. CONCLUSIÓN y PROPUESTAS

(Conclusión respecto a la continuidad o propuestas de modificación respecto al Plan Individualizado de Protección)

11. FECHA DE ELABORACIÓN

12. FECHA DE DEVOLUCION A LA FAMILIA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

13. FIRMA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME FINAL DE LA INTERVENCIÓN CON EL/LA MENOR/JOVEN

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL/DE LA MENOR Y SU FAMILIA

Menor/Joven

Nº de expediente:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
CIPNA:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
SITUACIÓN LEGAL:

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

3. FECHA DE INGRESO DEL/DE LA MENOR EN EL RECURSO

4. PERIODO AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE INFORME

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

5. ANTECEDENTES

(Breve descripción del caso, recogiendo los motivos del ingreso en el programa de Acogimiento Residencial y la finalidad de la intervención)

6. METODOLOGÍA

(Se incluirá un resumen de los recursos y las actividades, de carácter estructurado, desarrolladas con el/la menor/joven durante la intervención.

También se recogerá un resumen de las actuaciones de coordinación realizadas con otros recursos y profesionales externos intervinientes en el caso, en relación tanto al/a la menor como a la familia)

7. SITUACIÓN FINAL DEL/DE LA MENOR/JOVEN

(Se realizará una evaluación de cada uno de los objetivos e indicadores propuestos en el Programa Educativo Individual)

7.1 Área residencial y personal

Conclusión

7.2 Área social y comunitaria

Conclusión

7.3 Área escolar y/o laboral

Conclusión

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

7.4 Área familiar

Conclusión

7.5 Área documental

Conclusión

8. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

(*Se incluirá una valoración global de la evolución y situación actual del/de la menor, incluyendo propuestas de nuevos objetivos, recursos y actividades a incluir)*

9. PROPUESTA DE OBJETIVOS PARA LA INTERVENCIÓN

(*Se incluirá una propuesta de objetivos para dar continuidad a la intervención tras la finalización del programa)*

10. FECHA DE ELABORACIÓN

11. FECHA DE DEVOLUCIÓN AL/A LA MENOR Y FAMILIA

12. FIRMA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME FINAL DE LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR Y SU FAMILIA

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LEGAL:
SITUACIÓN SANITARIA:
DOMICILIO FAMILIAR:
TELÉFONO:

Hija/hijo

Nº de expediente:
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
SITUACIÓN LEGAL:

2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

3. FECHA DE INICIO DE LA INTERVENCIÓN FAMILIAR

4. PERIODO AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE INFORME

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

5. ANTECEDENTES

(Breve descripción del caso, recogiendo los motivos del ingreso en el programa de Acogimiento Residencial y la finalidad de la intervención)

6. METODOLOGÍA

(Se incluirá un resumen de los recursos y las actividades, de carácter estructurado, desarrolladas con la familia durante la intervención.

También se recogerá un resumen de las actuaciones de coordinación realizadas con otros recursos y profesionales externos intervinientes en el caso, en relación a la familia)

7. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

(Se realizará una evaluación de cada uno de los objetivos e indicadores propuestos en el Plan de Intervención Familiar)

7.1 Área emocional

Conclusión

7.2 Área de habilidades marentales

Conclusión

7.3 Área de apoyo familiar y social

Conclusión

7.4 Área de apoyo instrumental

Conclusión

7.5 Área psicológica

Conclusión

8. PUNTOS FUERTES Y DEBILES

(R*esumen de las debilidades y fortalezas identificadas en la evaluación)*

Debilidades

Fortalezas

9. PRONÓSTICO

(Hipótesis en relación a los riesgos para el menor en caso de reintegración con sus progenitores, modificación de la medida de protección o del régimen de visitas)

10. CONCLUSIÓN y PROPUESTAS

(Conclusión respecto a la continuidad o propuestas de modificación respecto al Plan Individualizado de Protección)

11. PROPUESTA DE OBJETIVOS PARA LA INTERVENCIÓN

(*Se incluirá una propuesta de objetivos para dar continuidad a la intervención tras la finalización del programa)*

12. FECHA DE ELABORACIÓN

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

13. FECHA DE DEVOLUCION A LA FAMILIA

14. FIRMA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

INFORME PARA EL MINISTERIO FISCAL EN RELACIÓN A CON FECHA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Menor

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
SITUACIÓN LEGAL:
MEDIDA DE PROTECCIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN:
FECHA DE FIN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN:
DOMICILIO:

SITUACIÓN ESCOLAR:

SITUACIÓN SANITARIA:

ACTIVIDADES FORMATIVAS:

ACTIVIDADES DE OCIO:

ATENCIONES ESPECÍFICAS Y OTROS PROGRAMAS DE APOYO:

FINALIDAD DEL PLAN INDIVIDUALIZADO DE PROTECCIÓN:
(Breve descripción de la evolución del caso en relación a la finalidad establecida durante el periodo)

RÉGIMEN DE VISITAS DEL MENOR CON SUS PROGENITORES:
(Breve descripción de la evolución del régimen de visitas durante el periodo)

EN CASO DE FINALIZACIÓN DE LA MEDIDAD DE PROTECCIÓN:
(Breve descripción de los motivos de finalización de la medida de protección)

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

Padre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LABORAL:
SITUACIÓN SANITARIA:

DOMICILIO:
TELÉFONO:

Madre

NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR:
D.N.I.:
ESTADO CIVIL:
SITUACIÓN LABORAL:
SITUACIÓN SANITARIA:

DOMICILIO:
TELÉFONO:

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EN PROCESO DE AUTONOMÍA

En a de de ,

En las oficinas de la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra para Autonomía y Desarrollo de las Personas, entidad pública que gestiona los programas de preparación para la vida independiente para jóvenes que estén o hayan estado bajo una medida de protección, acude , con DNI y fecha de nacimiento y

MANIFIESTA

Que, tras haber permanecido bajo una medida de protección de menores en la Comunidad Foral de Navarra tiene interés en participar en el programa de preparación para la vida independiente en concreto, del "Servicio de apoyo a jóvenes en proceso de autonomía" y para ello adquiere los siguientes

COMPROMISOS

Primero: Se compromete a participar activamente y con aprovechamiento del programa implementado y por ello acepta la atención socioeducativa por parte de la entidad encargada de la gestión dicho programa, así como las normas de funcionamiento de dicho programa.

Segundo: Se compromete a participar activamente en el diseño y ejecución de su itinerario formativo, laboral y de autonomía personal, para preparar su paso a una vida independiente.

Tercero: Se compromete a tratar con respeto tanto al equipo educativo como a las personas con las que conviva. Igualmente se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones y materiales que se pongan a su disposición.

Cuarto: Como persona que ha alcanzado la mayoría de edad, conoce que es responsable de sus actos, y se compromete a asumir las consecuencias que de ellos se deriven.

Con la firma de este compromiso la/el joven confirma haber sido informado del funcionamiento del programa al que solicita acceder y que comprende el contenido de este documento, así como los compromisos que adquiere al firmarlo y en concreto de que:

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

- La permanencia en el programa es voluntaria por lo que siempre podrá abandonar el programa a petición propia.

- La entidad pública podrá cesar la permanencia de la/del joven en este servicio por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos o por no participar activamente y con aprovechamiento del programa. En todo caso el servicio finaliza al cumplir los 21 años de edad.

Subdirección de Familia y Menores

INFORMACIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, dependiente del Departamento de Derechos Sociales, es el organo responsable del tratamiento de los datos personales que se facilitan. Estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: se informa de que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta solicitud se incluirán en un fichero de datos personales y serán objeto de tratamiento por parte del Gobierno de Navarra, con la finalidad de gestionar la solicitud acceso al programas de preparación para la vida independiente
.
Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudoanonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Comunicación de los datos: autoriza al firmar la presente solicitud la realización de consultas sobre los datos declarados, así como la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión del expediente. Igualmente autoriza para obtener directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para la resolución de esta Solicitud.

Derechos que le asisten:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

En caso de no prestar su consentimiento para el tratamiento de datos, no podrá ser acreditada como víctima de violencia de género para el acceso a vivienda protegida a no ser que aporte la documentación justificativa de los requisitos necesarios para ello.

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Dirección postal: Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
C/Abejeras 5 bis – 7- 9.
31007 PAMPLONA-IRUÑA

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Abejeras, 5-bis, 7-9
31007 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 12 10
info.derechossociales@navarra.es

ANEXO: MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor señala que las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos.

La Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, tiene como finalidad asegurar la atención integral a los menores en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha Ley en su Capítulo VI contempla la prolongación de la acción protectora de la Entidad Pública a través de los programas de autonomía personal más allá de la mayoría de edad.

El Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, que aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general de Navarra, recoge como prestación garantizada el **"Servicio de Apoyo a jóvenes en proceso de autonomía",** que consiste en ofrecer un programa de preparación para la vida independiente dirigido a los/as jóvenes que estén o hayan estado bajo una medida de protección.

Los requisitos de acceso a dicha prestación garantizada son:

- Ser un/una joven, en quien finalizada la medida de protección, no haya posibilidad de retornar a la familia de origen o se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.

- Participar activamente y con aprovechamiento de los servicios implementados según los compromisos adquiridos.

En base a la normativa referida la participación en los programas de autonomía deberán ser solicitados por el/la interesado/a y conllevan su compromiso personal.